

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

**“PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES, PARA REDUCIR LOS
ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA ANA”**

PRESENTADO POR:

CRUZ DEL CID, JOSÉ ANIBAL	CD05027
CORONA AQUINO, NORMAN DANILO	CA07072
RAMOS LÓPEZ, MARIO ROBERTO	RL08048

DOCENTE ASESOR:

LIC. ALFONSO LÓPEZ ORTÍZ
FEBRERO 2015

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector: Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Secretaria General: Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya

Facultad de Ciencias Económicas

Decano: Máster Roger Armando Arias Alvarado

Secretario: M.B.A. José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Tribunal Calificador:

Lic. Rafael Arístides Campos

Lic. Abraham Vásquez Sánchez

Lic. Alfonso López Ortiz (Docente Asesor)

FEBRERO 2015

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

AGRADECIMIENTOS

A **DIOS todopoderoso** por darme la oportunidad de alcanzar una meta tan importante y relevante en mi vida. A mi madre: **Ana Vicenta López** por brindarme un apoyo incondicional, motivacional y moral durante esta etapa. A mi Abuela: **Francisca López (QDDG)**: por ser la persona quien con mucho esfuerzo y con su ejemplo me enseñó a ser la persona que soy.

Mario Roberto Ramos López

Agradezco a **DIOS todopoderoso**, por darme vida, fuerza, paciencia y sabiduría para alcanzar este que para mí representa un gran logro que no hubiese sido posible sin el apoyo que recibí de mis amados **padres María Elena Aquino de Corona y Andrés Danilo Corona** que estuvieron conmigo en cada una de las distintas etapas que debí superar para llegar hasta aquí, a mis queridos hermanos **Gerson, Romeo y Josué** por estar siempre presentes brindándome palabras de ánimo; a mi novia, **Flor de María** por ser parte de mi vida y por su apoyo; a mis grandes amigas **Maryuree Zuleyma y Morena Valle** por su valiosa confianza y ayuda; a mis compañeros del equipo investigador **José Aníbal y Mario Ramos**, ya que sin su esfuerzo y aporte esto no sería posible; demás amigos, compañeros y todos aquellos que contribuyeron con este esfuerzo.

Norman Danilo Corona Aquino

Agradezco a **DIOS todopoderoso** por darme la fuerza para poder culminar una meta más en mi vida, a mis padres **María Lucía y José Matilde** por su apoyo incondicional, a mi novia, **Karla Ardon** por ser parte de mi vida acompañándome en todo momento, apoyándome hasta en el más pequeño detalle para superar todas las dificultades en el camino y demás familiares, amigos, compañeros y todos aquellos que contribuyeron con este esfuerzo.

José Aníbal Cruz Del Cid

A nuestro Docente Asesor: **Lic. Alfonso López Ortíz**, por su dedicación y por orientar este esfuerzo; por la confianza, paciencia y enseñanza durante el desarrollo del Trabajo de Investigación. Muchas Gracias y que Dios lo bendiga.

Aníbal, Danilo y Mario

Índice

RESUMEN.....	i
CAPÍTULO I.....	1
“GENERALIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA Y SU DEPENDENCIA EL RASTRO, ASPECTOS SOBRE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL Y SU RESPECTIVO MARCO TEÓRICO”.....	1
A. GENERALIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA	1
1. Antecedentes.....	1
2. Marco Filosófico.....	2
2.1 Misión.....	2
2.2 Visión.....	2
3. Objetivos de la Alcaldía de Santa Ana.....	2
4. Servicios que ofrece la Alcaldía de Santa Ana.....	3
5. Estructura Organizativa de la Alcaldía.....	4
6. Marco Legal.....	6
6.1 Constitución de la República de El Salvador.....	6
6.2 Código Municipal.....	7
6.3 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).....	7
6.4 Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM). .	8
6.5 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.....	9
6.6 Ley General Tributaria Municipal.....	10
6.7 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).	11
6.8 Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal.....	12
6.9 Ley de la Carrera Administrativa Municipal de El Salvador.....	13
B. GENERALIDADES DEL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA.....	14
1. Antecedentes.....	14
1.1. Función.....	14
1.2 Organización del Rastro.....	15

1.3	Ubicación del Rastro.....	17
C.	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.....	17
1.	Conceptos generales acerca de un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.....	18
1.1	Definiciones de Plan.....	18
1.2	Definiciones de Prevención:.....	18
1.3	Definiciones de Riesgo por Accidente:.....	18
1.4	Definiciones de Plan de Prevención de Riesgos.....	19
2.	Importancia de un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.....	19
3.	Objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.....	20
4.	Elementos de un Plan de Riesgos Ocupacionales.....	21
5.	Clasificación de los Planes de Prevención de Riesgos Ocupacionales.....	22
D.	GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL.....	22
1.	Definiciones de la Seguridad Ocupacional.....	22
2.	Inicios de la Seguridad Ocupacional.....	23
3.	Inicios de la Seguridad Ocupacional en El Salvador.....	24
4.	Objetivos de la Seguridad Ocupacional.....	25
5.	Importancia de la Seguridad Ocupacional.....	25
6.	Principios de la Seguridad Ocupacional.....	25
7.	Conceptos y Causas de los Accidentes de Trabajos.....	26
8.	Prevención de los Accidentes de Trabajo.....	29
9.	Consecuencias de los Accidentes de Trabajo.....	29
10.	Costos de los Accidentes de Trabajo.....	30
11.	Señalización de las instalaciones.....	31
12.	Señalización de seguridad.....	31
13.	Propósito de la señalización de seguridad.....	31
14.	Características de la Señalización.....	32
15.	Colores básicos de las señales de prevención de accidentes.....	33
16.	Simbología Requerida.....	33
E.	GENERALIDADES DE LA HIGIENE OCUPACIONAL.....	38

1.	Definiciones de la Higiene Ocupacional.....	38
2.	Objetivos de la Higiene Ocupacional.....	38
3.	Importancia de la Higiene Ocupacional.....	39
4.	Enfermedades Ocupacionales.....	39
5.	Agentes Higiénicos.....	40
6.	Condiciones de Trabajo.....	40
7.	Medidas de Prevención de Enfermedades Ocupacionales.....	40
8.	Costo de las Enfermedades Ocupacionales.....	42
F.	ORGANISMOS QUE REGULAN LA SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN EL SALVADOR.....	43
1.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	43
2.	Cuerpo de Bomberos.....	43
3.	Ministerio de Medio Ambiente.....	44
4.	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).....	44
5.	Ministerio de Salud.....	44
G.	MARCO LEGAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.....	45
1.	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.....	45
2.	Constitución de la República de El Salvador.....	49
3.	Código de Trabajo.....	50
4.	Ley General del Seguro Social.....	51
5.	Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.....	53
6.	Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional.....	53
	CAPÍTULO II.....	55
	“DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SEGURIDAD Y RIESGOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA”.....	55
A.	IMPORTANCIA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	55
1.	Importancia.....	55
2.	Objetivos.....	55
a)	General.....	55
b)	Específicos.....	56

B. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	56
1. Métodos de investigación utilizados.....	56
1.1 Métodos auxiliares utilizados.....	57
2. Tipo de investigación.....	57
3. Diseño de la investigación.....	57
4. Fuentes de recolección de datos.....	58
4.1 Primarias.....	58
4.2 Secundarias	58
5. Técnicas para recolectar datos.....	58
5.1 La entrevista.....	58
5.2 La encuesta.....	59
5.3 La observación directa.....	59
6. Instrumentos utilizados en la investigación.....	59
6.1 Guía de preguntas.....	59
6.2 El Cuestionario	59
6.3 Lista de Chequeo	60
7. Determinación del Universo y la Muestra.....	60
8. Procesamiento de la Investigación.....	61
8.1 Tabulación.....	61
8.2 Interpretación de datos.....	61
C. SITUACIÓN ACTUAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA.....	61
1. Identificación de las Condiciones de Higiene Ocupacional.....	61
1.1 Generalidades.....	61
1.2 Identificación de Enfermedades Ocupacionales	62
1.3 Factores que Influyen en las Enfermedades de Trabajo	63
1.4 Condiciones Ambientales.....	63
1.5 Prevención de las Enfermedades.....	64
2. Identificación de las Condiciones de Seguridad Ocupacional	65
2.1 Generalidades.....	65

2.2	Primeros Auxilios.....	65
2.3	Identificación de los Accidentes.....	66
2.4	Causa de los Accidentes.....	66
2.5	Identificación de los Factores de Riesgo.....	67
2.6	Determinación de Acciones y Condiciones Inseguras.....	68
2.7	Medidas de Seguridad.....	68
2.8	Señalización de Seguridad en las Instalaciones.....	69
3.	Mediciones de Accidentabilidad.....	70
3.1.	Tasa de Incidencia.....	70
4.	Alcances y limitaciones de la investigación.....	71
4.1	Alcances.....	71
4.2	Limitaciones.....	72
D.	CONCLUSIONES.....	72
E.	RECOMENDACIONES.....	73
CAPÍTULO III.....		75
PROPUESTA DE UN PLAN PARA PREVENIR LOS RIESGOS OCUPACIONALES Y REDUCIR LOS ACCIDENTES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.....		75
A.	IMPORTANCIA.....	75
B.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	76
C.	PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.....	76
1.	Objetivos.....	77
1.1.	General.....	77
2.	Políticas.....	77
3.	Propuestas de Normas como Equipo Investigador.....	79
4.	Procedimientos.....	86
D.	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.....	86
1.	Objetivos del Comité de Seguridad e Higiene.....	87
2.	Funciones Básicas.....	87

3.	Ubicación del Comité Dentro del Organigrama General de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana.....	88
4.	Políticas de Integración del Comité de Seguridad e Higiene.....	89
E.	PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.....	89
1.	Clasificación de las normas según su sanción:.....	89
2.	Sanciones por dichas faltas:.....	93
F.	USO CORRECTO DE LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.....	93
1.	Normas generales en el uso de maquinaria y equipo de protección.....	94
2.	Conocimiento y Medidas de Prevención en el Uso de Maquinaria y Equipo de Protección Personal.....	95
I.	PROPUESTA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.....	104
1.	Procedimiento para señalización de las instalaciones.....	104
2.	Mantener el buen estado de las señales.....	104
3.	Código de colores para la señalización.....	105
J.	PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.....	110
K.	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.....	114
1.	Humanos.....	114
2.	Técnicos.....	114
3.	Financieros.....	115
a.	Cotización Botiquín de Primeros Auxilios.....	115
b.	Cotización para Materiales de la Señalización.....	115
c.	Cotización de Equipo de Protección Personal.....	116
d.	Propuesta de Mejoras Referentes a la Iluminación.....	116
e.	Propuesta de Mejoras Referentes a la Ventilación.....	117
f.	Propuesta de Cambio de la Cubierta del Techo del Rastro Municipal.....	118
g.	Consolidado de Costos Para la Implementación del Plan de Prevención ...	118
4.	Cronograma.....	119
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	121

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Modelo de Cuestionario Utilizado para la Recolección de Información Dirigido a los Trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

Anexo 2: Análisis e interpretación de los Datos Obtenidos por el Cuestionario Realizado a los Trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

Anexo 3: Modelo de Entrevista Utilizado para la Recolección de Información Dirigido al Gerente de Servicios Municipales de la Alcaldía de Santa Ana.

Anexo 4: Entrevista Realizada al Gerente de Servicios Municipales de la Alcaldía de Santa Ana.

Anexo 5: Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Anexo 6: Fotografías de Condiciones del Rastro Municipal de Santa Ana

Anexo 7: Cotización de Materiales para Cubierta del Área de Destazo del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana

Anexo 8: Lista de Chequeo Utilizado por el Equipo Investigador

Anexo 9: Organigrama Propuesto por el Equipo Investigador.

RESUMEN

El riesgo de sufrir un accidente está implícito en la vida cotidiana y sobre todo en la actividad laboral, por lo tanto todos los trabajadores están propensos a la posibilidad de padecer un accidente o enfermedad laboral, independientemente del sector o la categoría de la empresa en la cual la persona desarrolle su trabajo, por lo cual se determinó la necesidad de realizar un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales, para Reducir los Accidentes de los Trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, ya que es una exigencia de ley del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Además, como equipo investigador, se tuvo la propuesta por parte de la Jefa de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en aportar nuestros conocimientos en la puesta en marcha del plan.

El objetivo principal de la Investigación fue obtener la información necesaria que permita conocer las causas de los accidentes y las enfermedades profesionales en el rastro municipal, y así proporcionar un plan que sirva como guía en lo que respecta a Seguridad e Higiene Ocupacional, para la reducción de los accidentes de trabajo y salvaguardar la vida y la integridad física de los trabajadores.

La Investigación de campo se realizó utilizando el método científico, aplicando los métodos específicos analítico y sintético, los cuales sirvieron de guía en la búsqueda de los factores causales que intervienen en los accidentes y enfermedades. El tipo de investigación utilizado fue explicativo y el diseño de investigación no experimental, los datos obtenidos surgieron por medio de las siguientes técnicas: entrevista, encuesta y observación directa. La entrevista fue dirigida al gerente de servicios municipales de la Alcaldía de Santa Ana; el cuestionario dirigido a los 38 trabajadores del rastro municipal; y la observación directa, por el equipo investigador. Además se utilizó, las fuentes secundarias como: libros de texto, leyes, reglamentos, trabajos de graduación e información de internet.

Entre las conclusiones más importantes se tienen:

1. En la actualidad en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana no se cuenta con un plan de prevención de riesgos ocupacionales.

2. Las instalaciones del rastro municipal carecen de señalización que proporcione información, acerca de áreas, zonas y lugares de almacenamiento de equipo. Además, que indique la ruta de evacuación en caso de una emergencia, lo cual es un inconveniente al momento de afrontar un siniestro o catástrofe natural.
3. Los trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana no reciben oportunamente e idóneamente el equipo de protección que necesitan para realizar su trabajo, razón por la cual no lo utilizan.

De acuerdo a las conclusiones obtenidas se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda al Jefe del Rastro Municipal, poner en marcha el Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales elaborado por el equipo investigador.
2. Utilizar el diseño de señalización que el equipo investigador propone; la cual indica cada una de las áreas del rastro municipal, colocando los símbolos correspondientes en cada una de ellas; así como instruir a los empleados sobre el significado de cada uno de estos y su debido uso.
3. Proporcionar oportunamente el equipo de protección personal y herramienta idónea a los trabajadores del rastro municipal.

INTRODUCCIÓN

Un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales establece y formaliza la política de prevención de una empresa, enuncia la normativa, la reglamentación, definiendo los objetivos de la prevención. Además, Permiten reconocer, evaluar y llevar un control de aquellos factores de riesgos provocados por el trabajo y que a su vez pueden ocasionar enfermedades, afectar la salud y el bienestar de los trabajadores en el lugar de trabajo, es por ello la importancia de vigilar las condiciones en las que actualmente se encuentran los trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, para que estos se sientan motivados en el desempeño óptimo de las actividades, logrando así una mayor productividad en los servicios que ofrece la Institución.

En enero del año 2010 se decretó en el país la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo con el objetivo de establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, y es en ésta ley que se basa el presente trabajo de investigación titulado: **“Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales, Para Reducir los Accidentes de los Trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana”**, el cual está estructurado de la siguiente manera:

El Capítulo I.

Se presenta todo lo relacionado a aspectos bibliográficos que conforman el marco teórico sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, además se presentan las generalidades de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana: antecedentes históricos, misión, visión y estructura organizativa. Asimismo, se auxilió de las leyes y reglamentos vigentes en nuestro país que velan por el bienestar, la salud de los trabajadores.

El Capítulo II

Este lo constituye la investigación de campo, se presenta la metodología de la investigación donde se utilizó el método científico, apoyándose del método analítico y sintético; los instrumentos utilizados en la investigación son el cuestionario, una guía de preguntas y una lista de chequeo. Asimismo contiene el diagnóstico de la situación

actual referente a los aspectos de Higiene y Seguridad Ocupacional detectados en el Rastro Municipal. Además se puede ver la formulación de las respectivas conclusiones y recomendaciones que sirvieron de base para diseñar el Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

El Capítulo III

En este capítulo se presenta la propuesta del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales, para reducir los accidentes de los trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

Se presenta un instructivo para el establecimiento de normas de comportamiento de los trabajadores del rastro municipal, además se muestra cual debe ser el uso correcto de la maquinaria y de las herramientas. Luego, se puede ver el mapa de riesgo elaborado por el equipo investigador con su respectiva señalización de las instalaciones. Por último, aparece el plan de capacitación para los trabajadores del rastro municipal, ya que es de mucha importancia para el logro de los objetivos.

CAPÍTULO I.

“GENERALIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA Y SU DEPENDENCIA EL RASTRO, ASPECTOS SOBRE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL Y SU RESPECTIVO MARCO TEÓRICO”.

A. GENERALIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA

1. Antecedentes.

La alcaldía municipal de Santa Ana funciona en el edificio denominado Palacio Municipal.

Dicho edificio fue construido en 1874 y un siglo después fue declarada monumento nacional de la República de El Salvador.

Desde la época colonial existía la casa consistorial o casa del ayuntamiento en el lugar donde actualmente se levanta la alcaldía, la cual fue destruida por un incendio provocado por una revuelta en 1870

En 1871 se inició el proyecto de construcción, los planos fueron realizados en 1873 por el ingeniero Rafael Arbizú y en 1874 se colocó la primera piedra siendo el arquitecto encargado el señor Coronado Moreno. En 1880 el edificio comenzó a usarse como cuartel estando dentro de éste las oficinas del alcalde municipal y del gobernador departamental hasta 1905 cuando se trasladaron los militares a lo que actualmente es la Segunda Brigada de Infantería.¹

¹ www.isis.ufg.edu.sv

2. Marco Filosófico.

La Alcaldía Municipal de Santa Ana, al igual que toda institución formalmente establecida, tiene su misión y visión, que se presentan a continuación respectivamente.

2.1 Misión.

“Gobernar con la ayuda de Dios y con el compromiso firme de brindar un servicio de calidad, oportuno y eficiente, con la utilización de tecnología de punta, garantizando el fiel cumplimiento del principio de legalidad y la seguridad integral”.

2.2 Visión.

“Ser un gobierno local con transparencia, excelencia y participación ciudadana, que marque la diferencia en la prestación de sus servicios”.

3. Objetivos de la Alcaldía de Santa Ana.²

Por su parte algunos de los objetivos principales de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, son:

- Proporcionar a las comunidades bajo su jurisdicción, todos los servicios necesarios para mejorar el nivel de vida de los habitantes y hacer propicio el desarrollo comunitario, social, cultural y económico, así como brindar seguridad y vigilancia a la población.
- Elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo local, así como planificar y mantener obras de servicios básicos que beneficien al municipio.

² www.santaana.gob.sv

- Ofrecer a los habitantes de la ciudad de Santa Ana una bolsa de empleo, con el fin de satisfacer las necesidades de los habitantes, y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

4. Servicios que ofrece la Alcaldía de Santa Ana

La Alcaldía Municipal de Santa Ana en la actualidad brinda los siguientes servicios:

- Gerencia Financiera y Tributaria: algunos de los trámites que se pueden realizar en esta área es la inscripción de negocios, solicitud de solvencia municipal, solicitud de plan de pago, modificaciones, etc. Además, se elaboran declaraciones juradas de impuestos municipales para su posterior pago. En ésta, también se pueden retirar los respectivos formularios.
- Gerencia de Desarrollo Social: se desarrollan proyectos los cuales van enfocados en la niñez y la adolescencia tales como: recreación, deporte, cultura y arte. Se llevan a cabo diversos torneos de futbol en las diferentes comunidades, se desarrollan concursos de pinturas y arte dentro de las diferentes escuelas, entre otros.
- Gerencia de Recursos Humanos: en esta área es donde se recluta y selecciona a las personas que quieren trabajar dentro de la alcaldía municipal. Además, se les brinda capacitación con el fin de incrementar los conocimientos de los trabajadores para mejorar constantemente el servicio dentro de la alcaldía municipal.
- Gerencia de Medio Ambiente: comprende el barrido de calles, tala de árboles, alumbrado público, disposición final de desechos sólidos y la recolección de desechos y la protección civil municipal.

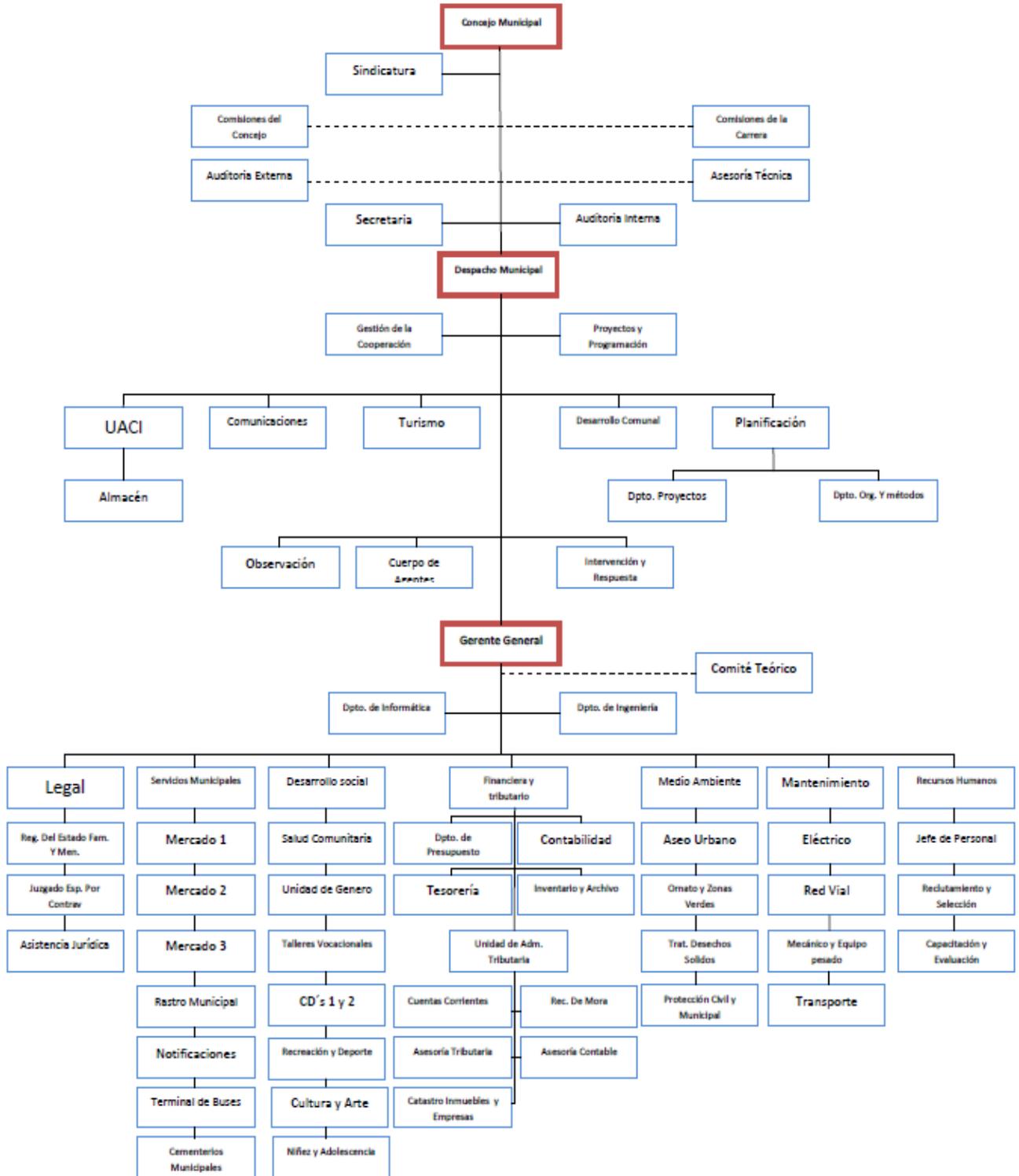
5. Estructura Organizativa de la Alcaldía.

Como en otras instituciones, el más alto puesto de la estructura organizativa, no es ocupado por una sola persona sino en ocasiones por grupos o directores ejecutivos.

Al año 2015 la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana está organizada de la siguiente manera, teniendo en cuenta que la máxima autoridad de la alcaldía es el concejo municipal.³

³www.santaana.gob.sv

Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Ana.



6. Marco Legal.

Las municipalidades en el país tienen que acatar las diferentes disposiciones legales que se encuentran dispersas en una gran cantidad de leyes que regulan el funcionamiento del municipio y el de sus funcionarios; siendo los principales.

6.1 Constitución de la República de El Salvador.⁴

La finalidad de la constitución es hacer valer los derechos de las personas y sus obligaciones. La constitución de la república establece en los artículos siguientes lo relacionado a las municipalidades:

Art. 202.- Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más regidores cuyo número será proporcional a la población.

Art. 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

Art. 205.- Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.

Art. 206.- Los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos.

⁴ Constitución de la República de El Salvador. Decreto constituyente No. 38, de fecha 15 de Diciembre de 1983; D/O No. 234, Tomo No. 281, de fecha 16 de diciembre de 1983.

6.2 Código Municipal.⁵

Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.

El código municipal en el artículo 2 y 3 establece lo siguiente:

Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

Art. 3. Trata sobre la autonomía de los municipios y establece que esta se extiende con las siguientes consideraciones:

- ✓ La creación, modificación y supresión de las tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;
- ✓ El decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;
- ✓ El nombramiento y la remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.

6.3 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).⁶

La presente Ley tiene por objeto regular las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, que deben celebrar las instituciones de la administración pública

⁵ Código Municipal. Decreto Legislativo No. 274, de fecha 31 de enero de 1986; D/O No. 23 de fecha 05 de febrero de 1986. Tomo No. 290, de fecha 31 de enero de año 1986.

⁶ Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Decreto Legislativo No. 868, de fecha 5 de abril de 2000; D/O No. 88, Tomo No. 347, de fecha 15 de abril de año 2000.

para el cumplimiento de sus fines; entendiéndose para los alcances y efectos de ésta, que la regulación comprende además los procesos enunciados en esta ley.

En el artículo 9 inciso 1º de ésta ley se establece que “Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios”.

Asimismo el artículo 12 de ésta normativa regula lo que corresponde a la unidad de adquisiciones y contrataciones institucionales dentro de las cuales se destacan las enunciadas en los literales a) y h) como se especifican a continuación:

a) El cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas.

h) Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios. En los artículos 86 y 87 de la ley se encuentran desarrollados los deberes de confidencialidad de las que gozan las declaraciones e informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros; así como el deber de publicidad de la que gozan los ordenanzas, reglamentos y acuerdos que norman la administración tributaria municipal.

6.4 Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).⁷

Esta ley, contiene elementos que contribuyen con el propósito de crear condiciones que permitan la progresiva administración para atender los problemas locales y satisfacer las necesidades que demandan los vecinos de los municipios.

Art. 1.- Se crea el ISDEM, como una entidad autónoma de derecho público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que en el texto de la presente Ley podrá denominarse "EL INSTITUTO" o "ISDEM".

El Instituto tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios; también tendrá patrimonio propio y gozará

⁷ Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo de 1986; D/O No. 52. Tomo No. 292, de fecha 17 de marzo de año 1987.

de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios, lo mismo que en el desempeño de las funciones y actividades que legalmente se corresponden.

Art. 2.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador y podrá establecer sucursales, agencias y demás dependencias en los lugares que crea convenientes dentro del territorio nacional.

Art. 3.- El Instituto tendrá como objetivo básico proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, con la finalidad de capacitar a las Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

En ella también se determina quiénes serán los Organismos Directivos y Administrativos. Art. 11. La Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y la Administración a cargo de un Gerente General, quien será asesorado por una Comisión Técnica.

Art. 12. Menciona que el Consejo Directivo estará integrado por cuatro Directores Propietarios y sus Suplentes nombrados por el Gobierno Central y cuatro Directores Propietarios y sus Suplentes electos por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales o sus respectivos concejales, que asistan en su representación en el proceso de elección por cada una de las regiones Central, Occidental, Paracentral y Oriental quienes ejercerán sus funciones por tres años.

6.5 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.⁸

Las municipalidades, sin perjuicio de su autonomía establecida en la Constitución de la República, se regirán por las disposiciones señaladas en esta ley, en los casos de contratación de créditos garantizados por el estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión.

En su Art. 2 menciona: Las Municipalidades, sin perjuicio de su autonomía establecida en la Constitución de la República, se regirán por las disposiciones señaladas en el Título V de esta Ley, en los casos de contratación de créditos garantizados por el Estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión que

⁸ Ley orgánica de Administración Financiera. Decreto Legislativo No. 516, de fecha 23 de noviembre de 1995; D/O No. 7. Tomo No. 330, de fecha 23 de noviembre de año 1995.

puedan duplicar o entrar en conflicto con los efectos previstos en aquellos desarrollados a nivel nacional o regional, por entidades o instituciones del Sector Público, sujetas a las disposiciones de esta Ley. En cuanto a la aplicación de las normas generales de la Contabilidad Gubernamental, las Municipalidades se regirán por el Título VI, respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el Gobierno Central.

6.6 Ley General Tributaria Municipal.⁹

La ley general tributaria es un instrumento administrativo que les sirve a las alcaldías para poder crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, así como también elaborar sus tarifas de ingresos mediante las reformas de estas.

Art. 3: Esta ley establece que son atributos municipales, las prestaciones generalmente en dinero que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines, es decir: los impuestos, las tasas y contribuciones especiales municipales.

Art. 4: Trata acerca de los impuestos que son exigidos por los municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

Art. 5: Explica que las tasas municipales se generan por los servicios públicos y son de naturaleza administrativa o jurídica prestada por los municipios.

Art. 6: Explica que una contribución especial es un tributo porque el contribuyente recibe un beneficio especial derivado de la ejecución de obras públicas o actividades determinadas, realizada por los municipios.

⁹ Ley General Tributaria Municipal. Decreto Legislativo No. 86, de fecha 17 de octubre de 1991; D/O No. 149. Tomo No. 360, de fecha 16 de marzo de 1998.

6.7 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).¹⁰

La presente ley busca asegurar justicia en la distribución de los recursos, tomando en cuenta las necesidades sociales, económicas y culturales de cada municipio, todo esto garantizado por la creación de un fondo de desarrollo económico y social para cada municipalidad.

El FODES estará constituido por un aporte anual igual al ocho por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado y que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 4-A de esta ley, el cual podrá financiarse con:

Los subsidios, y aportaciones que posteriormente le otorguen al Estado, donaciones, préstamos internos y externos, bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba.

Art. 2: La administración de la distribución del FODES de los municipios provenientes de los aportes del Estado, es competencia del instituto salvadoreño de desarrollo municipal y del fondo de inversión social para el desarrollo local de El Salvador.

Art. 3: El ISDEM y el FODES, para distribuir el fondo en las municipalidades se basará en los siguientes criterios:

- a) Población 50%
- b) Equidad 25%
- c) Pobreza 20%
- d) Extensión territorial 5%

El 50% al que se refiere el criterio de población se distribuirá por el sistema asignado per cápita, con base a la población de cada municipio, el 25% se distribuirá en doscientos sesenta y dos municipios de forma equitativa, y el 20% se asignará de acuerdo a los índices de pobreza generados a partir de los datos del censo oficial

¹⁰ Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988; D/O No. 177: Tomo No. 300, de fecha 8 de septiembre de año 1988.

vigente, generándose así una clasificación de rangos de población por pobreza; y el 5% a distribuirse se hará por la extensión territorial del municipio.

Art. 4: El fondo a distribuir, estará compuesto por el aporte y subsidios que otorgue el Estado, y podrá ser complementado con préstamos externos e internos, bonos u otros ingresos que por cualquier concepto, reciba, y por otros aportes y donaciones, para que el ISDEM, lo transfiera a los municipios.

Art. 5: El FODES, asistirá a los municipios que así lo requieran en determinar la factibilidad técnica de los proyectos, así como en la supervisión y liquidación de los mismos.

6.8 Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal.¹¹

Establece los requisitos que deben satisfacerse para la contratación, registro y control de las obligaciones financieras que constituyen la deuda pública municipal.

Art. 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá como ingreso operacional los ingresos corrientes más las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en adelante denominado FODES, y como ahorro operacional el resultado de los ingresos operacionales menos los gastos corrientes, del ejercicio fiscal anterior.

Art. 4. La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

¹¹ Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal. Decreto Legislativo No 930, de fecha 21 de diciembre de 2005; D/O No. 238, Tomo No. 238, Tomo No. 369, de fecha 21 de diciembre de 2005.

Art. 5. El límite de endeudamiento público municipal estará determinado por la siguiente relación: saldo deuda pública municipal sobre ingresos operacionales del ejercicio fiscal anterior, no podrá ser superior al 1 .7 veces.

6.9 Ley de la Carrera Administrativa Municipal de El Salvador.¹²

El objeto de la presente ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del régimen administrativo municipal mediante el ofrecimiento de la igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascenso y traslados.

Art. 42: El desempeño laboral de los empleados de la carrera deberá ser evaluado respecto de los objetivos del puesto de trabajo contenidos en los manuales correspondientes de acuerdo a las políticas, planes, programas, y estrategias de la municipalidad o entidades municipales, en el periodo a evaluar, teniendo en cuenta factores objetivos medibles, cuantificables y verificables; el resultado de esta evaluación será la calificación para dicho periodo.

Art. 43: La evaluación del desempeño es un instrumento de gestión que busca el mejoramiento y desarrollo de los servidores públicos de carrera. Deberá tenerse en cuenta para lo siguiente:

- a) Conceder estímulo a los empleados.
- b) Formular programas de capacitación.
- c) Otorgar becas y comisiones de estudio relacionados con el cargo o la gestión municipal.
- d) Evaluar proceso de selección.
- e) Determinar la permanencia en el servicio.

¹² Ley de la Carrera Administrativa Municipal de El Salvador. Decreto Legislativo No. 1039 de fecha 26 de mayo de 2006; D/O No. 103, Tomo No. 371, de fecha 29 de abril de 2006.

B. GENERALIDADES DEL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

1. Antecedentes.

En El Salvador, antiguamente, el sacrificio de animales domésticos se realizaba en “solares”, que eran lugares donde se colocaba un “horcón” (Tronco en forma de “Y”), en el cual se sujetaba el animal para su degüello, se derribaba al suelo y se arrastraba (de ahí la palabra rastro), se degollaba y se utilizaba la misma piel como mantel, se le evisceraba y destazaba.¹³

Se pensó en un rastro municipal para satisfacer una necesidad; la prestación del servicio de destazo de manera más higiénica y coordinada para facilitar el proceso que implica el destazo.

El rastro fue construido por la municipalidad de Santa Ana en el periodo de 1938-1939. El contratista fue Saprissa y Castro. El ingeniero a cargo fue C. Barahona. La electricidad fue suministrada por el ingeniero George Hipsley y la maquinaria la facilitó The Allbright Nell Co.¹⁴

En general, el rastro de la ciudad de Santa Ana cuenta con 38 trabajadores. Siendo estos los beneficiados de la puesta en marcha del plan de prevención de riesgos ocupacionales, con el fin de salvaguardar la vida de los trabajadores y mejorar las condiciones laborales

1.1. Función.

Su función no solo radica en el destazo de reses y cerdos sino también se encarga de controlar y supervisar los trámites de pago y extensión de recibos y fichas o números de registros para los comerciantes que deciden que sus reses sean destazadas en el rastro municipal.

El proceso para un comerciante, ganadero o cualquier persona natural que desee hacer uso de los servicios que el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana brinda, debe completar una serie de requisitos de carácter legal en donde se le otorga una matrícula y una credencial de destazo de reses, dicho trámite se realiza en el registro

¹³ <http://www.elrastro.org/origenes-2.htm>

¹⁴ García Stanley Administrador del Rastro de la Ciudad de Santa Ana.

de gobernación; este trámite no le compete a la alcaldía pero el interesado en la prestación de servicios del rastro debe estar limpio de antecedentes penales.

Realizada esta parte del proceso legal y pagados los respectivos impuestos en la alcaldía, pasa al rastro y se le asigna un “numerito” para identificarlo como persona que ya tiene todo en regla para gozar de los servicios del rastro.

Los servicios prestados por el rastro tienen la siguiente clasificación:

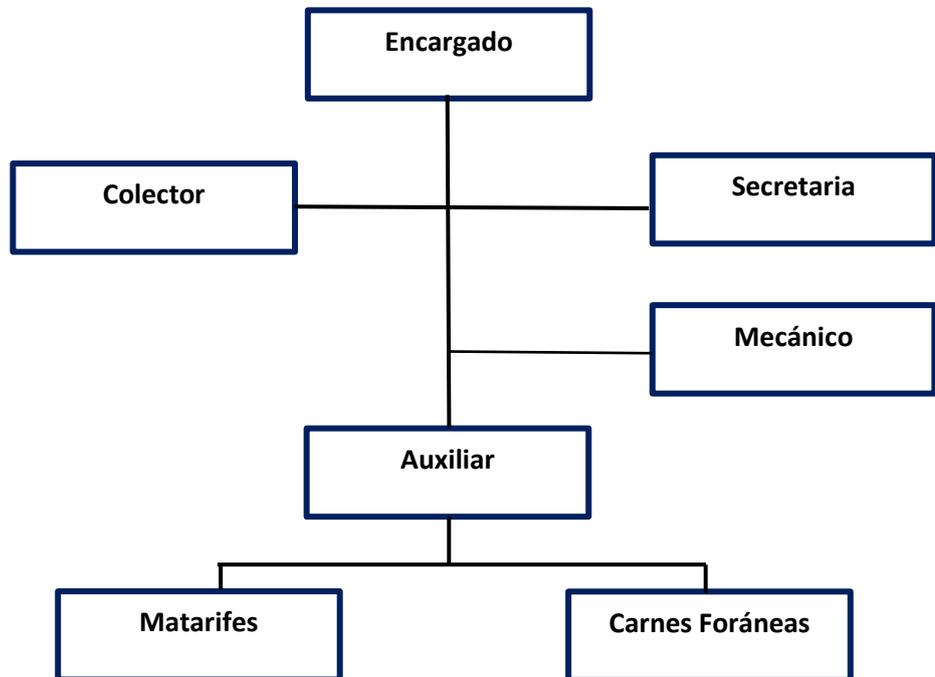
- Sacrificio de res: \$7.98 por cabeza.
- Sacrificio de cerdos: \$3.43 por cabeza
- Corral: \$0.50 por día ya sea res o cerdo. (espacio para un aproximado de 90 reses)
- Corral: \$77.25 por espacio para un año. (espacio para un aproximado de 90 reses)¹⁵

1.2 Organización del Rastro.

El Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, no posee una estructura formalmente definida, sin embargo si posee una organización interna la cual se muestra a continuación:

¹⁵ García, Stanley. Administrador del Rastro de la Ciudad de Santa Ana.

Organigrama del Rastro Municipal de Santa Ana.



Organigrama Elaborado por Equipo de Investigador.

- Personal de Oficina: Lic. Stanley García (Jefe Encargado de Administración)
 - ✓ 1 Secretaria.
 - ✓ 1 Colector o asignado para cobros.
 - ✓ 1 Ordenanza, se encarga solamente del mantenimiento y limpieza del pasillo central y área de oficinas administrativas.
 - ✓ 3 Auxiliares, Revisan y cotejan fierros (clasificación de reses de acuerdo a un diagrama de signos) y elaboran cartas de ventas. Por cada animal se elabora una carta de venta y revisión para destazo de ganado.
- Área de carnes foráneas y destazo de cerdos: Son 10 personas las que pertenecen a esta área las cuales están divididas en dos turnos, su función consiste en bajar y pesar carnes, elaborar guías y recibos de pago, revisión de las carnes de res y cerdos locales.

Este personal se encarga además de la limpieza del sector al que pertenecen y a su vez, gozan de un receso de 40 minutos.

- Matarifes y Faenadores: Área compuesta por un total de 20 personas, estos son los que se encargan del proceso de destazar las reses.
- Mecánico: Existe una persona, que se encarga de velar por el buen funcionamiento de la maquinaria del rastro que es la que levanta y mueve las partes de las reses y cerdos.

En general, el rastro municipal de la ciudad de Santa Ana cuenta con 38 trabajadores. (Información proporcionada por García Stanley, Administrador del Rastro Municipal) Siendo estos los beneficiados de la puesta en marcha del plan de prevención de riesgos ocupacionales, con el fin de salvaguardar la vida de los trabajadores y mejorar las condiciones laborales.

1.3 Ubicación del Rastro.

El Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana está ubicado en final calle libertad oriente y 25 avenida sur, contiguo al gimnasio santaneco y el turicentro Sihuatehuacán.

C. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.

El plan de prevención de riesgos ocupacionales, busca cumplir las normas nacionales vigentes, asegurar las condiciones básicas necesarias de infraestructura que permitan a los trabajadores tener acceso a los servicios de higiene primordial y médicos esenciales.

Además, este plan pretende mejorar las condiciones de trabajo de sus empleados, realizando su labor más segura y eficiente, reduciendo los accidentes, dotándoles de equipos de protección, personal indispensable y capacitándolos en procedimientos y hábitos de seguridad.

Para la elaboración de este plan se han tomado en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Salud, Código de Trabajo e Instituto Salvadoreño del Seguridad Social.

1. Conceptos generales acerca de un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

1.1 Definiciones de Plan.

- “Los planes son un conjunto de metas, políticas, procedimientos, reglas, asignación de tareas, pasos a seguir, recursos por emplear y otros elementos necesarios para llevar a cabo un curso de acción dado y que habitualmente se apoya en un presupuesto”.¹⁶
- Un es una serie de pasos o procedimientos determinados, que buscan conseguir un objetivo o un propósito, apoyado de un presupuesto.

1.2 Definiciones de Prevención:

- “El conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”¹⁷
- Conjunto de acciones que se realizan a fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajador y su entorno.

1.3 Definiciones de Riesgo por Accidente:

- “Riesgos por accidentes, son los peligros existentes en el lugar de trabajo, que pueden provocar accidentes o cualquier tipo de siniestro que a su vez sean factores que puedan provocarnos heridas, daños físicos o psicológicos, traumatismos, entre otros”.¹⁸

¹⁶Koontz Harold y Weihrich Heinz. Administración Una Perspectiva Global, 12a. Edición, McGraw-Hill Interamericana, 2004. Pág. 132

¹⁷ http://www.fehr.es/PRL/archivos/recursos%20prl/06-OBJETIVOS_DEFINICIONES.pdf

¹⁸ <http://definicion.mx/riesgo-laboral/#ixzz36tlXTSVx>

- Riesgos por accidentes, son aquellos que se producen por el hecho o en ocasión del trabajo y que trae como consecuencia daños psicológicos, heridas, entre otros.

1.4 Definiciones de Plan de Prevención de Riesgos.

- “Es un plan en el que no solamente se establece la secuencia de operaciones a desarrollarse, sino que también tiende a prevenir y reducir las pérdidas provenientes de los riesgos del trabajo y el tiempo requerido para realizar cada una de sus partes”¹⁹
- Es un documento que establece y formaliza la política de prevención de una empresa, enuncia la normativa, la reglamentación, definiendo los objetivos de la prevención.

2. Importancia de un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

La importancia de la prevención de los riesgos ocupacionales, se sustenta en la protección de la salud de los trabajadores que conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos y sus familias, generando así un enorme beneficio personal y social.

Además influye positivamente sobre la productividad de las actividades laborales.

La creación de un plan de prevención de riesgos ocupacionales, ayudará a que el rastro de la alcaldía municipal de la ciudad de Santa Ana, logre reducir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades.

¹⁹Hernández Zúñiga, Seguridad e Higiene Ocupacional, Editorial Limusa, México 2003

El ministerio de trabajo exige a la municipalidad contar con un plan de prevención de riesgos ocupacionales, por lo que se vuelve importante la creación del mismo para darle cumplimiento a una exigencia de ley.

Los planes de prevención de riesgos ocupacionales representan un ahorro de valor económico en la empresa y en cualquier otro tipo de institución puesto que contribuyen a la disminución de costos causados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Además, cabe mencionar que se convierte en una herramienta de disminución de los accidentes lo que a su vez, permite salvaguardar la salud de los trabajadores, también contribuye al mejoramiento de las condiciones de trabajo de higiene y seguridad en un lugar específico

La creación de un plan de prevención de riesgos ocupacionales, es una de las actividades que se necesita para asegurar la disponibilidad de las habilidades y aptitudes de la fuerza de trabajo.

Desde el punto de vista de la administración de recursos humanos, la salud y la seguridad de los empleados constituyen una de las principales bases para la preservación de la fuerza laboral adecuada.

3. Objetivos del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.²⁰

Los objetivos que se esperan alcanzar con el plan de prevención de riesgos ocupacionales son:

- Identificar el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y controlar los factores de riesgo relacionados.
- Brindar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares donde se estén desarrollando actividades que impliquen algún riesgo a los mismos.
- Preparar al personal para que en caso de una emergencia se tomen las medidas necesarias.
- Incentivar al personal de la empresa a realizar sus actividades de manera segura mediante el uso adecuado del equipo de seguridad personal.

²⁰ Bonilla Castro, Iveth Antonieta. Trabajo de Investigación, Plan sobre Seguridad e Higiene Ocupacional, para la Facultad de Ciencias Económicas UES 2004.

- Dar a conocer la política de salud ocupacional y seguridad para la prevención de accidentes y control de riesgos.

4. Elementos de un Plan de Riesgos Ocupacionales.²¹

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Art. 8 establece que los elementos básicos que debe poseer un plan para la prevención de riesgos son:

- Mecanismos de evaluación periódica del plan de gestión de prevención de riesgos ocupacionales.
- Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
- Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.
- Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
- Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la Alcaldía, que le puedan afectar.

²¹ LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. Decreto legislativo No 254, de fecha 21 de enero de 2010; D/O No. 82 de fecha 21 de enero de 2010. Tomo No. 387, de fecha 05 de mayo de 2010.

5. Clasificación de los Planes de Prevención de Riesgos Ocupacionales.²²

Los planes de prevención de riesgos ocupacionales se pueden clasificar de acuerdo a su enfoque y estos pueden ser:

- Planes Tradicionales: Se caracterizan por estar orientados al tratamiento de aquellos accidentes que causan lesiones corporales, considerando los siguientes aspectos: Resguardo de maquinaria, orden y limpieza, ayuda audiovisual, comité de seguridad y disciplina.
- Planes Integrales: Se caracterizan por investigar todo tipo de accidentes, independientemente causen lesión o no pero que de una manera directa o indirecta ocasionan daño en la actividad normal de la organización. Los planes integrales tienen impacto en los trabajadores ya que su ejecución es producto de la conciencia de cada uno de los empleados que forman parte de la organización. El contenido de los planes integrales debe incluir las siguientes etapas:
 - i. Identificación de las causas de los accidentes.
 - ii. Control de las causas de los accidentes.
 - iii. Reducción de pérdidas por accidentes.

D. GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL.

1. Definiciones de la Seguridad Ocupacional.

- “Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos”.²³

²² Bonilla Castro, Iveth Antonieta. Trabajo de Investigación, Plan sobre Seguridad e Higiene Ocupacional, para la Facultad de Ciencias Económicas UES 2004.

²³IDEM. Pie de página No. 21, página 21

- “Conjunto de medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implementación de prácticas preventivas”.²⁴
- Se trata de un conjunto de medidas, cuyo objetivo es generar un bienestar físico, mental y social a los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo al hombre y del hombre a su trabajo.

2. Inicios de la Seguridad Ocupacional.

Desde los inicios de la especie humana, de la necesidad de alimentarse y proveerse medios de subsistencia, surge el trabajo y aunado a esto los accidentes y enfermedades productos de la misma actividad.

Los primeros datos acerca del bienestar laboral, fueron encontrados cerca del año 400 antes de Cristo, cuando Hipócrates, conocido popularmente como el padre de la medicina, realizó las primeras anotaciones sobre enfermedades laborales de que se tenga noticia.

En 1473, Ulrich Ellembog escribió su libro sobre las enfermedades relacionadas con el ambiente de trabajo y cómo prevenirlos, hizo renacer el interés de esta área. En el siglo XVII Bernardino Ramazzini inició la práctica de lo que actualmente se conoce como la “medicina del trabajo”, al escribir de manera sistemática y ordenada las enfermedades relacionadas con los diferentes oficios que se desarrollaban en aquella época. Poco a poco, la salud en los trabajadores y las medidas de precaución para la disminución de accidentes se fueron desarrollando aceptablemente en la mayoría de los países industrializados, sin que esto quiera decir que se resolvieron todos los problemas al respecto.²⁵

²⁴Idalberto, Chiavenato, Administración de Recursos Humanos, quinta edición, Pág. 487

²⁵<http://www.limpiezaindustrial.org/antecedentesseguridadindustrial.asp>

3. Inicios de la Seguridad Ocupacional en El Salvador.

En El Salvador en el año 1950, se comienza a tomar interés sobre la seguridad ocupacional incorporando en la legislación laboral artículos referentes a la protección y conservación de la vida, salud e integridad corporal de los salvadoreños.

La seguridad ocupacional surge con el nombre de Prevención de Riesgos Profesionales en el año de 1968, adscrita al departamento de medicina preventiva del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, posteriormente, en el año de 1980 se empiezan a becar a médicos salvadoreños para realizar estudios de post-grado en la especialidad de salud ocupacional en la escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, con el ánimo de fomentar más esta disciplina.²⁶

En la década de 1990, se promovió la creación de un Consejo Nacional de Salud Ocupacional. Este último no llegó a concretarse en esa época, sin embargo el interés por forjar una cultura de seguridad y salud ocupacional ha ido en aumento y a pasos más firmes y continuados por parte del Estado y de un buen número de Alcaldías que ven en su implementación, un buen aliado para hacer lugares de trabajo más sanos, seguros y productivos.²⁷

El Salvador ratificó en el año 2000 el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, haciendo énfasis en las acciones que tanto a nivel nacional como a nivel de Alcaldía se deben implementar para mejorar las condiciones de salud de los trabajadores. El 16 de octubre de 2001 se creó la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONASSO), que ha formulado propuestas de normativas legales que regulan las condiciones de seguridad y salud ocupacional, así mismo ha coordinado programas, proyectos y campañas nacionales de prevención de riesgos laborales.²⁸

²⁶Manual de Salud Ocupacional, ISSS, El Salvador, 2003

²⁷Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, Consejo Superior del Trabajo, 2005

²⁸Plan de Acción Estratégico en Seguridad y Salud Ocupacional de El Salvador 2004-2009, Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, 2003

Como puede apreciarse después del surgimiento en El Salvador el interés por el tema de la higiene y seguridad ocupacional, estas han sido respaldadas por un importante número de leyes y reglamentos decretados en diversos años, lamentablemente, a la fecha, en algunas instituciones todavía se hace caso omiso de las indicaciones que la legislación vigila.

4. Objetivos de la Seguridad Ocupacional.

Algunos de los objetivos de la seguridad ocupacional se pueden resumir como:

- Evitar la lesión y muerte por accidente.
- Evitar lesiones y muerte por accidentes, cuando ocurren estos hay una pérdida de potencial humano y con ello una disminución de la productividad.
- Reducción de los costos operativos de producción.
- Mejorar la imagen de la empresa, por ende la seguridad del trabajador, influyendo esto en un mayor rendimiento en el trabajo.²⁹

5. Importancia de la Seguridad Ocupacional.

Es de suma importancia para toda organización y su entorno, ya que esta permite salvaguardar de una manera u otra a todas aquellas personas que permanecen o laboran en ella al igual que las instalaciones de la misma. Además como la seguridad ocupacional es una obligación que la ley impone a patronos y trabajadores es necesario mencionar que su relevancia también se maneja en el aspecto legal ya que el buen funcionamiento de la Seguridad Ocupacional evita consecuencias mayores tanto legales como profesionales.

6. Principios de la Seguridad Ocupacional.

Los planes de prevención de riesgos ocupacionales constan de tres principios fundamentales:

²⁹<http://seguridadindustrialapuntos.blogspot.com/2009/01/objetivos-de-la-seguridad-industrial.html>

- ✓ La creación y conservación del interés activo en la seguridad: La prevención de accidentes ocupacionales requiere de un interés por parte de todos los involucrados, incluyéndose la creación y conservación de ese interés.
- ✓ La investigación de los hechos: Se refiere a la recopilación de los informes o datos esenciales acerca del accidente. La tarea de investigar hechos es de vital importancia, porque permite conocer la hora y lugar del accidente, nombre de la persona lesionada, gravedad y frecuencia del accidente, también el costo y tipo de lesión, motivo y el riesgo mecánico o físico si lo hubo, entre otros datos lo cual puede contribuir a la prevención de accidentes futuros.
- ✓ La acción correctiva basada en los hechos: Esta es la fase final la acción correctiva de defectos detectados al realizar la investigación. Este último principio se refiere a condiciones inseguras; al tratarse de estas acciones, la administración deberá realizar un minucioso estudio para determinar los factores personales inseguros.³⁰

7. Conceptos y Causas de los Accidentes de Trabajos.

Según el Código de Trabajo en el Art. 317 expresa: “Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado”.³¹

Por otro lado, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social clasifica los accidentes de trabajo de la siguiente manera:

- Accidentes Comunes: los que ocurren sin tener relación alguna con el trabajo del accidentado.

³⁰ Hernández Abarca Teresa y otros, Trabajo de Investigación. Diseño de un Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional para la Facultad de Ciencias Económicas. UES. 2006.

³¹ Código de trabajo. Decreto legislativo No. 15, de fecha 23 de junio de 1972. D/O No 142. Tomo No. 236, de fecha 31 de julio de 1972.

- **Accidentes de Trabajo:** Los que ocurren dentro del horario del trabajo sea este o no desarrollando labores o sucedan en el trayecto de la casa al trabajo o del trabajo a la casa.

Así mismo, el estudio y análisis de los accidentes llevará a conocer las causas que les diera origen, a fin de que se pueda evitar en el futuro y así tomar acción preventiva contra otros similares. Las consecuencias de los accidentes solo se pueden evitar si se conocen las causas.³²

Entre las causas que dan origen a un accidente se encuentran las dos principales que son las que conducen directamente a la producción del mismo:

- *Condiciones inseguras:* Son las causas que se derivan del medio en que los trabajadores realizan sus labores (ambiente de trabajo), y se refieren al grado de inseguridad que pueden tener los locales, maquinarias, los equipos y los puntos de operación.

Las condiciones inseguras más frecuentes son las siguientes:

- ✓ Falta de medidas o prevención y protección contra incendios.
 - ✓ Estructuras e instalaciones de los edificios o locales diseñados, construidos o instalados en forma inadecuada, o bien deteriorados.
 - ✓ Falta de orden y limpieza.
 - ✓ Avisos o señales de seguridad e higiene insuficientes o faltantes.
 - ✓ Herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y portátiles defectuosas o inadecuadas.
 - ✓ Equipo de protección personal defectuoso, inadecuado o faltante.
- *Actos inseguros:* Son las causas que dependen de las acciones del propio trabajador y que puedan dar como resultado un accidente.

³² Idalberto Chiavenato, Administración de Recursos Humanos, Octava Edición. Editorial Mc Graw-Hill Interamericana. Colombia. 2007. P. 343.

Los actos inseguros más frecuentes en los lugares de trabajo son los siguientes:

- ✓ Llevar a cabo operaciones sin previa capacitación, por ejemplo: la manipulación de cuchillos.
- ✓ Ejecutar el trabajo a velocidad no indicada, por ejemplo: la mala manipulación de cuchillos o de la maquinaria que se utiliza para el destazo de la res.
- ✓ Hacer bromas de mal gusto entre compañeros de trabajo que conllevan a accidentes de trabajo.
- ✓ Por la malicia de trabajadores, debido a desigualdades laborales, envidia, entre otros.
- ✓ Por la falta de herramientas a disponer por parte del trabajador en la hora de trabajo, debido a que no han sido proporcionadas por el patrono, tales como: guantes, lentes, mascarillas, cascos, botas, entre otros.
- ✓ Por el mal uso de las herramientas, más que todo cuando el trabajador tiene el equipo necesario para el desarrollo de sus labores y aun así éste no las utiliza.

Es por ello, la importancia de contar con un delegado del comité de seguridad e higiene ocupacional en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, así como lo exige la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Art. Número 13, para que pueda velar por los intereses de los trabajadores, se lleve un control para que utilicen el equipo necesario en la hora de trabajo, exigir al patrono el equipo y herramientas necesarias para prevenir riesgos y enfermedades laborales.

Art. 13.- Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales.³³

³³ IDEM. Pie de página No. 21, página 21.

8. Prevención de los Accidentes de Trabajo.

Existen dos formas para poder prevenir los accidentes de trabajo:

- La eliminación de las causas.
- La educación de los trabajadores.³⁴

En términos generales los accidentes de trabajo se pueden prevenir cumpliendo con la adecuada utilización de los equipos de protección personal cuando desempeñen su trabajo. Es necesario que se proporcione información a los trabajadores para motivarlos y convencerlo de los beneficios de prevenir los accidentes.

9. Consecuencias de los Accidentes de Trabajo.

Las consecuencias de los accidentes pueden ser lesiones, daños, pérdidas, entre otros. Se dice “pueden ser y no son” porque puede haber un accidente sin que se produzcan estas consecuencias. Como se mencionó anteriormente los accidentes tienen sus causas y no se producen al azar.

El accidente es un hecho inesperado que produce pérdidas, y como tal tiene otras consecuencias algunas previstas y otras no. Incluso algunas de estas posibles pérdidas se pueden asegurar.

Algunas de las consecuencias de los accidentes de trabajo son las siguientes:³⁵

- Lesión de trabajador.
- Trauma psicológico por parte del trabajador.
- Gastos en los que incurriría los familiares de los trabajadores por el cuidado del mismo, por las curaciones, entre otros.
- Pérdida de tiempo, que afectaría la producción del rastro.
- Daño a equipos, materiales o herramientas.
- Daño al medio ambiente.
- Otros no contemplados.

³⁴Abarca, Manrique Alonso y otros, Trabajo de Investigación. Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional para la Facultad de Ciencias Económicas. UES. 2002.

³⁵<http://www.mailxmail.com/curso-prevencion-demandas-laborales/consecuencias-accidentes>

10. Costos de los Accidentes de Trabajo.

El accidente de trabajo constituye un factor negativo para la empresa, para el empleado y para la sociedad. Sus causas y costos deben ser estudiados. El seguro de accidentes de trabajo cubre tan sólo erogaciones como los gastos médicos y las indemnizaciones para el accidentado.

Las demás modalidades de seguro contra riesgos fortuitos, por ejemplo el de incendio, permiten que la aseguradora fije tasas según de acuerdo con el riesgo individual que existe en cada empresa.

- Costos directos, transparentes o asegurados.

Son costos tanto en materia de prevención, como del seguro de riesgos de trabajo que cubre el rastro, por ejemplo:

- ✓ La inversión en materia de la prevención de riesgos de trabajo que se hace en el rastro municipal, tales como: medidas y dispositivos de seguridad, instalaciones, equipo de seguridad, etc.
- ✓ Las aportaciones en concepto de seguro social que paga la alcaldía municipal de los trabajadores del rastro.

- Costos indirectos, no asegurados u ocultos.

Son el conjunto de pérdidas tangibles que sufre el rastro como los trabajadores a consecuencia de los accidentes:

- ✓ Tiempo perdido por de la jornada laboral.
- ✓ Las pérdidas en materia prima que se puedan dar en el rastro.
- ✓ Gastos por la atención al trabajador.
- ✓ Trauma psicológico para el trabajador.
- ✓ Disminución de la vida productiva para cualquier empleado del rastro.
- ✓ Disminución del ingreso económico y presupuesto personal.

11. Señalización de las instalaciones.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece en su Art. 36 que todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general.

La señalización y demarcación de zonas, define físicamente la organización y distribución de los sitios de trabajo, para lo que se hace necesario que en los planos de la institución: se ubiquen las vías de evacuación, puntos de encuentro, ubicación de alarmas, riesgos específicos y red contra incendios; todo eso contribuirá a prevenir algunos riesgos que existen en las instalaciones del rastro municipal.

La adecuada señalización en todas las áreas del rastro municipal, busca reforzar las acciones de promoción, normalización y capacitación en prevención y disminución de riesgos enfocadas en beneficiar a los trabajadores y brindan además información permanente a los usuarios que visitan las instalaciones, en el tema de prevención de riesgos.

12. Señalización de seguridad. ³⁶

La señalización de seguridad es “un mensaje que brinda una indicación determinada, ya sea de precaución, obligación, prohibición o información relativa a la seguridad o a la salud en el trabajo”.

La señalización constituye una de las técnicas de prevención que más rendimiento aporta, ya que permite identificar los peligros y disminuir los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que resultan peligrosos por el solo hecho de ser desconocidos. La señalización resulta eficaz como técnica de seguridad en cuanto es asumida y respetada más nunca elimina el riesgo o el peligro.

13. Propósito de la señalización de seguridad. ³⁷

La señalización para cumplir la función de captar la capacidad perceptiva de las personas con base a estímulos de luz y color debe cumplir con los siguientes propósitos para condicionar la actuación del individuo:

³⁶ Chinchilla Sibaja, Ryan. Salud y Seguridad en el Trabajo, pág. 258, Año 2002

³⁷ Chinchilla Sibaja, Ryan. Salud y Seguridad en el Trabajo, pág. 259, Año 2002

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Las personas deben conocer el significado de la señalización y debe ser interpretada uniformemente por toda la organización.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen maniobras peligrosas.

14. Características de la Señalización.³⁸

- La señalización debe cumplir con la misión de prevenir los daños, actuando sobre la conducta humana, para lo cual posee las siguientes características:
- Atraer la atención de quien la recibe y provocar su respuesta de forma inmediata.
- Dar a conocer el peligro de forma clara, con una única interpretación y con la suficiente antelación.
- Informar sobre la forma de actuar en cada caso concreto, para lo cual deberá ser conocida de antemano.
- Posibilidad real de su cumplimiento.

³⁸ Idem, Página 31.

15. Colores básicos de las señales de prevención de accidentes.³⁹

Color	Significado	Ejemplos de Aplicación
ROJO	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición • Lucha contra incendios 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Prohibición • Contra Incendios
AZUL	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de elementos de protección personal • Acciones de mando
AMARILLO	<ul style="list-style-type: none"> • Precaución • Zona de Riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización de Riesgos • Señalización de umbrales, pasillos de poca altura, obstáculos, etc.
VERDE	<ul style="list-style-type: none"> • Condición de Seguridad • Primeros Auxilios 	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización de vías y salidas de emergencia • Puntos de encuentro • Puestos de primeros auxilios

16. Simbología Requerida.

El símbolo de seguridad es la representación gráfica que se utiliza en las señales de seguridad que como se ha mencionado se dividen en: obligación, prohibición, precaución, de salvamentos o seguridad y relativas a los equipos de lucha contra incendios.

³⁹ <http://portal.uned.es>

- Ejemplos de Símbolos de Obligación.⁴⁰



Protección obligatoria de la vista



Protección obligatoria de la cabeza



Protección obligatoria del oído



Protección obligatoria para las vías respiratorias



Protección obligatoria de los pies



Protección obligatoria de las manos



Protección obligatoria del cuerpo



Protección obligatoria de la cara



Protección obligatoria contra caídas



Uso obligatorio del cinturón de seguridad



Vía obligatoria para peatones



Obligación general

⁴⁰ Extraído de: www.labelindet.com/obligación

- **Ejemplos de Símbolos de Prohibición.** ⁴¹



Prohibido fumar



Prohibido fumar y encender fuego



Prohibido apagar con agua



Prohibido pasar a los peatones



Entrada prohibida a personas no autorizadas



No tocar



Prohibido los vehículos de manutención



Agua no potable



Prohibido los animales

- **Ejemplos de Símbolos de Precaución.** ⁴²



Riesgo de incendio



Riesgo de explosión



Riesgo de intoxicación



Alto voltaje



Prohibido tocar



Prohibición general

⁴¹ Extraído de: www.labelident.com/prohibición

⁴² Extraído de: www.labelident.com/precaución

- **Ejemplos de Símbolos de Seguridad o Salvamentos.**⁴³



Camilla



Ducha de seguridad



Escaleras de emergencias



Salidas de Emergencias

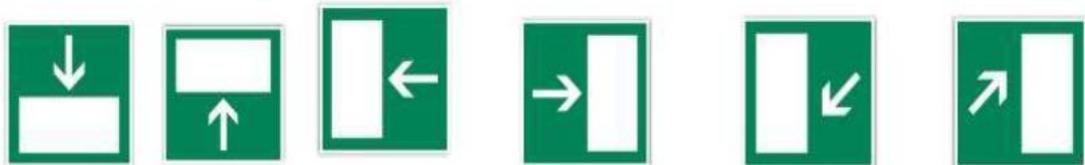


Teléfono de salvamentos

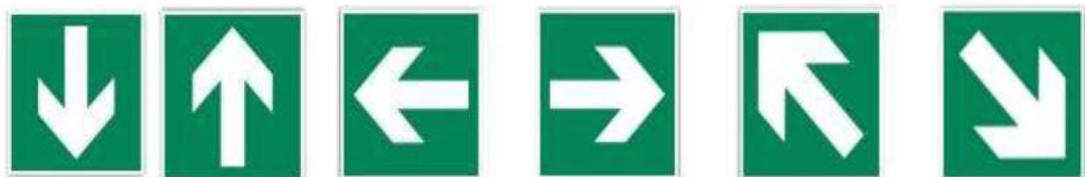


Primeros auxilios

- **Salidas de Socorro**



- **Dirección que Debe Seguirse (Señal Indicativa Adicional a las Anteriores)**



⁴³ Extraído de: www.labelident.com/seguridad

- **Ejemplos de Símbolos Relativos a los Equipos de Lucha Contra Incendios.**⁴⁴



Escalera de mano



Manguera para incendios



Extintor



Teléfono para la lucha contra incendios

- **Dirección que Debe Seguirse (Señal Indicativa Adicional a las Anteriores)**



⁴⁴ Extraído de: www.labelident.com/incendios

E. GENERALIDADES DE LA HIGIENE OCUPACIONAL.

1. Definiciones de la Higiene Ocupacional.

- “Conjunto de medidas técnicas y organizativas orientadas al reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes presentes en los lugares de trabajo que puedan ocasionar enfermedades”⁴⁵

- “Conjunto de normas y procedimientos tendientes a la protección de la integridad física y mental del trabajador, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas del cargo y al ambiente físico donde se ejecutan”.⁴⁶

- Son todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones, para prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo.

2. Objetivos de la Higiene Ocupacional.

Algunos de los objetivos que busca la higiene ocupacional son los siguientes:

- Eliminar las causas de las enfermedades a las que están expuestos los trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana.
- Prevenir la agudización de enfermedades y lesiones que se dan en el rastro por la insalubridad que hay en el rastro.
- Velar por el mejoramiento y mantenimiento del rastro, de modo que los trabajadores estén satisfechos con el área de trabajo.
- Capacitar a los trabajadores para que no se opongan a utilizar las herramientas de trabajo y de esta manera prevenir riesgos y enfermedades.

⁴⁵IDEM. Pie de página No 21, página 21.

⁴⁶Chiavenato Idalberto, Administración de Recursos Humanos, 5ª Edición, 2003, pág. 479

3. Importancia de la Higiene Ocupacional.

La importancia de la higiene ocupacional, se sustenta en la protección de la salud de los trabajadores de rastro que a su vez, conlleva al mejoramiento en la calidad de vida de los mismos y sus familias, generando así un enorme beneficio personal y social.

La higiene ocupacional es una disciplina fundamental cuya aplicación es indispensable para obtener condiciones laborales saludables y seguras, protegiendo así la salud de los trabajadores.

De esta manera los trabajadores del rastro de Santa Ana estarían desarrollando su trabajo de manera segura e higiénica, que es de mucha importancia para disminuir los riesgos y enfermedades.

Además influye positivamente sobre la productividad y rentabilidad de las actividades laborales y contribuye a la protección del medio ambiente. Por tal motivo se recomienda emprender acciones, conjuntamente con organizaciones sindicales, empresariales, instituciones educativas y gubernamentales entre otros, que pongan en evidencia la importancia de la higiene ocupacional a fin de que se aplique en todas las instituciones a nivel nacional.

4. Enfermedades Ocupacionales.

El Art. 319 del Código de Trabajo, considera que una enfermedad profesional es:

“Cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo”.⁴⁷

⁴⁷ IDEM. Pie de página No 31, página 27.

Según el art. 2 de la Ley del Seguro Social expresa que una enfermedad profesional es:

“Todo estado patológico sobrevenido de repetición de una causa proveniente en forma directa de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el asegurado o del medio en que se ha visto obligado a desempeñar”.

5. Agentes Higiénicos.

Los factores por la cual los trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana están expuestos a diversas enfermedades son los siguientes:

- Cuando se exponen a trabajar en condiciones de insalubridad, debido a la falta de un comité de seguridad que este controlando el bienestar de los trabajadores.
- Por no usar guantes cuando se hace contacto con la sangre y la carne a la hora del destazo de la res.
- Por el exceso de calor, ya que en el rastro no se cuenta con una ventilación adecuada en el lugar de trabajo.

6. Condiciones de Trabajo.

Recordemos que la higiene en el trabajo, busca conservar y mejorar la salud de los trabajadores en relación con la labor que realicen la cual está profundamente influida por tres grupos de condiciones:

- Condiciones ambientales de trabajo: iluminación, ventilación, ruido y condiciones ambientales.
- Condiciones de tiempo.
- Condiciones sociales.

7. Medidas de Prevención de Enfermedades Ocupacionales.

Cuando se habla de prevención, siempre se trata de evitar que aparezcan las enfermedades, las cuales no siempre se dan, aunque se pueden minimizar casos de ocurrencia de la misma. Se puede decir entonces que el factor más importante es el humano y por este motivo es necesario mantenerlo en óptimas condiciones previendo

los riesgos, enfermedades de trabajo potenciales, promoviendo la educación y capacitación de los trabajadores.

Las lesiones a las que están expuestos los trabajadores diariamente pueden minimizarse o evitarse, realizando una investigación de los factores o causas que generan las enfermedades.

El organismo, al igual que su padecimiento se contrae en el ejercicio habitual de su trabajo, algunas de ellas pueden ser previsible en determinadas actividades, ya que éstas tienen repercusiones de tipo económico, que muchas veces representan un alto costo, cuyo monto podría orientarse a mejores fines higiénicos, educativos, sociales entre otros.

Con el objeto de reducir la intensidad de los riesgos contra la salud ocupacional, se hace referencia a las siguientes medidas preventivas de higiene:⁴⁸

- *Reconocimiento o Identificación:* trata de establecer los riesgos y exposiciones que pueden tener los empleados en el lugar de trabajo y que pueden afectar o perjudicar su salud. El reconocimiento se puede llevar a cabo investigando los materiales procesados/utilizados en el lugar de trabajo, conociendo los procesos y procedimientos de trabajo, señalando las áreas de trabajo, etc.
- *Evaluación:* se refiere a conocer la actitud o reacción del trabajador hacia las medidas de higiene ocupacional, tales como: ventilación apropiada, equipo de protección personal, orden y limpieza, aislamiento, ropa de seguridad, etc.
- *Control:* trata de obtener la información de la salud de los trabajadores y sobre todo aquellos factores que incluyen el ambiente laboral. Para un efectivo control de la salud del trabajador se deben tener presente los siguientes aspectos: historia del personal, datos de exámenes físicos, nivel de ausentismo, incapacidad, etc

⁴⁸ Abarca, Manrique Alonso y otros. Trabajo de Investigación. Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional, para la Facultad de Ciencias Económicas. UES. 2002.

8. Costo de las Enfermedades Ocupacionales.

Los problemas relacionados con enfermedades profesionales hacen que generalmente los costos aumenten, es por esta razón que las Alcaldías deben asignar parte de sus recursos financieros para invertirlo en la higiene y seguridad ocupacional.

Existen dos razones para que las alcaldías adopten medidas de prevención de enfermedades de los trabajadores, uno es el interés humanitario por el bienestar de sus trabajadores; esto se justifica por el buen deseo de prevenir y eliminar lo más posible el sufrimiento humano; el otro incentivo es el económico, resulta más barato mantener un lugar de trabajo en condiciones normales y tener un bajo índice de enfermedades, que tener excesos de tiempo perdido debido a las enfermedades y daños relacionados con el trabajo.⁴⁹

Algunos costos que se derivan de los accidentes y enfermedades laborales son:⁵⁰

- *Costo psicológico:* ocurre debido a que las condiciones higiénicas deficientes crean un ambiente de inseguridad personal, ya que los empleados se sienten amenazados a sufrir lesiones graves; causando neurosis, psicosis, y en casos graves; trastornos mentales, vicios, suicidio y muerte, sufrimiento físico y moral, entre otros.
- *Costo social:* afecta directamente a la sociedad, en la disminución de la fuerza productiva y en el aumento de personas incapacitadas por enfermedades, además, los trabajadores sufren de discriminación laboral, mortalidad prematura, entre otros.
- *Costo económico:* las enfermedades profesionales son causantes de pérdidas económicas en las empresas debido al ausentismo de los empleados, la disminución de la calidad de producción o servicio que presta la entidad, aumento de gastos médicos, afecta a la familia debido a que disminuye el

⁴⁹Arias Galicia, Fernando "Administración de Recursos Humanos".2ª Edición. Año 1976. Pág.456.

⁵⁰Bonilla Castro, Iveth Antonieta. Trabajo de Graduación, Diseño de un Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional para la Facultad de Ciencias Económicas. UES. 2006.

ingreso y presupuesto familiar, sumado al costo de que debe pagar la familia por el cuidado del trabajador, entre otros.

F. ORGANISMOS QUE REGULAN LA SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN EL SALVADOR.

1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.⁵¹

Es la institución rectora de la administración pública en materia de Trabajo y Previsión Social, fundamentalmente encargada de potenciar las relaciones laborales, sustentados en el diálogo, la concertación social y la participación tripartita, teniendo como fin principal el mejoramiento del salario real, mejores condiciones laborales y calidad de vida de los trabajadores, así como la mejora de la producción y de la productividad en un marco de equidad y justicia social.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene dos instrumentos encargados de velar por la seguridad y el bienestar de las personas económicamente activas en el país, estos instrumentos son: el Código de Trabajo y la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

2. Cuerpo de Bomberos.⁵²

Fue creado oficialmente el día 12 de febrero de 1883, nació como entidad de servicio para cubrir la necesidad de protección de vidas y propiedades de la creciente población del siglo pasado. El Cuerpo de Bomberos es una institución con cobertura de su servicio a nivel nacional y estaciones en todas las cabeceras departamentales, con el número de unidades contra incendio, rescate y primeros auxilios y equipo adecuado para tales fines.

Es una institución de Servicio público que tiene a su cargo las labores de Prevención

⁵¹ Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Decreto Legislativo No 134, de fecha 14 de octubre de 1946.

⁵² Decreto legislativo, de fecha 12 de febrero de 1883.

Control, y Extinción de incendios de todo tipo, así como también las actividades de evacuación y rescate; protección de las personas y sus bienes; cooperación y auxilio, en caso de desastre y demás actividades que sean afines ha dicho servicio.

3. Ministerio de Medio Ambiente.⁵³

Las funciones y atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales son establecidas en el Art. 45 A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual fue reformado por Decreto No. 30 del 19 de mayo de 1997, publicado en Diario Oficial No.89 de esta misma fecha.

Institución gubernamental que vela por la conservación, protección y el uso sostenible del medio ambiente. Esta entidad puede contribuir con información para las decisiones sobre la seguridad y salud ocupacional en términos de los procesos de producción que se emplean y su interacción con el medio ambiente inmediato y general en el cual se encuentran operando, como también las poblaciones a su alrededor.

4. Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).⁵⁴

El 03 de diciembre del año 1953 fue creado el Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se encarga de velar por la salud de los trabajadores de una manera preventiva así como correctiva. Están comprometidos a brindar de manera integral atención a la salud y prestaciones económicas a los derechohabientes, con calidad, eficiencia y ética profesional.

5. Ministerio de Salud.

La Institución nace el 23 de Julio de 1900, con el nombre de Consejo Superior de Salubridad, dependencia del Ministerio de Gobernación. El Consejo determinó que

⁵³ El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Decreto Ejecutivo No 27, de fecha 16 de mayo de 1997. D/O No. 88, Tomo No. 335, de fecha 16 de mayo de 1997.

⁵⁴ Ley General del Seguro Social. Decreto Legislativo N° 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953; D/O No. 226, Tomo 161, de fecha 11 de diciembre de 1953.

entre las actividades principales a realizar fueran: estadísticas médicas, saneamiento de zonas urbanas, inspecciones de víveres, higiene de rastros y mercados, construcción de cloacas y sistemas de aguas servidas, obligatoriedad de instalar letrinas, lucha contra los mosquitos, visitas a establos, fábricas y beneficios de lavar café.

G. MARCO LEGAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

En El Salvador, existen diferentes leyes y reglamentos que se encargan de velar por los intereses de los trabajadores en cuanto a propiciar aquellas condiciones que generen un beneficio en su salud e integridad física. Entre los instrumentos legales mayormente conocidos tenemos:

1. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.⁵⁵

El objeto de la ley general de prevención de riesgo en los lugares de trabajo es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

Cabe mencionar que la presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.

Además, Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del

⁵⁵ IDEM. Pie de página No. 21, página No. 21

cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.

➤ Infracciones de parte de los empleadores:

Según el artículo número 77 de la ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo, se constituyen infracciones de los empleadores a la presente ley, las acciones u omisiones que afecten el cumplimiento de la misma. Estas se clasifican en leves, graves, y muy graves.⁵⁶

i. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- La falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- La ausencia de un espacio adecuado para que los trabajadores y trabajadoras tomen sus alimentos, cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los ingieran dentro del establecimiento.
- No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.

ii. Se consideran infracciones graves las siguientes:

- La ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general.
- La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la presente ley.
- No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores.
- Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos.

⁵⁶ IDEM. Pie de página No. 21, página No. 21

- iii. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:
- No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia.
 - Carecer de lámparas o accesorios eléctricos apropiados en aquellos ambientes con atmósferas explosivas o inflamables.
 - No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos.
- Infracciones de parte de los trabajadores:

Según el artículo número 85 de la ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo, serán objeto de sanción los trabajadores y trabajadoras que violen las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- Incumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.
- No utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas por éste.
- No haber informado inmediatamente a su jefe inmediato de cualquier situación que a su juicio pueda implicar un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud ocupacional, así como de los defectos que hubiere comprobado en los sistemas de protección.

- Procedimiento para la aplicación de las sanciones.

Art. 86 Posterior a los plazos concedidos en la inspección al empleador, para cumplir con las recomendaciones dictadas, y si éstas no se han hecho efectivas se iniciará el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 628 al 631 del Código de Trabajo y 59 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Art. 59. Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

La obstrucción de la diligencia de inspección, así como los actos que tiendan a impedir la o desnaturalizarla, serán sancionados con una Multa que oscilará entre los QUINIENTOS HASTA LOS CINCO MIL COLONES, según la gravedad del caso y sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Asimismo los patronos y los trabajadores o los representantes de unos u otros que de cualquier forma agredieren, injuriaren o amenazaren al Director, Jefes de Departamento o Sección, Supervisores o Inspectores de la Dirección General de Inspección de Trabajo o cualquier otro funcionario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el desempeño de sus funciones, incurrirán en una Multa de QUINIENTOS A DIEZ MIL COLONES, según la gravedad del hecho y la capacidad económica del infractor, apreciado prudencialmente por los funcionarios competentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que diere lugar dicha conducta.

➤ Multas por infracciones no señaladas expresamente

Art. 627.- Código de Trabajo de la República de El Salvador

Las infracciones a lo dispuesto en los Libros I, II y III de este Código y demás leyes laborales que no tuvieren señalada una sanción especial, harán incurrir al infractor en una multa hasta de quinientos colones por cada violación, sin que por ello deje de cumplirse con lo dispuesto en la norma infringida.

Para calcular la cuantía de la multa se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

➤ Procedimiento para imponer y hacer efectivas las multas

Art. 628.- Código de Trabajo de la República de El Salvador

Para imponer y hacer efectivas las multas a que se refiere este Título, se seguirá el siguiente procedimiento:

El Jefe del Departamento respectivo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, una vez que compruebe la infracción con el acta o informe del Inspector, mandará a oír al interesado para una audiencia que señalará, fijando día y hora, con un término para comparecer que no excederá de ocho días, tomando en cuenta para ello, el domicilio del citado y el número o la gravedad de las infracciones.

Las personas citadas comparecerán a evacuar la audiencia concedida, ante el Jefe de la Sección que los cita o ante los Supervisores de Zona, cuando sean comisionados para verificar tal diligencia.

Si la parte interesada lo pidiere, al evacuar la audiencia, se abrirán a prueba por cuatro días las diligencias.

El Jefe de la Sección, comparezca o no el interesado, resolverá dentro de los dos días siguientes a la expiración del término de prueba, si lo hubiere, o dentro de los dos días siguientes a la audiencia si no hubiere habido apertura a pruebas.

El fallo en que se imponga la multa determinará un plazo prudencial que no excederá de quince días, dentro del cual se deberá enterar su valor, el que ingresará al Fondo General del Estado.

De la resolución en que se imponga una sanción se admitirá el recurso de apelación para ante la Dirección General de Inspección de Trabajo, siempre que se interpusiere por escrito dentro de los cinco días siguientes al de la respectiva notificación.

Este término no podrá prorrogarse jamás por ningún motivo. La certificación de la resolución por la cual se impone una multa, tendrá fuerza ejecutiva.

2. Constitución de la República de El Salvador.⁵⁷

La finalidad que tiene la Constitución de la República es hacer valer los derechos de las personas y sus obligaciones. Fomentar una sociedad organizada en la consecución de la justicia, implementar una base de normas y disposiciones para la seguridad jurídica, junto con la organización de un estado soberano para un bien común. Haciendo valer los fundamentos de la convivencia humana, el respeto a la dignidad de la persona y la construcción de una sociedad más justa.

La Constitución de la República en su capítulo II, sección segunda en los artículos del 37 al 52 habla sobre el trabajo y la seguridad social, entre los que se encuentra la definición del trabajo en el art. 37. Es una función social, goza de la protección del estado, y no se considera artículo de comercio. El estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o

⁵⁷ IDEM. Pie de página No. 4, página No. 6

intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.

Uno de los artículos que más vela por el trabajador en caso de accidente o enfermedad es el art. 43. Y dice: los patronos están obligados a pagar indemnización, y a prestar servicios médicos, farmacéuticos y demás que establezcan las leyes, al trabajador que sufra accidente de trabajo o cualquier enfermedad profesional.

3. Código de Trabajo.⁵⁸

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene dos instrumentos encargados de velar por la seguridad y el bienestar de las personas económicamente activas en el país, estos instrumentos son: el Código de Trabajo y la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

El código de trabajo tiene por objeto armonizar relaciones entre patronos y trabajadores, fundamentado en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores. En el libro tercero, se encuentra el apartado de previsión y seguridad social, título segundo seguridad e higiene del trabajo, capítulo I menciona las obligaciones de los patronos. art. 314.- Todo patrono debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo a: las operaciones y procesos de trabajo; el suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal; las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aislen o prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones.

El capítulo II menciona las obligaciones de los trabajadores. Art. 315.- Todo trabajador estará obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y con las recomendaciones técnicas, en lo que se refiere: al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo,

⁵⁸ IDEM. Pie de página No. 31, página No. 27

y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinaria. Estará también obligado a cumplir con todas aquellas indicaciones e instrucciones de su patrono que tengan por finalidad proteger su vida, salud e integridad corporal. Asimismo, estará obligado a prestar toda su colaboración a los comités de seguridad.

El título tercero corresponde a los riesgos profesionales, en el capítulo I encontramos las disposiciones generales, en los artículos del 316 al 323.

Art. 316.- Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo.

Art. 319.- Se considera enfermedad profesional cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.

4. Ley General del Seguro Social.⁵⁹

Se pretende mediante el establecimiento de las funciones y competencias del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, una legislación que comprenda básicamente los riesgos que afectan a los trabajadores como: enfermedad, accidente común; accidente de trabajo, enfermedad profesional; maternidad; invalidez; vejez; y muerte. Delimitando con claridad el campo de acción del seguro social, con la actividad que le corresponde desarrollar al gobierno para realizar la seguridad social de todos los habitantes de la república.

La ley general del seguro social menciona en sus primeros dos artículos el derecho que tienen los trabajadores de poseer un seguro social de categoría obligatorio y los riesgos de los cuales están cubiertos los empleados. En el capítulo V, beneficios sección primera en los art. 48 al 52 menciona los beneficios por enfermedad y

⁵⁹ Ley General del Seguro Social. Decreto Legislativo No 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953; D/O No. 226, Tomo No. 161, de fecha 11 de diciembre de 1953.

accidente común, mientras que en sección segunda los art. 53 al 58 los beneficios por riesgo profesional.

Art. 53 En los casos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los asegurados tendrán derecho a las prestaciones consignadas en el art. 48.

“Art. 48: En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el seguro social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios”.

Art. 54.- Los reglamentos determinarán el término después del cual, si perdura la incapacidad de trabajo producida por la enfermedad profesional o por el accidente de trabajo, se considerará el caso como de invalidez.

Art. 55.- En caso de invalidez total o parcial proveniente de enfermedad profesional o accidente de trabajo, el Instituto estará obligado a procurar la rehabilitación del asegurado; cuando la invalidez sea total, a pagar una pensión mientras dure la invalidez y si fuera parcial, a pagar una pensión cuya cuantía y duración señalarán los reglamentos según el grado de incapacidad de trabajo que tuvieren.

Art. 56.- Si el accidente de trabajo o la enfermedad profesional fueren debidos a infracción por parte del patrono, de las normas que sobre Seguridad Industrial o Higiene del Trabajo fueren obligatorias, dicho patrono estará obligado a restituir al Instituto la totalidad de los gastos que el accidente o la enfermedad del asegurado le ocasionaren.

Art. 57.- Si la enfermedad profesional o el accidente de trabajo tuvieren como origen la malicia del asegurado o grave infracción a las normas de seguridad que estuviere obligado a respetar en virtud de disposición legal, el Instituto estará obligado únicamente a la prestación de los servicios médicos y hospitalarios indispensables.

Art. 58.- En caso de muerte del asegurado, por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, sus deudos tendrán derecho a los beneficios establecidos en la sección sexta de este capítulo.

5. Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.⁶⁰

El capítulo VI de dicho reglamento en los artículos del 31 al 45 habla sobre las prestaciones pecuniarias en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Art. 31.- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se otorgarán las siguientes prestaciones pecuniarias: subsidio diario si se produce incapacidad temporal; pensión en caso de incapacidad permanente, sea parcial o total; y pensiones de viudez y de orfandad, en caso de muerte.

6. Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional.⁶¹

El Reglamento tiene como finalidad primordial regular el cálculo de las pensiones que deberá pagar el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a los trabajadores asegurados, por incapacidades permanentes ocasionadas por riesgos profesionales.

En el Art. 2 menciona los riesgos profesionales que cubre el reglamento, los cuales son: el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Se entenderá por accidente de trabajo, todo acontecimiento repentino que afecte al asegurado a causa del desempeño de sus labores o con ocasión de las mismas. Se entenderá por enfermedad profesional todo estado patológico sobrevenido por la repetición de una causa proveniente en forma directa de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el asegurado o del medio en que se ha visto obligado a desempeñarlo.

⁶⁰ Reglamento para la Aplicación del Seguro Social. Decreto Ejecutivo No 37, de fecha 10 de junio de 1959. D/O No. 88, Tomo No. 163, de fecha 12 de junio de 1959.

⁶¹ Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional. Decreto ejecutivo No 26, de fecha 7 de febrero de 1956; D/O No. 26, Tomo No. 170, de fecha 7 de febrero de 1956.

Las incapacidades permanentes que resultaren como consecuencia de los anteriores riesgos, serán cubiertas por el Instituto conforme este reglamento.

En sus artículos 17 y 18 aclara las circunstancias bajo las cuales los gastos por enfermedad o accidentes son cubiertos por el patrono o por el instituto.

Art. 17.- Si el accidente de trabajo o la enfermedad profesional fueren debidos a infracción por parte del patrono, de las normas que sobre seguridad industrial o higiene del trabajo fueren obligatorias, dicho patrono estará obligado a restituir al instituto la totalidad de los gastos que el riesgo del asegurado le ocasionare.

Art. 18.- Si la enfermedad profesional o el accidente de trabajo tuvieren como origen la malicia del asegurado o grave infracción a las normas de seguridad que estuviere obligado a respetar en virtud de disposición legal, el instituto estará obligado únicamente a la prestación de los servicios médicos y hospitalarios indispensables.

En términos generales un plan de prevención de riesgos ocupacionales es de mucha importancia para el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, más a aun porque no cuentan con uno, y con esto estarían evitando sanciones y multas por parte de las autoridades correspondientes.

Además, con la puesta en marcha del plan se estaría previniendo de accidentes dentro de los lugares de trabajo, enfermedades, lesiones, costos en los que incurriría por pérdidas personales, pérdidas por el paro de la producción, entre otros.

Y para ello se ha fundamentado con la información suficiente, proporcionada por autoridades encargadas del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, y en específico con la información proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y su Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en la cual se retoman los apuntes más importantes de ésta.

CAPÍTULO II.

“DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SEGURIDAD Y RIESGOS OCUPACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA”

A. IMPORTANCIA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Importancia.

La importancia de la investigación reside en la elaboración de un diagnóstico sobre la higiene y seguridad ocupacional dentro del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, dicho diagnóstico servirá de base para la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales para reducir accidentes en el área de trabajo y así mejorar las condiciones de los trabajadores.

Con el presente diagnóstico, se verificó las condiciones en las que los trabajadores desarrollan sus actividades laborales diarias, y se puede desarrollar a partir de los resultados un plan que contribuya a mejorar las condiciones de Higiene y Seguridad Ocupacional dentro del rastro.

2. Objetivos.

a) General

Conocer la situación actual del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana en el tema de higiene y seguridad ocupacional a través de un diagnóstico que permita identificar los factores que contribuyen a la generación de accidentes y enfermedades a los trabajadores, así como también detectar las áreas de riesgo de los puestos de trabajo.

b) Específicos

- I. Recopilar la información necesaria a través de la investigación de campo que permita conocer las causas de los accidentes y enfermedades que afectan a los trabajadores del rastro municipal.
- II. Determinar si los trabajadores del rastro municipal poseen conocimientos sobre el tema de higiene y seguridad ocupacional.
- III. Identificar los factores de riesgo que afectan a los trabajadores, a fin de aplicar medidas para mejorar las condiciones de Higiene y Seguridad Ocupacional, en el desarrollo de las actividades laborales.

B. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.⁶²

Para poder realizar un estudio es necesario hacer uso de diferentes métodos y técnicas de investigación apropiados de acuerdo a los fines y metas que se pretenden alcanzar en una investigación o estudio.

1. Métodos de investigación utilizados

Los métodos de investigación se refieren al plan o estrategia concebida para responder a las interrogantes de la investigación, permitiendo obtener una mejor visión que facilite lograr el objetivo de la investigación.

Para la investigación de la situación actual se utilizó el método científico con el que se buscó dar respuesta al problema planteado en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, en donde se siguieron procedimientos para ver las relaciones existentes y permitir llegar a soluciones que generen un nuevo conocimiento.

⁶² Hernández Sampieri, Roberto y otros. Metodología de la Investigación. 3ª Edición. Editorial Mc. Graw Hill, Interamericana Editores. México 2003.

1.1 Métodos auxiliares utilizados

a) Analítico.

Consistió en la separación de las partes de un todo a fin de estudiarlas por separado así como de examinar las relaciones entre ellas.

Este método ayudó a estudiar cada uno de los elementos y variables de la investigación, conociendo las relaciones que existen entre todos aquellos factores que intervienen.

b) Sintético.

Consistió en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad. A través de este método se logró reunir y agrupar todos aquellos elementos de la investigación, esto permitió dar una idea clara con fundamentos más apropiados con base a la integración de todos sus elementos, acerca de la situación actual que se vive en el rastro municipal.

2. Tipo de investigación.

El tipo de investigación que se utilizó es explicativo debido a que se trató de conocer cuáles fueron los factores y causas por las cuales se dan los riesgos y la inseguridad laboral en el rastro municipal.

La investigación explicativo va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder, por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.

3. Diseño de la investigación.

El tipo de diseño de investigación que se utilizó fue el no experimental.

Se utilizó este diseño debido a que solo se observaron y después se analizaron las condiciones laborales en las que se encuentran los trabajadores del rastro municipal, sin intervenir en las variables que se presentaron.

4. Fuentes de recolección de datos.

Las fuentes de recolección de información que se utilizaron para recolectar los datos pertinentes sobre variables, sucesos y objetos involucrados en la investigación son los siguientes:

4.1 Primarias

Son aquellas con las que se obtuvo información de forma directa en el lugar mismo donde se desarrolla la investigación, para establecer un diagnóstico del mismo. Para esta investigación, la fuente primaria de información está constituida por los trabajadores del rastro municipal, quienes por medio de la encuesta nos brindaron la información solicitada. La lista de chequeo que se utilizó en el momento de realizar la inspección de las condiciones del rastro también constituye una fuente primaria de información.

4.2 Secundarias

Las fuentes secundarias la constituyen material con información ya procesada, aquellas que ofrecen información sobre la investigación; pero que no son la fuente original de los hechos o situaciones, sino que solo se hace la referencia. Estas fuentes secundarias son: libros de texto, trabajos de graduación, páginas web, leyes, entre otros.

5. Técnicas para recolectar datos.

A continuación se presentan las técnicas de investigación utilizadas para la recopilación de la información:

5.1 La entrevista.

Para realizar la investigación se utilizó la técnica de la entrevista la cual permitió establecer comunicación directa con Gerente de Servicios Municipales de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, obteniendo así información de primera mano necesaria para hacer el diagnóstico; en la entrevista se utilizó un guía de preguntas abiertas.

5.2 La encuesta.

Se realizó la encuesta debido a que por medio de un listado de preguntas escritas que se entregó a los sujetos a investigar se obtuvo la información pertinente, a fin de que las contesten por escrito. Dirigida a una muestra representativa de treinta y ocho trabajadores de los diferentes departamentos, tanto administrativos como operativos, con el propósito de conocer la opinión de cada uno de los trabajadores.

5.3 La observación directa.

Es una técnica de investigación que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su análisis.

Esta técnica se aplicó mediante la observación del equipo de investigación durante las visitas al rastro municipal con el fin de obtener información acerca del desarrollo de las actividades, así como el ambiente en que se realizan, situación actual de la infraestructura, señalización, entre otros.

6. Instrumentos utilizados en la investigación.

6.1 Guía de preguntas

Esta se elaboró con interrogantes abiertas, es decir, una lista de preguntas con las que se obtuvo información importante y las que fueron respondidas por el Gerente de Servicios Municipales de la Alcaldía de Santa Ana.

6.2 El Cuestionario

Es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir en donde se consideran dos tipos de preguntas las abiertas y cerradas, y por medio de este instrumento realizar la investigación de la situación actual en cuanto a Higiene y Seguridad Ocupacional se refiere.

El cuestionario que se utilizó en la investigación está relacionado al problema y se estructuró para iniciar con la identificación de la institución a investigar, seguidamente preguntas de identificación del puesto en que laboran los empleados después las relacionadas específicamente con el problema de investigación. Como base para realizar las preguntas del cuestionario se tomaron los indicadores de la investigación.

6.3 Lista de Chequeo

Esta se realizó por medio del equipo investigador a través de una lista de chequeo, se observó el fenómeno, los hechos o situaciones, tales como la ejecución de las diversas actividades laborales realizadas por los trabajadores, así como los riesgos o peligros a que están expuestos, se determinó si se les proporciona y utilizan de manera efectiva su equipo de protección, a fin de establecer la manera en que estos desarrollan dichas actividades, así como también las condiciones en que se encuentran las instalaciones físicas del rastro municipal.

7. Determinación del Universo y la Muestra.

El universo está formado por todos los elementos o sujetos que se quiere estudiar y que podrían ser observados individualmente en el estudio.

Para el desarrollo de esta investigación se definió como muestra, el total de personas que laboran en el Rastro municipal de Santa Ana que son un total de 38.

Unidades de análisis: Las unidades que sirvieron al momento de recolectar la información verídica y útil para la investigación, están compuestas por; el Gerente de Servicios Municipales, el Jefe del Rastro, 3 auxiliares, 2 secretarías, un colector, los 20 matarifes, los 10 faenadores y un mecánico.

La muestra “es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo de la investigación y sobre la cual se efectuará la medición y la observación de las variables objeto de estudio”.⁶³

En La investigación que se realizó, la población estuvo dividida de la siguiente manera: empleados administrativos (7) y por los demás trabajadores del rastro (31), quienes junto al personal administrativo, suman un total de 38 empleados.

Para la investigación se tomó el 100% de la población, es decir los treinta y ocho trabajadores que laboran en el rastro municipal de la ciudad de Santa Ana.

Por lo tanto la técnica de recolección de información fue por medio de un censo.

⁶³ Bernal Torres, César Augusto. (2006). *Metodología de la Investigación para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales* (2da ed.) (p. 175). México: Editorial Pearson Educación.

8. Procesamiento de la Investigación.

Es la etapa final de la investigación de campo, esto permite que toda la información recopilada a través de los instrumentos de recopilación de datos se represente en cuadros tabulares lo cual permitió realizar el análisis y los comentarios respectivos de la información recabada.

8.1 Tabulación.

Se tabuló toda la información recopilada mediante los cuestionarios detallando la pregunta así como el objetivo que esta persigue, el cuadro detalla la respectiva frecuencia de grupos de respuesta comunes expresando también su relación porcentual.

8.2 Interpretación de datos.

Es la fase última del procesamiento de datos y se elaboró sobre la base de las frecuencias que resultaron de cada respuesta del cuestionario, esto permitió realizar comentarios que son la base para la elaboración del diagnóstico, las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

C. SITUACIÓN ACTUAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

1. Identificación de las Condiciones de Higiene Ocupacional.

1.1 Generalidades

La elaboración del diagnóstico sobre la situación actual de las condiciones de Higiene y Seguridad ocupacional en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana se basó en los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a una muestra representativa de los trabajadores; así como también a la visita realizada en las instalaciones del rastro donde se verificó las condiciones físicas en que los trabajadores desarrollan sus actividades laborales y la entrevista que se hizo al Gerente de Servicios Municipales.

Se puede mencionar que de acuerdo a los resultados obtenidos es mayor el conocimiento que tiene sobre el tema, sin embargo un porcentaje dijo no tener ningún

conocimiento esto hace notar que los empleados requieren de capacitaciones constantes donde se les brinde mayor información sobre el tema con el objeto de aclarar y dar a conocer sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, para que de esta manera el 100% de los trabajadores tengan conocimientos sobre el tema. Además, el Gerente de Servicios Municipales, en la entrevista desarrollada, mencionó que también tiene conocimientos sobre seguridad e higiene ocupacional. Es deber del Jefe del Rastro Municipal preocuparse porque ese conocimiento sea más generalizado y conocido por todos los trabajadores. (Ver Pregunta 1 del Cuestionario).

1.2 Identificación de Enfermedades Ocupacionales

En lo que respecta a las enfermedades ocupacionales que padecen con mayor frecuencia los trabajadores se puede indicar que al menos el 82% de los trabajadores del Rastro Municipal opina haber adquirido alguna enfermedad como consecuencia del entorno laboral, esto indica un llamado a la institución a velar por el bienestar de todos los que en ella laboran.

De acuerdo a la opinión de los trabajadores, afirman que el dolor de espalda con un 27% es una de las enfermedades más comunes en los trabajadores, esto debido a que las personas se encuentran en las condiciones laborales inadecuadas, el trabajador no es colocado en los puestos de trabajo idóneo, entre otros.

Por otra parte se puede mencionar que dentro de las enfermedades que más sufren son: las alergias, bacterias y hongos en la piel. Esto es debido a que los encargados del rastro municipal no proporcionan las herramientas necesarias para desempeñar el trabajo, tales como: guantes, shampoo especial para lavar manos, botas, entre otros. Además, cabe mencionar que en la entrevista que se desarrolló al Gerente de Servicios Municipales, él hizo mención de que las herramientas que se proporcionan a los trabajadores se hacen solo cuando los trabajadores las solicitan, y que esto es con base al presupuesto que maneja la alcaldía municipal. (Ver Pregunta 21 y 22 del Cuestionario)

1.3 Factores que Influyen en las Enfermedades de Trabajo

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece en su Art. 38 que es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal.

En lo referente a los factores que influyen en la generación de las enfermedades ocupacionales en el Rastro se determinó que entre las enfermedades más frecuentes que se dan son: dolor de espalda, debido a que el equipo de protección personal que se les proporciona no reúnen las condiciones ergonómicas necesarias para poder realizar su trabajo. Seguido por las alergias, bacterias y hongos en la piel, todo debido a que la higiene en el rastro no es la adecuada ya que según lo que manifestaron los trabajadores es que el agua no está en condiciones de ser bebidas ya que proviene de filtros que no les brindan el mantenimiento adecuado y eso incide a tener problemas de parásitos, entre otros.

Otra problemática con la que cuenta el Rastro Municipal es que carecen de cascos nuevos, guantes, botas nuevas, protectores para los ojos, mascarillas, delantales. Esto hace que los trabajadores estén expuestos a riesgos tales como:

- Caídas; por el piso resbaladizo debido a la sangre de la res.
- Hongos y mezquinos en las manos; por la falta de guantes, ya que los matarifes tiene contacto constante con la carne de la res.
- Dolores estomacales; por la falta de mascarillas, debido al mal olor que se da en horas pico, tal es el caso del medio día. (Cuando el sol está fuerte)

(Ver Pregunta 9,12, 21 y 22 del Cuestionario)

1.4 Condiciones Ambientales

De acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Art. 41, 43 y 48. Todos los interiores de un establecimiento deberán ser iluminados con luz artificial. Además, todo lugar de trabajo deberá disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores. Y será obligación proveer a los trabajadores, los medios de protección necesarios contra las condiciones de temperatura, respectivamente.

Las condiciones del ambiente de trabajo es un factor importante que determina el rendimiento de las personas, y ésta condición se evaluó tomando como base la observación directa. En cuanto al espacio físico se puede mencionar, que la mayoría de los trabajadores no están muy cómodos con el espacio designado para realizar sus labores, es muy estrecho para desplazarse con facilidad, más cuando por agilidad de la res que se les suelta en el área de la matanza y los trabajadores están propensos a recibir patadas y cornadas de la res. Además, carecen de aire acondicionado, de iluminación adecuada, de ventilación adecuada, carecen de un espacio físico sin ruido de la res, entre otros. Es importante recalcar que cuando se desarrolló la entrevista, el Gerente de Servicios Municipales también hizo referencia a lo antes mencionado, ya que él acepta que en cuanto a la infraestructura del rastro están mal, porque es muy pequeña para desarrollar con seguridad la matanza de la res y no cuentan con recipientes adecuados para botar los desperdicios.

1.5 Prevención de las Enfermedades

Cuando se habla de prevención siempre se trata de evitar que aparezcan las enfermedades, las cuales no siempre se dan aunque se pueden minimizar casos de ocurrencia de la misma. Se puede decir entonces que el factor más importante es el humano y por este motivo es necesario mantenerlo en óptimas condiciones previniendo los riesgos, enfermedades de trabajo potenciales, promoviendo la educación, capacitación de seguridad de los trabajadores, capacitación para el uso de maquinarias y creando comités de seguridad. (Ver Pregunta 19 del Cuestionario)

1.6 Responsabilidad Funcional

Con base al Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

De acuerdo a la investigación respecto a la responsabilidad en el área de higiene en el Rastro Municipal, se logró determinar que la persona encargada en estos casos es el comité de seguridad, es importante mencionar que se conoció a través de los empleados que tal comité de seguridad no funciona desde hace 3 años, y que esto se debe a la falta de interés del mando superior del rastro por atender la seguridad y

bienestar de los trabajadores. Por tal razón es necesaria la implementación de un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales y la creación de un Comité de Seguridad que vele por los trabajadores. (Ver pregunta 16 del cuestionario)

Es importante hacer mención que cuando se desarrolló la entrevista, el Gerente de Servicios Municipales reconoció que si hay un comité de seguridad e higiene y que en teoría debería de estar velando por los intereses de los trabajadores, y que si esto no se hace es responsabilidad del jefe del rastro municipal. (Ver pregunta 3 de la entrevista)

2. Identificación de las Condiciones de Seguridad Ocupacional

2.1 Generalidades

El conocimiento que tiene los trabajadores de acuerdo a los resultados obtenidos es que el 68% conocen sobre el tema, sin embargo el otro porcentaje dijo no tener ningún conocimiento de ello, es preciso mencionar que es primordial que el tema de Seguridad e higiene Ocupacional sea más generalizado para que todos tengan una mejor claridad sobre éste, eso ayudará a prevenir accidentes y a concientizar a los trabajadores.

2.2 Primeros Auxilios

Con base a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Art. 8, que establece que es necesario contar con la atención de primeros auxilios.

En todos los lugares de trabajo se dan accidentes, es por eso que es necesario que los trabajadores tengan conocimientos acerca de cómo brindar primeros auxilios, y la necesidad e importancia de contar con un botiquín.

Durante la investigación se determinó que en el rastro municipal no se cuenta con un botiquín de primeros auxilios y esto se debe a la falta de interés por parte del jefe del rastro municipal. Un 16 % del total de los trabajadores afirmó que es de mucha importancia contar con un botiquín de primeros auxilios en el rastro municipal, ya que con esto se estaría brindando ayuda médica a los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo. (Ver pregunta 20 del cuestionario)

2.3 Identificación de los Accidentes

Referente a la identificación de los accidentes ocupacionales en el Rastro Municipal de Santa Ana se determinó que no se lleva un control de accidentes formal ya que si ocurre solo hacen una bitácora pero no le dan un seguimiento para determinar las causas de los accidentes y así poder disminuir o eliminar dichas causas.

Las enfermedades más frecuentes dentro del Rastro Municipal según los encuestados son hongos, alergias, bacterias y dolores de espalda por el traslado de la carne, caídas, heridas, por lo cual es muy importante concientizar a los responsables a implementar medidas de seguridad necesarias para disminuir cualquier tipo de riesgos a los que están expuestos los trabajadores, así mismo evitar los costos en los que se ven afectados los trabajadores como también el rastro.

Según las encuestas existe un comité de seguridad e higiene, pero éste no funciona desde hace tres años, además solo el 13% de los trabajadores conocen de la existencia de éste, es por tal razón que se denota la poca comunicación que tiene la alta gerencia con los operarios del rastro.

2.4 Causa de los Accidentes

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece en su Art. 60, que el piso de los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Asimismo en el Art 61, que los desechos deberán removerse diariamente de forma adecuada.

En lo que concierne a las causas de accidentes de trabajos se puede mencionar: cables de energía eléctrica descubiertos, no tienen lo suficientes extintores, además poseen pocas señalización que indique rutas o zonas de evacuación de peligro, cuentan con solamente una salidas de emergencias y según las encuestas esta permanece con candado, lo cual representan un grave peligro de modo que es necesario crear salidas alternas para un mejor desplazamiento ante cualquier situación de riesgo que se vean propensos.

Así mismo se observaron drenajes de aguas sucias sin sus tapaderas, suelos demasiado saturados de sangre lo cual los hace resbaladizos, mesas de selección de carnes muy unidos restringiendo el fácil acceso en los lugares de trabajo lo que

representa un riesgo para los trabajadores al momento de salir en una emergencia de su lugar de trabajo ya que pueden resbalarse y golpearse. Por otra, es importante mencionar que trabajadores antiguos han sufrido caídas al momento de reparar maquinaria que transporta las carnes y esto por no poseer ninguna protección al momento de manipularla. (Ver Pregunta 11 y 18 del Cuestionario)

2.5 Identificación de los Factores de Riesgo

Cuando se habla de identificar los factores de riesgos dentro del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana la mayoría de los trabajadores opina no haber sufrido ningún tipo de accidente por la realización de su trabajo, sin embargo un porcentaje pequeño si se ha visto afectado por un factor de riesgo o situación que aumenta las probabilidades de sufrir un accidente, los factores que más se pueden identificar que conllevan a un riesgo dentro del rastro municipal son resbalones, caídas por la inseguridad de pisos húmedos y uno que otro artefacto, tropezones, cornadas y patadas de la res, entre otros.

Por otra parte el Gerente de Servicios Municipales, al hacerle la entrevista mencionó que del tiempo que lleva de trabajar en la Alcaldía si se ha dado cuenta de algunos riesgos, tales como: cortaduras leves que no se han reportado a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, sino a Recursos Humanos o al Ministerio de Trabajo por medio de una ficha. (Ver pregunta 6 de la entrevista)

Además, es necesario mencionar que por medio de la guía de observación se pudo identificar que existen dos factores de riesgos muy importantes y que están a la vista de cualquier persona.

El primero, el Rastro Municipal no cuenta con infraestructura en buen estado o que brinde seguridad a los trabajadores, debido a que la cubierta del techo es de lámina y está deteriorada ya que nunca se ha cambiado y puede caerse alguna, esto puede causar lesiones o cualquier otro daño al trabajador.

Segundo, dentro del Rastro Municipal se pudo observar que habían instalaciones eléctricas al descubierto, es decir, no tienen tapaderas o protectores. Esto traería como consecuencia un accidente de trabajo que hasta cierto punto podría ser mortal

debido que cualquier trabajador puede tener contacto con los cables eléctricos. Además, se pudo observar que había canaletas y tragantes sin sus debidos rejados o protectores, como consecuencia, cualquier trabajador se podría caer en los mismos, debido a la falta de seguridad.

2.6 Determinación de Acciones y Condiciones Inseguras

Referente a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Art. 7, se encuentra una definición clara y precisa de las acciones inseguras.

Generalmente los accidentes pueden ser producidos por las acciones inseguras, éstas recaen totalmente sobre la irresponsabilidad de la persona, y se pueden definir como cualquier acción o falta de acción que puede ocasionar un accidente. Además, los accidentes pueden ser producidos por las condiciones inseguras dentro de las instalaciones del rastro municipal; en este caso las condiciones inseguras es responsabilidad del Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Ana, ya que ellos no proporcionan las condiciones seguras en el rastro.

Dentro del Rastro Municipal se pudo observar algunas condiciones inseguras como, el mal estado de la cubierta del techo, el mantenimiento inadecuado de equipos tales como las poleas de traslado de carne, cuchillos con mangos de material resbaladizo, diseño inadecuado de las instalaciones o equipo de trabajo, suciedad de los pisos, la falta del conocimiento sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, como también no contar con un plan de Higiene y Seguridad Ocupacional; es por ello la importancia de implementar un plan que proteja el bienestar de los trabajadores para la disminución de cualquier tipo de accidente. (Ver Pregunta 14, 15 y 16 del Cuestionario)

2.7 Medidas de Seguridad

Con base a La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su Art. 35, hace mención acerca de que todo lugar de trabajo debe reunir las condiciones de prevención en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional.

Los accidentes pueden eliminarse en gran medida por medio del esfuerzo preventivo continuo, actuando sobre las fuentes de riesgos y las causas de los accidentes. Los accidentes pueden disminuirse en gran medida al utilizar una correcta y adecuada

inducción del personal, del 100% del personal encuestado el 47% dice que no ha recibido capacitación alguna sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, y un 53% de los trabajadores dijo que si ha recibido este tipo de capacitación. (Ver Pregunta 2 del Cuestionario)

Por otra parte, en cuanto a la existencia de equipo de protección en el rastro, la mayoría de los trabajadores aseguraron que no les proporcionaban las herramientas adecuadas para desempeñar su labor, sin embargo aclarar que es de vital importancia el uso de ello para prevenir los accidentes. (Ver Pregunta 9 y 12 del Cuestionario), por lo tanto propondremos como equipo investigador, la compra de equipo de protección personal, tales como: guantes de hule, casco protector, botas de hule, entre otros elementos de protección.

Cabe mencionar que, el Rastro Municipal no cuenta con salidas de emergencias, de modo que es necesario crear salidas alternas para salvaguardar la vida de los trabajadores, ya sea en caso de terremoto, temblor, incendio, entre otros. (Ver Pregunta 18 del Cuestionario)

Al entrevistar al gerente municipal se pudo confirmar lo que los trabajadores mencionan en el cuestionario, ya que el gerente afirma que a veces no se tiene el presupuesto adecuado para la compra de las herramientas y equipo necesario de los trabajadores, además el equipo se renueva cada año, lo que hace que los trabajadores no dispongan de equipo y herramientas de protección personal idóneo o en buen estado. (Ver preguntas 4 y 5 de la entrevista)

Es importante identificar y prevenir los riesgos en el Rastro Municipal, tanto a nivel de seguridad e higiene, como de ergonomía y planes de evacuación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los mismos.

2.8 Señalización de Seguridad en las Instalaciones

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece en su Art. 36, que todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general.

Ahora bien, con respecto a la señalización de seguridad dentro del Rastro Municipal se puede decir que no está señalizado. Por medio de la guía de observación directa se pudo observar que en las instalaciones donde se desarrolla el destazo de la res no se encuentran señalizaciones que sirvan para evacuar al trabajador en caso de emergencia. Además, el Gerente de Servicios Municipales afirmó que no se cuenta con la señalización correspondiente y que por tanto no hay salidas de emergencia ni vías de evacuación en caso de un desastre. (Ver pregunta 10 de la entrevista)

En cuanto a la opinión de los empleados la mayor parte de la población opinó que no existe señalización que indique rutas o zonas de evacuación de peligro, mientras que una menor parte manifestó que si existe, esto refleja que al no contar con la señalización adecuada dentro de las instalaciones los trabajadores están propensos a sufrir caídas, golpes, confusión a la hora de evacuar a los trabajadores, entre otros.

3. Mediciones de Accidentabilidad.

La medición de accidentalidad no es posible realizarla porque a la hora de pedir los registros en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana no los tenían. Sin embargo, esto contrasta con la información proporcionada por los trabajadores en la pregunta número 7 del cuestionario, ya que el 53% de los trabajadores afirman que si existe un informe escrito y el 21% no sabe.

3.1. Tasa de Incidencia

La tasa total de incidencia de lesiones y enfermedades incluye todas las lesiones o enfermedades que requieren de tratamiento médico, más los decesos. El tratamiento médico no incluye primeros auxilios, medicina preventiva. Los primeros auxilios se describen como “un tratamiento único y la observación subsecuente de arañazos, cortadas, quemaduras, ampollas y demás, todos menores, que por lo común no requieren de cuidados médicos” y no se consideran como tratamiento médico, incluso si son administrados por un médico o por personal profesional registrado. Independientemente del tratamiento, si una lesión causa la pérdida de la conciencia, restricciones para el trabajo o el movimiento o bien la transferencia a otro puesto, la lesión debe ser registrada. Para calcular la tasa de incidencia, se divide la cantidad de

lesiones entre las horas trabajadas durante el periodo que cubre el estudio; para ser la tasa más comprensible, se multiplica por un factor determinado.

$$\text{Tasa total de lesiones enfermedades e incidentes} = \frac{\text{Cantidad de lesiones y enfermedades incluyendo decesos} * 200,000}{\text{Total de horas trabajadas por todos los empleados durante el período cubierto}^{64}}$$

Sin el factor 200,000 la tasa de incidencia sería sin duda una fracción muy pequeña, como debería de ser. Uno debe esperar una cantidad muy pequeña de lesiones y enfermedades que registrar por cada hora de trabajo. La elección del factor 200,000 no es totalmente arbitraria. El viejo índice de frecuencia utilizaba un factor de 1, 000,000 en vez de 200,000. Por lo tanto las tasas estaban estandarizadas en “millón de horas hombres”. Los viejos índices de frecuencia deberían ser más altos que las actuales tasas totales de incidencia de lesiones y enfermedades, pero por lo general no lo son, porque se debe recordar que la tasa actual comprende todos los casos que incluyen tratamiento médico, no solo los casos de pérdidas de días de trabajo.

Además, ahora también se encuentran los días que el trabajador está en su puesto de trabajo pero es incapaz de desempeñar su trabajo normal debido a una lesión o enfermedad; se conocen como días de actividad restringida de trabajo y pueden sumarse a los días de trabajo perdidos o bien considerarse por separado, dependiendo de la forma estadística que desee.

4. Alcances y limitaciones de la investigación.

4.1 Alcances.

Se nos proporcionó apoyo por parte de la Alcaldía y del Rastro Municipal, así como del departamento de recursos humanos para la realización del presente estudio mediante:

⁶⁴ Asfahl, C. Ray (2000). Desempeño de la Función de Seguridad e Higiene. Seguridad Industrial y Salud, 18-19

- La asignación de personal guía para desplazarse hacia las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.
- Para la realización de encuestas en el interior del Rastro, se asignó a una persona que facilitó el recorrido mostrando la ubicación de los diferentes puestos de trabajo.

4.2 Limitaciones.

Si bien se contó con apoyo por parte de la mayoría de las personas que laboran en el Rastro Municipal, se tuvo la siguiente limitación:

- Personas que laboran dentro de las áreas de destazo que se negaba a llenar el cuestionario por cuestiones de pérdida de tiempo.

D. CONCLUSIONES.

Una vez finalizado el diagnóstico de la situación actual en el rastro municipal de la ciudad de Santa Ana sobre higiene y seguridad ocupacional, se han formulado las siguientes conclusiones y recomendaciones con el propósito de mejorar las condiciones inseguras detectadas.

1. En la actualidad en el rastro municipal de la ciudad de Santa Ana no se cuenta con un plan de prevención de riesgos ocupacionales, que sirva para reducir los riesgos y accidentes de trabajo a la hora de desempeñar su labor.
2. Se concluye, que el gerente de servicios municipales si tiene conocimiento de la existencia de la ley actual sobre seguridad e higiene ocupacional, pero no se le da mucha importancia, es por ello que ya se les han impuesto multas monetarias que ha tenido que pagar la alcaldía municipal.
3. Que el 32% de los trabajadores no tiene conocimientos sobre seguridad e higiene ocupacional, esto significa que estos trabajadores necesitan ser capacitados constantemente para evitar accidentes laborales, y sobre todo, son

los encargados del rastro quienes deben poner interés en que éstos reciban las capacitaciones.

4. Los trabajadores del rastro municipal de la ciudad de santa Ana no reciben oportunamente e idóneamente el equipo de protección que necesitan para realizar su trabajo, razón por la cual no lo utilizan.
5. Las instalaciones del rastro municipal carecen de señalización que proporcione información, acerca de áreas, zonas y lugares de almacenamiento de equipo. Además, que indique la ruta de evacuación en caso de una emergencia, lo cual es un inconveniente al momento de afrontar un siniestro o catástrofe natural.
6. En el rastro, sus instalaciones carecen de iluminación y ventilación adecuada, pues no poseen la iluminación necesaria dentro de las instalaciones y son pocas las ventanas para el ingreso de ventilación y mucho menos se cuenta con aire acondicionado.
7. Se concluye que la cubierta del techo del área de destazo está muy deteriorada por el tiempo y las condiciones ambientales que esta sufre lo que representa un alto riesgo para los trabajadores del Rastro Municipal de la ciudad Santa Ana.

E. RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las respectivas recomendaciones en base a las conclusiones anteriores:

1. Se recomienda a los encargados del rastro municipal, poner en marcha el plan de prevención de riesgos ocupacionales elaborado por el equipo investigador, para reducir los accidentes laborales.
2. Acatar y poner en marcha lo establecido en la ley general de prevención de riegos en los lugares de trabajo, ya que con esto estarían protegiendo la vida

de los trabajadores del rastro municipal, evitarían costos y la imposición de multas debido al incumplimiento de todo lo establecido en la ley.

3. Poner mucha atención en ese 32% de los trabajadores que no tiene conocimiento sobre los conceptos básicos sobre seguridad e higiene ocupacional, por medio de capacitaciones constantes se podría reducir esa falta de conocimientos de los trabajadores.
4. La necesidad de proporcionar el equipo y herramienta adecuada a los trabajadores del rastro municipal. establecer periodos de renovación del equipo de protección personal para que los trabajadores no se vean en la necesidad de trabajar sin ellos, ya que con ellos se estarían reduciendo accidentes y enfermedades laborales.
5. Utilizar el diseño de señalización que el equipo investigador propone; la cual indica cada una de las áreas del rastro municipal, colocando los símbolos correspondientes (obligación, prohibición, precaución, incendios y salvamento) en cada una de ellas; así como instruir a los empleados sobre el significado de cada uno de estos y su debido uso.
6. Se recomienda, mejorar la iluminación dentro de las instalaciones del rastro municipal, por medio de la compra de lámparas y su debida instalación. además, asegurar que los trabajadores cuenten con una ventilación idónea, ya sea por medio de la compra de ventiladores, instalación de aire acondicionado o la abertura de más ventanas para el ingreso de aire.
7. Por lo tanto se recomienda a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, hacer un cambio a la cubierta del techo del área de destazo del Rastro Municipal, debido a que la actual esta en mal estado.

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE UN PLAN PARA PREVENIR LOS RIESGOS OCUPACIONALES Y REDUCIR LOS ACCIDENTES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

A. IMPORTANCIA.

El trabajo desempeña una función esencial en las vidas de las personas, pues la mayoría de los trabajadores pasan al menos ocho horas al día en el lugar de trabajo, ya sea una oficina, un trabajo de campo o un taller industrial.

Los entornos laborales deben ser seguros y sanos, cosa que en el caso de muchos trabajos, no es así. El trabajador está sometido a riesgos de salud, tales como: polvos, gases, ruidos, vibraciones, temperaturas extremas, entre otros.

Algunos empleadores apenas se ocupan de la protección de higiene y seguridad de los trabajadores y, de hecho, hay empleadores que ni siquiera saben que tienen la responsabilidad legal y moral de proteger a sus trabajadores.

A causa de los riesgos y de la falta de atención que se presta a la higiene y seguridad, es que ocurren los accidentes y las enfermedades profesionales; es por eso que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, regula todo lo relacionado en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional.

La importancia de un plan radica en gran medida en la reducción de los riesgos de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y todos los costos que estos generan.

La implementación de un Plan de Higiene y Seguridad Ocupacional garantiza mejores condiciones de trabajo para los empleados, ya que el principal objetivo de éste es preservar la integridad físicas, la salud y por ende la vida de los empleados.

De lo anterior podemos decir que el plan que se propone sustenta su importancia en que contribuirá a la reducción de aquellos riesgos de accidentes que pueden sufrir los

trabajadores del Rastro Municipal puesto que según la investigación realizada se han destacado aquellos factores que consideramos son determinantes para la reducción de tales riesgos.

B. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Este capítulo contiene la propuesta de un plan, el cual ayudará a determinar los factores de riesgo que existen en los diversos puestos laborales del Rastro Municipal; a su vez determinar posibles medidas preventivas, que permitan reducir las probabilidades de accidentes a los trabajadores.

El presente documento establece los lineamientos del proceso básico de seguridad e higiene ocupacional a seguir para contribuir a la reducción de los accidentes de los trabajadores del Rastro Municipal y así de este modo brindarles un lugar de trabajo más seguro y grato.

Además contiene todos aquellos factores de riesgo para los trabajadores, cómo identificarlos y qué hacer para reducirlos.

C. PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES.

El objetivo de la Seguridad e Higiene Ocupacional, es prevenir los accidentes laborales, los cuales se producen como consecuencia de las diversas actividades que se realizan dentro del Rastro Municipal. Por lo tanto, los trabajos que no cuentan con medidas de Seguridad e Higiene, no son trabajos seguros.

Cualquier tipo de trabajo, que busque proteger la integridad de sus trabajadores y que ofrezca instalaciones seguras, debe reunir tres elementos indispensables: seguridad, productividad y calidad del servicio prestado.

Los logros de un plan de seguridad están directamente relacionados con la capacitación que reciben los trabajadores. El entrenamiento en la prevención de accidentes debe tener como objetivo fundamental, la disminución de accidentes tiene que ser consecuencia del esfuerzo de cada trabajador.

1. Objetivos.

1.1. General.

Proponer un plan de higiene y seguridad ocupacional para los trabajadores del Rastro Municipal ubicado en la Ciudad de Santa Ana, con el propósito de disminuir la frecuencia con que ocurren los accidentes y la disminución de enfermedades asociadas al trabajo, tanto común como profesional.

1.2 Específicos.

- Presentar y establecer una guía para la implementación de un Plan de higiene y seguridad ocupacional, para los trabajadores del Rastro Municipal.
- Definir políticas, normas y medidas preventivas de higiene y seguridad ocupacional en los lugares de trabajo.
- Mostrar los beneficios derivados de la implementación de un plan de higiene y seguridad ocupacional.
- Orientar y Capacitar a los trabajadores del Rastro Municipal, sobre la forma de prevenir los accidentes y enfermedades profesionales.

2. Políticas.

Entre las políticas que se deben tomar en cuenta dentro de los lugares de trabajo del Rastro Municipal, para la prevención de riesgos ocupacionales se encuentran las siguientes:

- Continuar con el comité de higiene y seguridad ocupacional de modo que el delegado del Rastro Municipal, vele por el cumplimiento de las normas, procedimientos y lineamientos que se presentan en este plan.

- Realizar inspecciones periódicas planeadas con la finalidad de actualizar el plan, y así ejercer un control efectivo de riesgos y situaciones peligrosas incluyendo charlas de concientización en materia de Higiene y Seguridad ocupacional.
- Cultivar el interés por la seguridad en el trabajo, mediante campañas promocionales y educativas; y también de todo tipo de motivación por la seguridad en donde participen todos los trabajadores del Rastro Municipal.
- Fomentar la investigación de las causas de accidentes y enfermedades, mediante instrumentos de control que faciliten su identificación.
- Someter a exámenes médicos dos veces al año (sangre, heces, pulmón, etc.) a todas las personas que trabajan en el Rastro Municipal.
- El trabajo se realizará dentro de un marco de excelencia en cuanto a cuidado y mejoramiento del ambiente y de las personas se refiere.
- Se desarrollaran programas educativos permanentes para el personal, enfatizando la responsabilidad que cada individuo tiene para con el medio ambiente.
- Se implementará el programa educativo permanente elaborado para los trabajadores del Rastro Municipal.
- Se mantendrán procedimientos efectivos apoyados por la tecnología disponible que permitan la prevención de accidentes ambientales.
- Se almacenarán y se usarán materiales de manera segura que permita minimizar riesgos de contaminación ambiental.

- Se llevará un registro de los accidentes ambientales con el fin de realizar los cambios necesarios para evitar que se repitan.

3. Propuestas de Normas como Equipo Investigador.

Este plan constituye un conjunto de normas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de suma importancia para los trabajadores del Rastro Municipal de Santa Ana así como para contratados.

El principal objetivo de estas normas es el de evitar accidentes que pueden resultar en lesiones personales o daños a la propiedad tanto del Rastro Municipal como de los trabajadores.

Sin embargo, todo esto se puede manejar con mucha seguridad si se observan las normas contenidas en este plan que van dirigidas a los trabajadores y las indicaciones para el jefe del rastro municipal, así como también de las instrucciones establecidas en los anuncios o avisos colocados en las instalaciones del Rastro Municipal.

Un firme sentimiento de querer hacer bien las cosas, el aprendizaje y la práctica de las reglas que se presentan más adelante, serán muy útiles en la labor de evitar accidentes.

El Rastro Municipal en su estructura jerárquica, dá el nombre de "Jefe" a aquella persona que ocupa el puesto de llevar el mando dentro del rastro, por lo que en las siguientes menciones de "Jefe" nos estaremos refiriendo al encargado de la administración del Rastro Municipal de Santa Ana.

Generalmente las enfermedades profesionales se dan en el personal por diferentes factores, pero principalmente se manifiestan debido al ambiente de trabajo, el cual es producto de las condiciones en las que los trabajadores realizan sus actividades diarias, para ello se establecen las siguientes normas que indican la forma en que deben realizarse las actividades en el Rastro Municipal:

- Cumplir en forma integral con las leyes de protección al trabajador en cuanto a higiene y seguridad ocupacional se refiere. Para esto, el jefe debe documentarse de las leyes pertinentes y buscar la manera de cubrir los temas

asociados a la seguridad e higiene que la ley exige dentro de los lugares de trabajo.

- El jefe del rastro debe verificar el cumplimiento de las reglas y políticas relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo; además, debe supervisar y comprobar si los empleados están acatando correctamente las normas de seguridad.
- El jefe debe adoptar medidas de higiene y seguridad ocupacional, que contribuyan a la protección del personal, de las múltiples enfermedades y riesgos a los que están expuestos. Para implementar ésta norma, se tiene que comprender la importancia de las medidas para la protección de los trabajadores.
- Los lugares de permanencia de los trabajadores deben mantenerse en buenas condiciones de limpieza (barrido, trapeado, etc.) para ello debe asignarse una persona para estas actividades. Se contará con una persona que realice dichas labores de limpieza, o en su ausencia, cada trabajador deberá mantener limpio el lugar o área de trabajo asignada.
- El polvo, basura, y desperdicios deben removerse diariamente, efectuándose esta labor de preferencia fuera de las horas de trabajo o en su defecto al terminar la jornada, de tal forma que se evite cualquier incomodidad o molestia hacia los demás trabajadores.
- Todo trabajador tendrá que estar física y emocionalmente apto para la actividad laboral que se le asigne, relativa a su fuerza, agilidad, visión, etc. El trabajador debe hacer saber al encargado de seguridad cuando por alguna razón no esté apto para realizar alguna actividad determinada, con el objeto de evitar accidentes que terminen en lesión.

- Los trabajadores no deben ingerir sus alimentos en el momento y lugar en que desempeñan sus labores, sino en un lugar destinado para tal fin. Debe asignarse un lugar o área específica en la cual los trabajadores puedan ingerir sus alimentos, además de la definición de un horario para hacer esta actividad.
- Las instalaciones deben contar con ventilación suficiente, natural o artificial, para hacer tolerable al ser humano los olores e impurezas originadas por la matanza de reses y la manipulación de herramientas y máquinas.
- En cuanto a la iluminación se debe dar preferencia a la luz solar, la que penetre por tragaluces y ventanas, pero también todos aquellos espacios interiores deberán ser iluminados con luz artificial, cuando la luz solar no sea suficiente, durante las horas de trabajo. Se debe supervisar el estado de las distintas luminarias en los diversos lugares de trabajo, para determinar si estas proporcionan la suficiente luz artificial para poder realizar el trabajo de una manera óptima o eficiente, evitando que existan sombras que puedan repercutir en la calidad del trabajo realizado y que a la larga genere daños o cansancio al trabajador por esforzar la vista.
- El jefe del rastro debe verificar que se coloquen carteles informativos para la ubicación de los baños, lavamanos y lugares donde se podrán encontrar los utensilios para hacer limpieza.
- Las paredes deben ser consistentes, sólidas, y de preferencia pintada con colores que contribuyan a la iluminación del centro de trabajo, esto permitirá ahorrar energía y además minimizar los riesgos en caso de siniestro.
- Si el ruido ocasionado por el equipo utilizado excede los 70 decibeles, se deben utilizar protectores de oídos. Además para evitar el impacto de estos, es obligatorio que las máquinas estén bien cimentadas, niveladas, ajustadas y lubricadas.

- Es deber de todos los trabajadores del Rastro Municipal conocer y observar las normas de Seguridad e Higiene Ocupacional que este plan contiene. Es obligación del jefe, verificar que todos los trabajadores cumplan con tales normas.
- Es deber del jefe del rastro dar a conocer a contratados y cualquier persona ajena a la nómina de trabajadores, las normas de Seguridad e Higiene Ocupacional, contenidas en este plan.
- Está terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Rastro Municipal.
- Todo trabajador debe usar el respectivo equipo de protección personal asignado por el jefe.
- Todo trabajador que tenga que trabajar con maquinaria en movimiento debe quitarse anillos, esclavas, relojes y otros que impidan el uso correcto de las mismas.
- Las herramientas de mano deben ser empleadas en forma apropiada y para el trabajo que han sido diseñadas, además deben mantenerse siempre limpias, en buenas condiciones y en el lugar que tienen designado.
- Ningún trabajador debe operar ninguna herramienta manual ni mecánica si no ha recibido algún entrenamiento para hacerlo.
- Está terminantemente prohibido limpiar, lubricar, reparar y desarmar maquinaria en movimiento.
- Ningún trabajador podrá quitar señales o avisos de seguridad que se han colocado para indicar el modo de proceder en caso de riesgo. así mismo, queda prohibido modificar dispositivos de seguridad.

- El jefe del rastro debe asegurarse de que los trabajadores tengan claros los riesgos a los que están expuestos y sepan cómo protegerse ante ellos y hacer el uso correcto de los equipos de protección personal.
- Ningún trabajador debe obstruir ni consigo mismo ni con cualquier tipo de objeto, las entradas, pasillos y salidas de emergencia en ningún momento.
- El cabello largo debe estar sujeto en una cola y asegurado en todas las áreas de operación.
- Ningún trabajador debe modificar el sistema de funcionamiento de máquinas y herramientas que estén bajo su responsabilidad. Tampoco debe operar maquinaria que no conozca y que no haya sido autorizado para hacerlo.
- Es obligación de todo trabajador dar aviso inmediato al jefe sobre cualquier anomalía en el funcionamiento en las máquinas y herramientas.
- Cuando deban realizarse trabajos en alturas siempre deberán construirse plataformas de barandal y escalera de acceso. Los andamios deben ser de construcción sólida. Debe construirse una baranda en la parte superior de los andamios, ya sea de cuerda, madera, tubo o cualquier otro material.
- Antes de usar una escalera, el usuario deberá revisar cuidadosamente su estado y sus peldaños. Las escaleras portátiles deben utilizarse conservando la inclinación correcta. Toda escalera deberá tener zapatillas antideslizantes o estar asegurada adecuadamente.
- Antes de iniciar cualquier trabajo eléctrico deberá pedirse la autorización correspondiente. Deben identificarse y aislarse los circuitos y equipos en los que se trabaje mediante tarjetas y avisos de prevención.

- Solamente personal autorizado y calificado puede participar en trabajos con equipos y líneas eléctricas.
- Ningún trabajador, excepto el electricista o el encargado del servicio eléctrico podrá operar cables, instalaciones, interruptores, toma corrientes; ni intervenir en forma alguna en los tableros de control de electricidad.
- Antes de limpiar, inspeccionar o reparar los equipos eléctricos debe desconectarse el suministro.
- Se deben identificar los lugares donde están ubicados los fusibles y los interruptores eléctricos.
- Todos los equipos eléctricos deben contar con un extintor adecuado, nunca usarse agua o extintor a base de agua.
- Si la persona no está entrenada para trabajar en zonas de alto voltaje, no deberá entrar en ellas, ni en caso de emergencia.
- Lave cuidadosamente sus manos con abundante agua y jabón antes y después de ingerir sus alimentos.

CASO DE CONTRATISTAS

En caso de que la administración del Rastro Municipal considere necesario los servicios de trabajadores ajenos al rastro municipal, y se contrate para tales servicios a contratistas, estos deberán someterse a las normas de seguridad correspondientes como de todas y cada una de aquellas en que se vea involucrado.

- Antes de iniciar un trabajo, el jefe del rastro se reunirá con el contratista, con el objeto de revisar la forma en que ha de realizarse dicho trabajo.

- El jefe, debe dar al contratista, información de las condiciones de seguridad que debe cumplir en cuanto a equipo de protección personal y otras especificaciones que estén contempladas en el plan de seguridad ocupacional del Rastro Municipal.
- El jefe debe vigilar y controlar que tanto trabajadores del Rastro Municipal como personas ajenas contratadas estén realizando correctamente su trabajo respetando los lineamientos de seguridad propuestos.
- El contratista debe acatar las indicaciones que el jefe le haga en caso de encontrarse realizando una tarea de manera inapropiada y corregirla en la brevedad posible.
- El contratista debe respetar y cumplir todas las indicaciones de seguridad proporcionadas por el jefe del Rastro Municipal, las instrucciones del plan para prevenir riesgos ocupacionales y las indicadas en rótulos.
- El contratista debe poseer sus propias herramientas de trabajo y su respectivo equipo de seguridad para llevar a cabo la labor para la cual se le ha contratado.
- El contratista debe portar en todo momento una identificación que lo ubica en la categoría de contratado y no ser confundido con un trabajador del Rastro Municipal.
- El contratista debe conocer las normas de seguridad y cumplirlas.
- Todo contratista debe demostrar estar inscrito en el ISSS y dicha inscripción debe estar vigente, caso contrario no se podrá comenzar el trabajo asignado.
- Los costos incurridos por suspensión de trabajos debido a violaciones de estas normas de seguridad, correrán por cuenta del contratista.

- Al terminar los trabajos, el contratista debe limpiar completamente el área. La aprobación del pago final de la obra estará condicionada a que el estado de limpieza del área sea aceptable.

4. Procedimientos.

El comité de seguridad e higiene ocupacional deberá identificar las zonas, áreas y maquinaria que necesita señalización. Una vez identificadas, se debe informar al jefe del rastro sobre las señales que se requieren.

El jefe del rastro, debe auxiliarse del presente plan de higiene y seguridad ocupacional, en el apartado de señalización, donde se encuentra la simbología necesaria para cada caso; luego se debe solicitar la elaboración de las señales y el comité de seguridad será el encargado de distribuir las señales y asegurarse de que sean colocadas en el lugar adecuado.

D. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece en su Art. 13 que los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional. El motivo de este apartado es para aclarar el nombre correcto que deberían tener los Comités en los lugares de trabajo, y que en nuestro trabajo de investigación lo manejamos como Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional debido nuestro tema de investigación. De esta manera se aclara que Higiene Ocupacional es sinónimo de Salud Ocupacional.

Para implementar el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional se plantea una propuesta para lograr que el Comité de Seguridad e Higiene ocupacional funcione de manera eficiente; dado que se asume que la Alcaldía Municipal de Santa Ana ya cuenta con un comité, la idea es lograr que el delegado del mismo en el Rastro Municipal, colabore de manera oportuna en la implementación de tal plan.

Se pretende que con la elaboración y presentación del presente plan, se dé vida a las acciones que el delegado debe efectuar en relación al tema de prevención de los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores del Rastro Municipal.

El jefe del rastro municipal debe tomar conciencia de que se aprovechará al máximo la eficiencia de sus trabajadores y la efectividad de las máquinas. Además debe comprender que la efectividad del plan dependerá primordialmente en la medida en que éste sea apoyado por el Concejo Municipal de la Alcaldía.

1. Objetivos del Comité de Seguridad e Higiene

- Conservar la salud, proteger la vida y la integridad corporal de los trabajadores, mediante la puesta en práctica de las técnicas apropiadas de riesgos ocupacionales.
- Instruir a los trabajadores sobre los riesgos propios de su ocupación, con el objeto de minimizar acciones y condiciones inseguras.
- Inspeccionar periódicamente, los sitios de trabajo, con el propósito de detectar condiciones y acciones inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, buscando recomendar medidas correctivas para controlar tales riesgos.
- Indagar todo accidente de trabajo ocurrido, con miras a determinar sus causas y recomendar medidas tendentes a su eliminación para evitar que se repitan.
- Observar el cumplimiento del presente plan, así como de toda su normativa, procedimientos, políticas y de toda recomendación generada.

2. Funciones Básicas.

Funciones básicas del comité:

- Colaborar con el personal que trabaja en el Rastro Municipal, en las acciones preventivas.

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos ocupacionales, mediante visitas periódicas.
- Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo.
- Proponer al delegado, la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Procurar que el trabajo sea más seguro, modificando el lugar de trabajo y cualquier procedimiento de trabajo que exista.
- Corregir las acciones del trabajador y condiciones inseguras del trabajo, para evitar accidentes y enfermedades.
- Coordinar el proceso de capacitación para los nuevos trabajadores y capacitación para los empleados que reflejen deficiencias en sus puestos de trabajo, proporcionándoles las normas de seguridad e higiene para el manejo eficiente tanto de los equipos de trabajo, como de los elementos de protección personal.

3. Ubicación del Comité Dentro del Organigrama General de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

Se propone que el comité ocupe una ubicación dentro de la estructura organizativa de la Alcaldía de Santa Ana; al inicio del organigrama se encuentra el Concejo Municipal, seguido de la Sindicatura, luego se puede encontrar la Secretaría con el Departamento de Auditoría Externa y después está el Despacho Municipal.

El comité se ubicará entre el concejo municipal y despacho municipal; con una línea punteada, indicando que este será de staff o asesoría.

4. Políticas de Integración del Comité de Seguridad e Higiene.

- El jefe del Rastro Municipal, fungirá como delegado del comité.
- El delegado del comité, es el responsable de seleccionar a los demás integrantes que participaran en la toma de decisiones relacionadas a la seguridad e higiene ocupacional.
- El personal operativo que integrará el comité será elegido por el delegado del comité según sea la voluntad de los mismos en formar parte del comité.
- Toda persona que sea parte del comité deberá tener conocimiento de los métodos, prácticas y condiciones de operación del área en que labora.

E. PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

Tiene por finalidad establecer normas generales a observar en las relaciones entre el jefe del rastro municipal y los trabajadores sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en las leyes, decretos y demás normas en vigencia.

1. Clasificación de las normas según su sanción:

A continuación se clasificarán las normas según su gravedad como: leve, grave y muy grave:

LAS SIGUIENTES, SON NORMAS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERAN LEVES:

- Es deber de todos los trabajadores del Rastro Municipal guardar una adecuada disciplina en el cumplimiento de sus tareas, manteniendo un trato respetuoso

con sus compañeros de labor, clientes y demás personas vinculadas al Rastro Municipal.

- Poner en conocimiento de sus superiores cualquier hecho que considera inconveniente o perjudicial para los intereses del rastro o sea lesivo para la moral o las buenas costumbres o que pudiere configurar falta o delito.
- Prohibido ingerir sus alimentos en el momento y lugar en que desempeñan sus labores, sino en un lugar destinado para tal fin. Debe asignarse un lugar o área específica en la cual los trabajadores puedan ingerir sus alimentos, además de la definición de un horario para hacer esta actividad.
- Prohibido fumar dentro de las instalaciones del Rastro Municipal.
- Es deber del trabajador quitarse anillos, esclavas, relojes y otros que impidan el uso correcto de las maquinaria en movimiento.
- Es deber del trabajador mantener su máquina y su sitio de trabajo limpio y en orden. Al finalizar sus labores el trabajador debe verificar que tanto su máquina como su sitio de trabajo queden totalmente limpios.
- Cuando deban realizarse trabajos en alturas siempre deberán construirse plataformas de barandal y escalera de acceso. Los andamios deben ser de construcción sólida.

LAS SIGUIENTES, SON NORMAS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERAN GRAVES:

- Es deber del trabajador mantener el piso en las áreas de trabajo siempre libre de materiales u objetos innecesarios, de igual modo los pasillos deben mantenerse sin obstáculos para evitar accidentes por caídas o golpes.

- Es obligación del trabajador responder por el uso inapropiado de las herramientas, máquina y otros cuando se esté haciendo uso de las mismas.
- Es deber del trabajador utilizar las herramientas de mano en forma apropiada y para el trabajo que han sido diseñadas, además deben mantenerse siempre limpias, en buenas condiciones y en el lugar que tienen designado.
- Prohibido que el trabajador opere alguna herramienta manual o mecánica si no ha recibido algún entrenamiento para hacerlo.
- Prohibido poner en marcha aparatos o máquinas eléctricas cuando se les está reparando o dando mantenimiento.
- Prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas o somníferos al Rastro Municipal.
- Está terminantemente prohibido limpiar, lubricar, reparar y desarmar maquinaria en movimiento.
- Prohibido modificar el sistema de funcionamiento de máquinas y herramientas que estén bajo su responsabilidad. Tampoco debe operar maquinaria que no conozca y que no haya sido autorizado para hacerlo.
- Es obligación de todo trabajador dar aviso inmediato al jefe sobre cualquier anomalía en el funcionamiento en las máquinas y herramientas.
- Es deber del trabajador informar antes de iniciar cualquier trabajo eléctrico y así pedir la autorización correspondiente. Deben identificarse y aislarse los circuitos y equipos en los que se trabaje mediante tarjetas y avisos de prevención.

- Solamente personal autorizado y calificado puede participar en trabajos con equipos y líneas eléctricas.
- Prohibido el ingreso de armas de fuego al Rastro Municipal.
- Prohibido el ingreso de explosivos de cualquier índole incluso pirotecnia elaboradas artesanalmente al Rastro Municipal.
- Prohibido el ingreso de químicos con gases tóxicos al Rastro Municipal.
- Prohibido el ingreso y consumo de drogas de cualquier índole al Rastro Municipal.

LAS SIGUIENTES, SON NORMAS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERAN MUY GRAVES:

- Es deber de todos los trabajadores del Rastro Municipal conocer y observar las normas de Seguridad e Higiene Ocupacional que este plan contiene. Es obligación del jefe del rastro, verificar que todos los trabajadores cumplan con tales normas.
- Ningún trabajador podrá quitar señales o avisos de seguridad que se han colocado para indicar el modo de proceder en caso de riesgo. así mismo, queda prohibido modificar dispositivos de seguridad.
- Es obligatorio el uso de los elementos de protección individual entregados por el Rastro Municipal durante el horario de trabajo.
- Seguir las indicaciones de prevención de riesgos en su lugar de trabajo.
- Está terminantemente prohibido realizar bromas a la hora de desempeñar sus labores en el Rastro Municipal.

- Incumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.
- No utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados por el jefe del rastro, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas por éste.
- No haber informado inmediatamente a su jefe inmediato de cualquier situación que a su juicio pueda implicar un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud ocupacional, así como de los defectos que hubiere comprobado en los sistemas de protección.

2. Sanciones por dichas faltas:

Las sanciones por la comisión de distintos tipos de faltas serán las siguientes:

- Incumplimiento de normas de carácter leve: será un llamado de atención al trabajador.
- Incumplimiento de normas de carácter grave: La amonestación escrita con apercibimiento de mayores sanciones.
- Incumplimiento de normas de carácter muy grave: La suspensión del trabajador por un día sin goce de sueldo.

Del incumplimiento y sanción se enviará una nota al Departamento de Recursos Humanos, al Sindicato y al Ministerio de Trabajo.

F. USO CORRECTO DE LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

A continuación se presentan las normas generales en el uso de maquinaria y equipo de protección para el rastro municipal:

1. Normas generales en el uso de maquinaria y equipo de protección.

- Almacenar el equipo, como cascos, guantes, gabachas en los sitios asignados.
- Garantizar una buena localización y disposición de la planta, donde los trabajadores puedan tener acceso inmediato en cualquier momento a la maquinaria, ya sea para inspección, mantenimiento, reparación o extinción de incendios.
- Utilizar la maquinaria sólo cuando se tiene el conocimiento previo de operación.
- Prohibir la lubricación de maquinaria en movimiento.
- Colocar resguardos y dispositivos de seguridad en la maquinaria que prevengan el contacto directo entre el trabajador con el agente que provoca el riesgo.
- Seguir en todo momento el método de trabajo indicado, según el manual de la máquina o equipo que se está utilizando.
- Evitar llevar objetos dentro de las gabachas para prevenir las caídas de estos en las áreas donde se descuartice el animal.
- El equipo de uso personal deben estar limpio y ser usados únicamente dentro de las instalaciones de la empresa.
- Suministrar a los trabajadores ropas de protección adaptadas a la medida y apropiadas para las condiciones climáticas predominantes, de conformidad con las exigencias del trabajo.
- Proveer en todo momento a los trabajadores de un adecuado equipo de protección personal (gabachas, mascarillas, anteojos).

- Proteger las instalaciones contra incendios con extintores con su mantenimiento pertinente.
- Colocar en cada extintor de fuego, rótulo de identificación y las indicaciones a seguir (en español) en caso de emergencias, para el manejo de los mismos y deberá ser recargarlo cada vez que sea necesario.
- Colocar rótulos de delimitación de áreas restringidas a fin de evitar el paso de personal no autorizado que pueda ocasionar desorden.
- Emplear rótulos de recordatorio en las puertas para evitar que permanezcan abiertas innecesariamente.

2. Conocimiento y Medidas de Prevención en el Uso de Maquinaria y Equipo de Protección Personal.

La conservación del servicio que están suministrando la maquinaria es un punto esencial, para la producción; Esta serie de trabajos que hay que ejecutar, a fin de conservar el servicio requiere primero de la identificación de la fuente de falla en la máquina o equipo mismo, del ambiente circundante o del personal que en él interviene (por operación, mantenimiento o ampliación)

El Rastro Municipal debe proporcionar mantenimiento preventivo en la maquinaria para evitar que ésta pueda interrumpir el servicio que proporciona, el mantenimiento se debe programar por lo menos dos veces al mes por medio de visitas, inspecciones;

Cuando la maquinaria deja de proporcionar el servicio para el cual han sido diseñados, es decir, cuando es necesario recuperar el servicio, se debe recurrir al mantenimiento correctivo, este se debe realizar si bien se dice cada vez que se arruine la máquina, dándole una atención inmediata utilizando una lista de reporte que refleje el historial de mantenimiento de cada máquina.

A continuación se muestran la maquinaria, herramientas y equipos, con mayor incidencia de riesgos en el Rastro Municipal, además se describen las medidas preventivas que se deben considerar para evitar accidentes de trabajo:

POLEA PARA LEVANTAR LA RES:



Función: Levantar la res cuando está aún agoniza.

Riesgo: Patada del animal, cornada del animal, desmembramiento de dedos por contacto con la cadena, cansancio, lumbago.

Enfermedades o accidentes profesionales: fracturas de dedos, muñecas e incluso la muerte

Medida preventiva: Concentración, distancia preventiva entre los dedos y la máquina, fijar bien el animal a la máquina, señalización de seguridad, uso del equipo de protección personal (guantes, gabacha, gorro, botas), limpieza y mantenimiento preventivo de la máquina.

MÁQUINA DE ALMACENAR ESTÓMAGOS



Función: retener los estómagos de las reses para luego ser lavados.

Riesgo: lesiones en dedos por el engranaje de la máquina, fractura de manos, heridas o cortaduras, alergias.

Enfermedades o accidentes profesionales: Pérdida de un miembro superior.

Medida preventiva: Concentración, distancia preventiva entre los dedos y la máquina, señalización de seguridad, uso del equipo de protección personal (guantes, gabacha, gorro, botas), limpieza mantenimiento preventivo de la máquina.

CUCHILLOS.



Función: Cortar y desmembrar el animal como por ejemplo las pesuñas, los intestinos, la piel.

Riesgo: Pérdida de un miembro superior, heridas o cortaduras, alergias.

Enfermedades o accidentes profesionales: Tensión nerviosa, cortadura o pérdida de algún miembro superior.

Medida preventiva: Señalización de seguridad, posición adecuada de la persona al momento de realizar la actividad, concentración en la manipulación de la herramienta, mantenimiento de la herramienta.

GANCHOS PARA COLOCAR LA CARNE DE LAS RESES O CERDOS.



Función: retiene carne una vez ha sido clasificado según su tipo.

Riesgo: Pérdida de un miembro superior, heridas o cortaduras, alergias.

Enfermedades o accidentes profesionales: Fractura de manos, heridas o cortaduras, alergias.

Medida preventiva: Señalización de seguridad, posición adecuada de la persona al momento colocar la carne, concentración en la manipulación de los ganchos, uso del equipo de protección personal (guantes).

HACHAS



Función: Cortar las partes grandes y más duras del animal

Riesgo: Pérdida de un miembro superior, fatiga muscular.

Enfermedades o accidentes profesionales: Tensión nerviosa, cortadura de algún miembro superior, Cansancio, lumbago

Medida preventiva: Señalización de seguridad, posición adecuada de la persona al momento de realizar la actividad, concentración en la manipulación de la herramienta de trabajo, uso del equipo de protección personal (guantes, gabacha, gorro, cascos, botas), mantenimiento de la herramienta.

HACHA DE MANO.



Función: Cortar las partes con hueso pequeñas del animal

Riesgo: Pérdida de un miembro superior.

Enfermedades o accidentes profesionales: Tensión nerviosa, cortadura de algún miembro superior, lumbago

Medida preventiva: Señalización de seguridad, posición adecuada de la persona al momento de realizar la actividad, concentración en la manipulación de la herramienta de trabajo, uso del equipo de protección personal (guantes, gabacha, gorro, cascos, botas), mantenimiento de la herramienta.

LAZOS.

Función: sujetar el animal para guiarlo al área de matanza

Riesgo: fatiga muscular, quemadura de primer grado, lesiones en dedos, cornada del animal, patada del animal.

Enfermedades o accidentes profesionales: Tensión nerviosa, dolor muscular en las piernas, quemadura de primer grado en miembros superiores, Cansancio, lumbago.

Medida preventiva: Posición adecuada de la persona al momento de realizar la actividad, concentración en la manipulación del animal, Uso del equipo de protección personal (guantes, casco, botas).

PICANA PARA GANADO

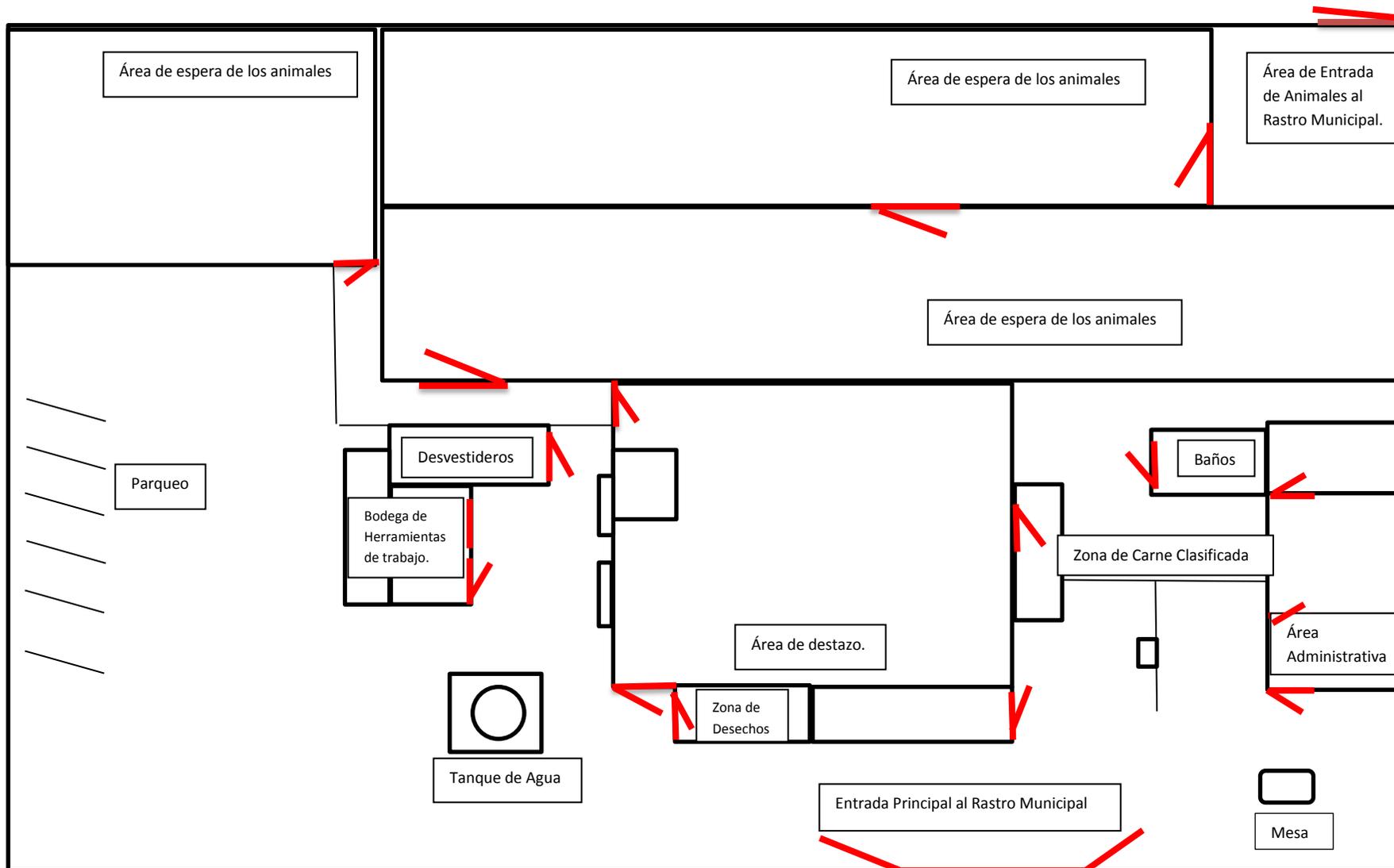
Función: obligar al animal a caminar.

Riesgo: Generación de alta temperatura, quemaduras, irritación de la piel, patada del animal, cornada del animal.

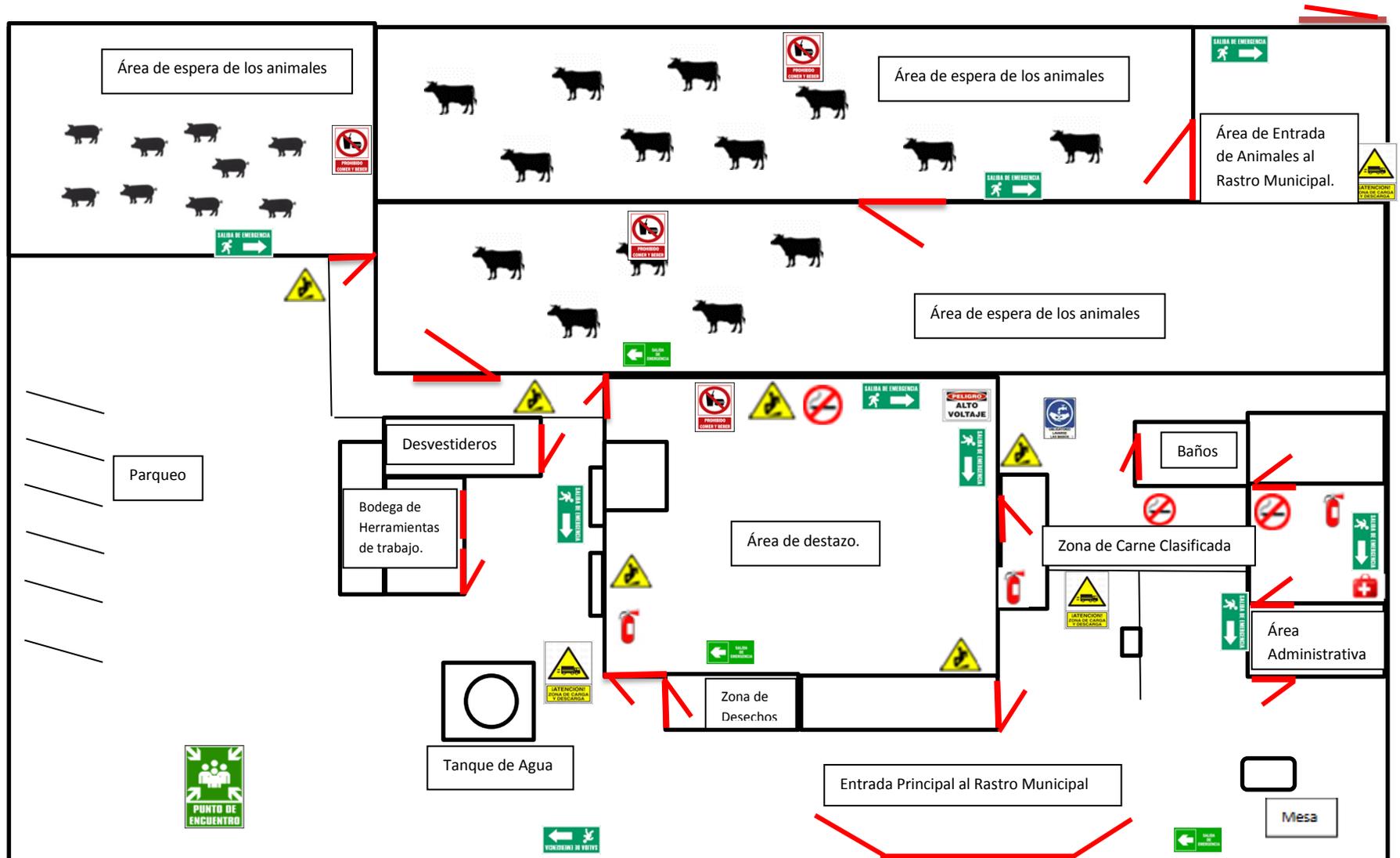
Enfermedades o accidentes profesionales: Cansancio, quemaduras de primer y segundo grado en los miembros superiores, fracturas o golpes.

Medida preventiva: Uso del equipo de protección personal (guantes, botas), limpieza y mantenimiento de la herramienta, aislamiento eléctrico, mantener distancia adecuada.

G. PLANO ACTUAL DEL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA.



H. PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA.



I. PROPUESTA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece en su Art. 36 que todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general.

De acuerdo al diagnóstico de la situación actual del Rastro Municipal se puede concluir que cuenta con una señalización de mínima prevención, por esa misma razón se observa la necesidad de una señalización adecuada para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y así mismo un mantenimiento por el deterioro de las mismas. Por lo tanto, se sugiere hacer uso de una correcta señalización óptica, que permita al empleado llamar la atención sobre existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones, dentro de su labor que le permitan actuar de la mejor manera al presentarse una situación riesgosa o de emergencia

1. Procedimiento para señalización de las instalaciones.

Se deberá identificar las zonas, áreas y maquinaria que necesita señalización, una vez identificado deberá informar al encargado del Rastro municipal sobre las señales que se requieren. El jefe del rastro municipal deberá auxiliarse del presente plan de seguridad e higiene ocupacional, en el apartado de señalización, donde encontrará la simbología necesaria para cada caso; luego se deberá solicitar la elaboración de las señales y el comité de seguridad será el encargado de distribuir las señales y asegurarse de que sean colocadas en el lugar adecuado.

2. Mantener el buen estado de las señales.

Una vez realizada la correcta disposición de señalizaciones, se debe tener en cuenta que el posterior mantenimiento de la señalización es fundamental para el éxito de los objetivos de la señalización. Es importante tener en cuenta que además de la correcta posición de las señales, se debe observar que el material con que se

confecciona el producto debe responder a normas de calidad y a legislaciones vigentes.

3. Código de colores para la señalización.

Todo tipo de señalización debe colocarse adecuadamente para prevenir la existencia de peligros y proporcionar instrucciones al trabajador y a otras personas. Para la situación en particular de peligro o riesgo debe utilizarse la señalización adecuada y los siguientes colores representativos:

Color	Significado	Ejemplos de Aplicación
ROJO	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición • Lucha contra incendios 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención • Prohibición • Contra Incendios
AZUL	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de elementos de protección personal • Acciones de mando
AMARILLO	<ul style="list-style-type: none"> • Precaución • Zona de Riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización de Riesgos • Señalización de umbrales, pasillos de poca altura, obstáculos, etc.
VERDE	<ul style="list-style-type: none"> • Condición de Seguridad • Primeros Auxilios 	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización de vías y salidas de emergencia • Puntos de encuentro • Puestos de primeros auxilios

DISEÑO	CARACTERÍSTICAS	APLICACIÓN
	<p>Color del Fondo: Rojo Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: Un extintor con una flecha direccional indicando la ubicación de uno.</p>	<p>Se colocarán en la parte alta del punto donde se localiza un extintor.</p>
	<p>Color del Fondo: Rojo Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: La silueta de una manguera contra incendios y una flecha direccional indicando su ubicación.</p>	<p>Se colocarán en la parte alta del punto donde se localiza un gabinete contraincendios.</p>
	<p>Color del Fondo: Rojo Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: figura indicando peligro de eléctrico.</p>	<p>Se colocarán en la parte alta del punto donde se localiza instalaciones eléctricas.</p>
	<p>Color del Fondo: Rojo Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: figura indicando maquinaria de manejo personalizado.</p>	<p>Se colocarán en la parte alta del punto donde se localiza maquinaria de uso autorizado.</p>
	<p>Color de las bandas: Rojo Color del fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Circular Símbolo: Un cigarrillo encendido</p>	<p>Se colocarán en el interior de las oficinas y áreas de destazo, pasillos, corredores donde esté prohibido fumar, según el Reglamento sobre consumo de tabaco.</p>
	<p>Color de las bandas: Rojo Color del fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Circular Símbolo: Un cuchillo, tenedor Texto: No consuma alimentos en esta área</p>	<p>Se colocarán en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen sustancias que puedan dañar la salud del trabajador, en caso de se ingeridas al momento de consumir alimentos.</p>

DISEÑO	CARACTERÍSTICAS	APLICACIÓN
	<p>Color del fondo: Amarillo Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Triangular Símbolo: Figura humana cayendo al vacío Texto: Riesgo de caídas</p>	<p>Se colocarán en aquellos lugares donde existan desniveles en el piso, con riesgo que los trabajadores puedan caerse.</p>
	<p>Color del fondo: Amarillo Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Triangular Símbolo: Figura humana cayendo al vacío Texto: Zona resbaladiza.</p>	<p>Se colocarán en aquellos lugares donde existan sustancias resbaladizas en el piso, con riesgo que los trabajadores puedan caerse.</p>
	<p>Color del fondo: Amarillo Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Triangular Símbolo: Figura humana cayendo al vacío Texto: Peligro piso húmedo</p>	<p>Se colocarán en aquellos lugares donde se encuentre el piso húmedo, con riesgo que los trabajadores puedan caerse.</p>
	<p>Color del fondo: Amarillo Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Triangular Símbolo: Camión de carga Texto: Zona de carga</p>	<p>Se colocarán en aquellos lugares donde se carguen camiones que transportan las reces y carnes ya clasificadas.</p>
	<p>Color del fondo: Amarillo Color de Símbolo: Negro Forma geométrica: Triangular Símbolo: cabeza humana con ondas de sonido. Texto: peligro ruido</p>	<p>Se colocarán en aquellos lugares donde se existe maquinaria en movimiento la cual causa fuertes sonidos.</p>

DISEÑO	CARACTERÍSTICAS	APLICACIÓN
	<p>Color del fondo: Azul Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Circular Símbolo: Contorno de cara humana portando una mascaría. Texto: Use mascaría.</p>	<p>Se colocarán en aquellas áreas donde se efectúen trabajos que por su naturaleza generen polvos, humos, neblinas gases o vapores tóxicos que por su peligrosidad puedan dañar al trabajador</p>
	<p>Color del fondo: Azul Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Circular Símbolo: Contorno de cara humana portando orejeras. Texto: Use orejeras</p>	<p>Se colocarán en aquellas áreas donde se efectúen trabajos que por su naturaleza generen fuertes ruidos y que por su peligrosidad puedan dañar al trabajador.</p>
	<p>Color del fondo: Azul Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Circular Símbolo: manos humanas con agua. Texto: Lavase las manos</p>	<p>Se colocarán en aquellas áreas donde es obligación la higiene y limpieza por el contacto con carne del animal.</p>
	<p>Color del fondo: Azul Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Circular Símbolo: figura humana botando basura en recipiente</p>	<p>Se colocarán en aquellas áreas donde es obligación la higiene y limpieza del lugar.</p>
	<p>Color del fondo: Azul Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: rectangular Símbolo: Contorno de cara humana portando lente.</p>	<p>Se colocarán en aquellas áreas donde es obligación el uso de lente protectores.</p>

DISEÑO	CARACTERÍSTICAS	APLICACIÓN
	<p>Color del Fondo: Verde Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: Flecha indicando el sentido requerido de una ruta de evacuación</p>	<p>Se colocarán en el interior de las instalaciones, para indicar la dirección de una ruta de evacuación en el sentido requerido.</p>
	<p>Color del Fondo: Verde Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: Flecha indicando el sentido requerido de una ruta de evacuación</p>	<p>Se colocarán en las zonas cercanas a una puerta, cuando ésta no sea visible desde el interior de las instalaciones, para indicar que es salida a un lugar seguro.</p>
	<p>Color del Fondo: Verde Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: Flecha indicando la ubicación de un puesto de primeros auxilios</p>	<p>Se colocarán cercano o sobre el lugar donde se dan los primeros auxilios o exista un botiquín.</p>
	<p>Color del Fondo: Verde Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto.</p>	<p>Se colocarán frente al punto de reunión o zona de conteo, donde se concentrarán las personas en caso de evacuación.</p>
	<p>Color del Fondo: Verde Color de Símbolo: Blanco Forma geométrica: Rectangular Símbolo: grifo que indica la existencia de agua potable</p>	<p>Se colocarán cercano o sobre el lugar donde se encuentra el agua potable</p>

J. PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

Consiste en proporcionar educación a los trabajadores en temas referentes a seguridad e higiene ocupacional con la finalidad de minimizar acciones y condiciones inseguras, fortaleciendo los conocimientos, para tener la capacidad de asimilar y llevar a cabo el adecuado desarrollo del presente plan.

Como inicio de esta fase se establecerá contacto con el Departamento de Seguridad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a fin de solicitar cursos básicos que servirán de arranque; los cuales contienen temas tales como seguridad e higiene ocupacional, prevención y combate de incendios, primeros auxilios, así como evacuación y rescate.

Como se mencionó anteriormente la capacitación se hará con colaboración del Departamento de Seguridad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ya que ellos proporcionan capacitaciones gratuitas a empresas e instituciones cotizantes y éstas solo deben incurrir en gastos menores como refrigerios, papelería y útiles, entre otros. Para los cuales los costos han sido estimados mediante la información proporcionada por el gerente de servicios municipales, de acuerdo a actividades realizadas anteriormente dentro de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana (este costo es de \$75.00). El contenido básico se detalla a continuación.

El Concejo Municipal es quien determinará el lugar donde se desarrollará la capacitación, debido a que debe de ser un lugar que este apto para ello y de fácil acceso para los trabajadores.

PLAN BÁSICO DE CAPACITACIÓN PROPUESTO PARA LOS TRABAJADORES DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA					
Contenido	Capacitador	Duración Horas	Personal a Capacitar	Tiempo	Costo
Curso Básico de Seguridad Ocupacional	ISSS	10 Horas	38 personas	1ra semana	\$75,00
Curso Básico de Salud Ocupacional	ISSS	10 Horas	38 personas	2da semana	\$75,00
Prevención y Combate de Incendios	ISSS	10 Horas	38 personas	3ra semana	\$75,00
Primeros Auxilios	ISSS	10 Horas	38 personas	4ta semana	\$75,00
Evacuación y Rescate	ISSS	10 Horas	38 personas	5ta semana	\$75,00
TOTAL					\$375,00

Nombre del Curso		Curso Básico de Seguridad Ocupacional				
Duración		10 Horas				
Objetivo		Proporcionar a los participantes el conocimiento teórico básico sobre las medidas esenciales para prevenir accidentes de trabajo.				
Contenido		1. Accidentes de Trabajo 2. Acciones Inseguras 3. Condiciones Inseguras 4. Inspección de Área de Trabajo				
Duración	Contenido	Objetivo	Metodología	Responsable	Recursos	Costos
Dos Horas	Accidentes de Trabajo	Explicar conceptos y ejemplos de accidentes de trabajo	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	No respresenta costo para las Instituciones cotizantes en el ISSS
Dos Horas	Acciones Inseguras	Brindar conceptos y ejemplos de acciones inseguras	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	
Tres Horas	Condiciones Inseguras	Ofrecer conceptos y ejemplos de acciones inseguras	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	
Tres Horas	Inspección en Área de Trabajo	Explicar métodos y técnicas para identificar riesgos laborales	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	

Nombre del Curso		Curso Básico de Salud Ocupacional				
Duración		10 Horas				
Objetivo		Proporcionar a los participantes el conocimiento teórico básico sobre las medidas esenciales para prevenir enfermedades profesionales.				
Contenido		1. Enfermedades Profesionales 2. Riesgos Físicos 3. Riesgos Químicos 4. Riesgos Biológicos				
Duración	Contenido	Objetivo	Metodología	Responsable	Recursos	Costos
Dos Horas	Enfermedades Profesionales	Explicar conceptos y ejemplos de enfermedades profesionales	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	No representa costo para las Instituciones cotizantes en el ISSS
Tres Horas	Riesgos Físicos	Brindar conceptos y ejemplos de riesgos físicos	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	
Tres Horas	Riesgos Químicos	Ofrecer conceptos y ejemplos de riesgos químicos	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	
Dos Horas	Riesgos Biológicos	Brindar conceptos y ejemplos de riesgos biológicos	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	

Nombre del Curso		Curso Básico de Seguridad Ocupacional				
Duración		10 Horas				
Objetivo		Proporcionar a los participantes el conocimiento teórico básico sobre las medidas esenciales para suministrar primeros auxilios.				
Contenido		1. Definición 2. Heridas 3. Hemorragias 4. Fracturas 5. Transportes de Víctimas				
Duración	Contenido	Objetivo	Metodología	Responsable	Recursos	Costos
Dos Horas	Definición	Explicar conceptos de primeros auxilios	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	No representa costo para las Instituciones cotizantes en el ISSS
Una Hora	Heridas	Explicar procedimiento en caso de heridas	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	
Dos Horas	Hemorragias	Explicar métodos y procedimientos en caso de hemorragia	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	
Tres Horas	Fracturas	Explicar técnicas y procedimiento en caso de fractura	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	
Dos Horas	Transporte de Víctimas	Explicar métodos y técnicas para transportar víctimas de accidentes	Expositiva- Participativa	Representante ISSS	Laptop, Lapiceros, Cañón, plumones	

Nombre del Curso		Curso Básico de Seguridad Ocupacional				
Duración		10 Horas				
Objetivo		Proporcionar a los participantes el conocimiento teórico básico sobre las medidas esenciales para suministrar primeros auxilios.				
Contenido		1. Definición 2. Heridas 3. Hemorragias 4. Fracturas 5. Transportes de Víctimas				
Duración	Contenido	Objetivo	Metodología	Responsable	Recursos	Costos
Dos Horas	Definición	Explicar conceptos de primeros auxilios	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	No representa costo para las Instituciones cotizantes en el ISSS
Una Hora	Heridas	Explicar procedimiento en caso de heridas	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	
Dos Horas	Hemorragias	Explicar métodos y procedimientos en caso de hemorragia	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	
Tres Horas	Fracturas	Explicar técnicas y procedimiento en caso de fractura	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	
Dos Horas	Transporte de Víctimas	Explicar métodos y técnicas para transportar víctimas de accidentes	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	

Nombre del Curso		Prevención y Combate de Incendios				
Duración		10 Horas				
Objetivo		Proporcionar a los participantes el conocimiento teórico básico sobre las medidas esenciales para prevenir y combatir incendios.				
Contenido		1. Accidentes de Trabajo 2. Acciones Inseguras 3. Condiciones Inseguras 4. Inspección de Área de Trabajo				
Duración	Contenido	Objetivo	Metodología	Responsable	Recursos	Costos
Tres Horas	Definición de Incendio	Explicar conceptos de incendio.	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	No representa costo para las Instituciones cotizantes en el ISSS
Tres Horas	Tipo de Fuego	Brindar ejemplos de tipos de incendios	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	
Cuatro Horas	Clasificación, uso y manejo de extintores	Explicar uso y clasificación de extintores	Expositiva-Participativa	Representante ISSS	Laptóp, Lapiceros, Cañón, plumones	

Esta capacitación se estaría desarrollando en el lapso de 5 semanas. Brindándole a los trabajadores una temática por semana. Estos horarios incluyen únicamente el tiempo efectivo del desarrollo temático de los cursos, de modo que de común acuerdo con la Alcaldía Municipal se organizará el tiempo para incluir los recesos. Quedando a decisión de la Alcaldía Municipal si se recurrirá a solicitar esta capacitación.

K. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Para la realización e implementación del plan se hace indispensable la utilización de ciertos recursos, como son:

1. Humanos

Este es uno de los principales recursos ya que de él dependerá el éxito en el desarrollo del plan. Las personas son las responsables de su propia seguridad y son las que tienen que crear conciencia de los beneficios que posee la correcta aplicación de este.

Por otra parte el jefe del Rastro Municipal y todos los trabajadores deben desempeñar funciones de higiene y seguridad, para ello deben adquirir el conocimiento técnico necesario para poder echarlo andar en sus labores cotidianas.

2. Técnicos

Son los recursos propios o contratados por parte de la alcaldía que permite evaluar las condiciones de trabajo y de salud, para luego hacer un análisis respectivo, y así determinar la severidad de las condiciones y factores de riesgo del Rastro Municipal.

Para el caso, la Alcaldía Municipal no incurrirá en ningún costo para tal evaluación, ya que por medio del grupo investigador, se está elaborando un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales, el cual tiene como objetivo principal, reducir los riesgos y accidentes a los trabajadores del Rastro.

3. Financieros

La implementación del plan requiere de una serie de costos necesarios para llevarlo a cabo, que pueden compensarse en la medida en que disminuyan las pérdidas por causa de accidentes laborales, a continuación se muestra el cuadro de costos presupuestados para la implementación del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

De los cuales se presenta el detalle de las cotizaciones para 3 meses a continuación:

a. Cotización Botiquín de Primeros Auxilios

A continuación se presenta el presupuesto de lo que debería de poseer un botiquín de primeros auxilios, y se sugiere al jefe del Rastro Municipal adquirir para responder ante una necesidad de accidente de trabajo

Cotización de Botiquín Primeros Auxilios		
Insumo	Cantidad	Precio
Gasas de 10 x 10 cm	100 Unidades	\$ 7,00
Jabón Yodado	3 botes de 120 ml.	\$ 4,50
Sobres de Suero Oral	50 sobres	\$ 4,00
Vendas Elásticas de 3 m x 5 cm	10 Unidades	\$ 17,50
Algodón Estéril Absorbente	3 Bolsa de 500 gr	\$ 6,00
Agua Oxigenada	3 Bote de 600 ml.	\$ 4,50
Esparadrapo de Seda	5 Unidades de 2.5 cm x 10 m	\$ 6,25
Alcohol al 70 %	3 Botes 600 ml.	\$ 5,00
Mertiolate	3 Bote 360 ml.	\$ 3,50
Acetaminofén	100 Unidades	\$ 5,00
Antidiarreicos	100 Unidades	\$ 6,00
Analgésicos Varios	100 unidades	\$ 5,50
Total		\$ 74,75

b. Cotización para Materiales de la Señalización.

Para la compra de los diferentes artículos se desarrolló cotización en diferentes lugares, de esta manera se puede decir que estos son los precios de referencia más bajos que se pudo encontrar en el mercado.

Cotización para la Señalización			
Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
Paquete de Stickers para Señalización	2 Paquetes	\$ 4,50	\$ 9,00
Total			\$ 9,00

c. Cotización de Equipo de Protección Personal

La cotización para la adquisición del equipo de protección personal se hizo para 30 personas, debido a que por la compra de esta cantidad se nos hacia un descuento por la compra.

Cotización de Equipo de Protección Personal		
Equipo	Precio Unitario	Total
Guantes de Hule de Diferentes Tallas	\$ 1,25	\$ 37,50
Casco Protector de la Talla Adecuada	\$ 5,45	\$ 163,50
Gafas contra Impactos o Proyección de Partículas, Diferentes Tamaños	\$ 5,30	\$ 159,00
Mascarilla 3M Autofiltrante	\$ 0,95	\$ 28,50
Gabacha de Cuerina	\$ 4,00	\$ 120,00
Botas de Hule de Diferentes Tallas	\$ 6,00	\$ 180,00
Total	\$ 22,95	\$ 688,50

d. Propuesta de Mejoras Referentes a la Iluminación

Para la iluminación de las áreas de trabajo deberá utilizarse tanto luz natural, como luz artificial ya que ésta varía dependiendo de la estación, la hora del día o la distancia de la ventana con el lugar donde se trabaja; por ésta razón, en los espacios interiores de los lugares de trabajo será indispensable contar con luz artificial. La luz artificial deberá disponerse con una intensidad adecuada y uniforme

de tal manera que no afecte la vista de los empleados y de modo que no proyecte sombras que dificulten la realización del trabajo.

El área que es utilizada para la clasificación de las carnes, las instalaciones eléctricas, es necesaria la implementación y uso de al menos tres luminarias artificiales.

Cotización de Lámparas.			
Equipo	Cantidad.	Precio Unitario	Total
Lámpara, marca Philips 100W, 1.20 mts.	3	\$ 50.00	\$ 150.00
Mano de obra por instalación.			\$ 75.00
Total			\$ 225.00

e. Propuesta de Mejoras Referentes a la Ventilación

Todas las áreas deberán disponer de ventilación suficiente. Los locales cerrados deberán contar con un sistema de ventilación y extracción adecuada, y si fuera posible deberá instalarse un sistema de ventilación artificial que asegure la renovación de aire.

La ventilación natural es aceptable, pero no satisface las necesidades en cuanto a ventilación en épocas de calor, se sugiere el uso de al menos un ventilador de techo en las 4 áreas determinadas.

Cotización de Ventiladores.			
Equipo	Cantidad.	Precio Unitario	Total
Ventilador 4 aspas, marca Excom.	4	\$ 75.00	\$ 300.00
Mano de obra por instalación.			\$ 75.00
Total			\$ 375.00

f. Propuesta de Cambio de la Cubierta del Techo del Rastro Municipal.

Se presenta el presupuesto estimado de la compra de la lámina y demás adicionales, para el área de destazo del rastro municipal la cual comprende 21.8 metros de largo y 10 metros de ancho, además se agrega el costo de la mano de obra.

Cotización de cambio de Cubierta			
Material	Cantidad.	Precio Unitario	Total
Zincalum C26 E25 G80 MDA	336	\$ 6.06	\$ 2,034.82
Capote Znal S/A E25 C26 0.54*2.23 Mts	14	\$ 10.65	\$ 149.10
Tornillo autorroscante A1M (5/16) 3/4	860	\$ 0.10	\$ 86.86
Tornillo autorroscante A1M (5/16) 12-14 1	1010	\$ 0.10	\$ 102.01
Mano de obra por instalación.			\$ 750.00
Total			\$ 3,122.79

g. Consolidado de Costos Para la Implementación del Plan de Prevención

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
Botiquín de Primeros Auxilios	\$ 74.75
Materiales para la Señalización	\$ 9.00
Capacitación	\$ 325.00
Extintores de Bióxido de Carbono Clase "C" de 10 Lbrs (3 Ext.)	\$ 450.00
Material de Aseo y Limpieza	\$ 15.00
Equipo de Ventilacion	\$ 375.00
Equipo de Iluminacion	\$ 225.00
Costo de cambio de cubierta sdel area de destazo delRastro Municipal	\$ 3,122.79
Equipo de Protección Personal	\$ 688.50
SUB - TOTAL	\$ 5,285.04
Imprevistos 5%	\$ 264.25
TOTAL	\$ 5,549.29

Todos los desembolsos de dinero que se consideran necesarios hacer para la implementación del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales, se obtendrán del presupuesto de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

4. Cronograma

Con el propósito de facilitar la puesta en marcha del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales se propone la calendarización de actividades, tomando como lapso el tiempo de cinco meses, estos estarán divididos en cuatro semanas, ya que se cree que en este tiempo se puede desarrollar las actividades de implementación.

A continuación se presenta la distribución en el tiempo de dichas actividades

➤ **Cronograma de Actividades Propuesto a las Autoridades de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Ana.**
“Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales, Para Reducir los Accidentes de los Trabajadores del Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

No	ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				Responsable				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
1	Presentación del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales al Concejo Municipal	■	■																			Grupo Investigador				
2	Autorización por parte del Concejo Municipal			■	■																	Concejo Municipal				
3	Seguimiento del Comité de Seguridad e Higiene				■	■																Concejo Municipal				
4	Coordinación del Trabajo del Comité de Higiene y Seguridad					■	■																Concejo Municipal			
5	Capacitación sobre Seguridad e Higiene Ocupacional						■	■	■	■													ISSS			
6	Implementación del Plan de Prevención									■	■	■	■									Jefe de Rastro				
7	Compra de Materiales, Herramientas y Equipo de Protección Personal													■	■									Concejo Municipal		
8	Cambio de la Cubierta del Techo de Lámina del Rastro Municipal														■									Personal Contratado		
9	Señalización en las Instalaciones del Rastro															■									Jefe de Rastro	
10	Seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales													■	■	■	■									Concejo Municipal
11	Evaluación y Control del Desarrollo del Plan																■									Concejo Municipal

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- **LIBROS**

- 1 Arias Galicia, Fernando "Administración de Recursos Humanos". 2ª Edición. Editorial Trillas, Año 1976, México
- 2 Asfahl, C. Ray (2000). Desempeño de la función de seguridad e higiene. Seguridad Industrial y Salud, 6ª Edición 18-19, Editorial McGraw-Hill Interamericana. Año 2004. Mexico
- 3 Hernández Zuñiga, Seguridad e Higiene Ocupacional, 2ª Edición. Editorial Limusa. Año 2003. México.
- 4 Idalberto Chiavenato, Administración de Recursos Humanos, 8ª Edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana. Año 2007. Colombia.
- 5 Koontz Harold y Weihrich Heinz. Administración Un Perspectiva Global, 12ª Edición, McGraw-Hill Interamericana. Año 2004. México.
- 6 Hernández Sampieri, Roberto y otros. Metodología de la Investigación. 3ª Edición. Editorial Mc, Graw Hill, Interamericana Editores. México 2003.
- 7 Bernal Torres, César Augusto. (2006). Metodología de la Investigación para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales (2da ed.) (p. 175). México: Editorial Pearson Educación.

- **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

1. Abarca, Manrique Alonso y otros. Trabajo de Investigación. Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional para la Facultad de Ciencias Económicas. UES. 2002
2. Hernández Abarca Teresa y otros. Trabajo de Investigación. Diseño de un Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional para la Facultad de Ciencias Económicas. UES. 2006.

3. Bonilla Castro, Iveth Antonieta. Trabajo de Investigación. Plan Sobre Seguridad e Higiene Ocupacional para la Facultad de Ciencias Económicas. UES, 2004.

- **LEYES.**

1. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010; D/O No. 82 de fecha 21 de enero de 2010. Tomo No. 387, de fecha 05 de mayo de 2010.
2. Constitución de la República de El Salvador. Decreto Constituyente No. 38, de fecha 15 de diciembre de 1983; D/O No. 234, Tomo No. 281, de fecha 16 de diciembre de 1983.
3. Código Municipal. Decreto Legislativo No. 274, de fecha 31 de enero de 1986; D/O No. 23 de fecha 05 de febrero de 1986. Tomo No. 290, de fecha 31 de enero de año 1986.
4. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Decreto Legislativo No. 868, de fecha 5 de abril del 2000; D/O No. 88, Tomo No.347, de fecha 15 de abril de año 2000.
5. Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo de 1986; D/O No. 52. Tomo No. 294, de fecha 17 de marzo de año 1987.
6. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Decreto Legislativo No. 516, de fecha 23 de noviembre de 1995; D/O No. 7. Tomo No. 330, de fecha 23 de noviembre de año 1995.
7. Ley General Tributaria Municipal. Decreto Legislativo No. 86, de fecha 17 de octubre de 1991; D/O No. 149. Tomo No. 360, de fecha 16 de marzo de año 1998.
8. Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988; D/O No. 177. Tomo No. 300, de fecha 8 de septiembre de año 1988.

9. Ley de la Carrera Administrativa Municipal de El Salvador. Decreto Legislativo No.1039, de fecha 26 de mayo de 2006; D/O No. 103, Tomo No. 371, de fecha 29 de abril de 2006.
10. Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal. Decreto Legislativo. No. 930, de fecha 21 de diciembre de 2005; D/O No. 238, Tomo No. 369, de fecha 21 de diciembre de 2005.
11. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 27, de fecha 16 de mayo de 1997; D/O No. 88, Tomo No.335. De fecha 16 de Mayo de 1997.
12. Reglamento de Evaluación de Incapacidades por Riesgo Profesional. Decreto Ejecutivo, de fecha 7 de febrero de 1956; D/O No. 26, Tomo 170, con fecha 7 de febrero de 1956.
13. Ley General del Seguro Social. Decreto Legislativo N° 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953; D/O No. 226, Tomo 161, de fecha 11 de diciembre de 1953.
14. Cuerpo de bomberos La institución fue creada el 12 de febrero de 1883 por Decreto Legislativo, publicado en el Diario Oficial del 25 de febrero de ese mismo año.
15. Código de trabajo, decreto legislativo No. 15, de fecha 23 de junio de 1972, publicado en el diario oficial No. 142, tomo 236 con fecha 31 de julio de 1972.
16. Reglamento para la aplicación del régimen del seguro social. Decreto ejecutivo No. 37, de fecha 10 de junio de 1954, publicado en el diario oficial No. 88, tomo 163 con fecha 12 de junio de 1954.

- **DOCUMENTOS.**

1. Manual de Salud Ocupacional, ISSS, El Salvador, 2003.
2. Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, Consejo Superior del Trabajo, 2005.
3. Plan de Acción Estratégico en Seguridad y Salud Ocupacional de El Salvador 2004-2009, Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, 2003.

- **PÁGINAS WEB Y OTROS.**

- 1 <http://www.elrastros.org/origenes-2.htm>
- 2 http://www.fehr.es/PRL/archivos/recursos%20prl/06OBJETIVOS_DEFINICIONES.pdf
- 3 <http://definicion.mx/riesgo-laboral/#ixzz36tIXTSVx>
- 4 <http://seguridadindustrialapuntes.blogspot.com/2009/01/objetivos-de-la-seguridad-industrial.html>
- 5 <http://seguridadindustrialapuntes.blogspot.com/2009/01/objetivos-de-la-seguridad-industrial.html>
- 6 <http://www.mailxmail.com/curso-prevencion-demandas-laborales/consecuencias-accidentes>
- 7 <http://dulcey1394.blogspot.com/2011/05/cuales-son-los-objetivos-principales-de.html>
- 8 www.wisis.ufg.edu.sv
- 9 www.sanataana.gob.sv
- 10 García, Stanley. Administrador del Rastro de la Ciudad de Santa Ana.

Anexo 1

Modelo de cuestionario utilizado para la recolección de información dirigido a los trabajadores del Rastro Municipal de Santa Ana.



San salvador 11 de Agosto del 2014

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**



Cuestionario dirigido a todo el personal que trabaja en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana.

El presente cuestionario ha sido diseñado con la finalidad de obtener un diagnóstico de la situación actual de la seguridad y riesgos ocupacionales de los trabajadores del Rastro Municipal de Santa Ana.

Indicaciones: marque con una “x” según la opción que usted estime conveniente.

Le rogamos máxima sinceridad en sus respuestas.

Gracias por su colaboración.

Información General

a. Edad.

18-24

30-39

50 o más

25-29

40-49

b. Genero

Masculino

Femenino

c. Cargo que desempeña en el Rastro Municipal

Secretaria

Matarifes o Faenadores

Colector

Mecánico

Ordenanza

Área de destazo

Auxiliar

*El cargo de jefe no está contemplado en los cargos anteriores debido a que para ese cargo se diseñó un cuestionario particular.

d. Tiempo de trabajar.

1 a 3 años

8 a 10 años

4 a 7 años

más de 10 años

DATOS DE CONTENIDO

1) ¿Tiene conocimiento sobre seguridad e higiene ocupacional?

Si

No

2) ¿Ha recibido capacitación suficiente para desempeñar la labor que actualmente desempeña?

Si

No

3) ¿Existe políticas de prevención de riesgos laborales en el Rastro Municipal?

Si

No

No sabe

4) ¿Ha recibido alguna visita de la Inspección del Ministerio de Trabajo para comprobar el cumplimiento del reglamento de Prevención de Riesgos Laborales?

Si

No

No sabe

5) ¿Están definidas las funciones de prevención de riesgos laborales, para cada puesto, en el Rastro Municipal?

Si

No

No sabe

6) ¿Se ha realizado alguna evaluación de riesgos laborales en todos los puestos de trabajo del Rastro Municipal?

Si

Sólo se ha realizado en algunos puestos.

No se ha realizado ninguna evaluación de riesgos

No sabe

7) ¿Existe algún registro documentado de algún accidente laboral en el Rastro Municipal?

Si

No

No sabe

8) ¿Cuáles podrían ser algunos riesgos específicos que afectan su salud e integridad física?

Virus Heridas Patada del animal

Bacterias Caídas Cornada

Contaminación Mal olor

Otros, mencione:

9) ¿Cuáles podrían ser algunas medidas de protección para salvaguardar su salud e integridad física?

Guantes

Botas

Delantal

Mascarillas

Lámparas

Ventilación

Cascos

Gafas

Iluminación

Otras, mencione:

10) ¿Se informa a cada trabajador de los riesgos específicos que afectan a su puesto de trabajo?

Sí

No

No sabe

11) ¿Se cuenta con los equipos de protección individual adecuados?

Si

No

No sabe

12) Si usted no utiliza el equipo de protección diga ¿Por qué?

Le causa incomodidad al trabajar

No le gusta

No es necesario

No es el adecuado

No es del tamaño o talla adecuado

Le causa alergia, irritación o sofocación

Otras, mencione:

13) ¿Se utilizan medidas de protección, colectivas o individuales, para proteger a los trabajadores de los riesgos a los que están expuestos?

Si

No

No sabe

14) ¿Existe algún plan de prevención de riesgos laborales?

Si

No

No sabe

15) ¿Los trabajadores están informados acerca de los riesgos y accidentes de trabajo a los que están expuestos?

Si

No

No sabe

16) ¿Se cuenta con un comité que vele por la seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores del rastro municipal?

Si

No

No sabe

17) ¿La administración dispone de un plan de emergencias en caso de accidentes?

Si

No

No sabe

18) ¿Se cuenta con vías de evacuación y salidas de emergencia?

Puertas amplias

Salidas de emergencia

Luces de evacuación

Otros, mencione:

19) ¿Qué sugiere para mejorar la seguridad de los trabajadores del Rastro Municipal?

Crear un plan de prevención de riesgos

Crear un comité de seguridad

Recibir capacitaciones de seguridad

Capacitación para uso de máquinas

Colocar señalización en las instalaciones

Otros, mencione:

20) ¿Con cuáles de los siguientes elementos de prevención se cuenta en el Rastro Municipal?

Encargado de higiene y seguridad

Delegado del comité de la Alcaldía de Santa Ana

Personal encargado para brindar primeros auxilios

Botiquín de primeros auxilios

Brigadas para casos de emergencia

Equipo para combatir incendio

Ninguna

Otros, mencione:

21) ¿Se investigan todos los accidentes con consecuencias para los trabajadores?

Si

No

No sabe

22) ¿Ha padecido alguna enfermedad causada por el desempeño de su trabajo?

Si

No

Cuales:

Anexo 2

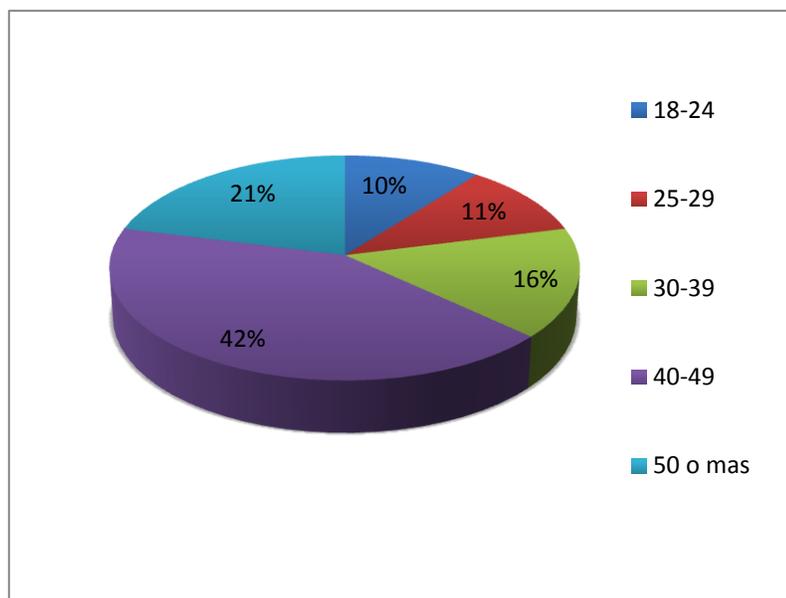
Análisis e interpretación de los datos obtenidos por el cuestionario realizado a los trabajadores del Rastro Municipal de Santa Ana.



Preguntas de información general.

a) Edad

Respuesta	Frecuencia	%
18-24	4	11%
25-29	4	11%
30-39	6	16%
40-49	16	42%
50 o mas	8	21%
total	38	100%

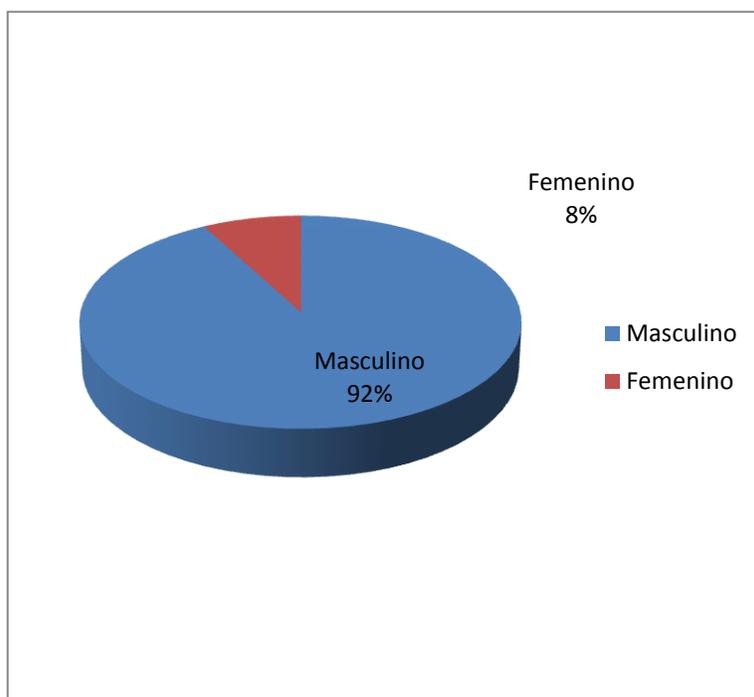


Interpretación:

Un alto porcentaje de los trabajadores del rastro municipal oscilan sus edades entre 40 y 49 años de edad.

b)Genero

Respuesta	Frecuencia	%
Masculino	35	92%
Femenino	3	8%
total	38	100%

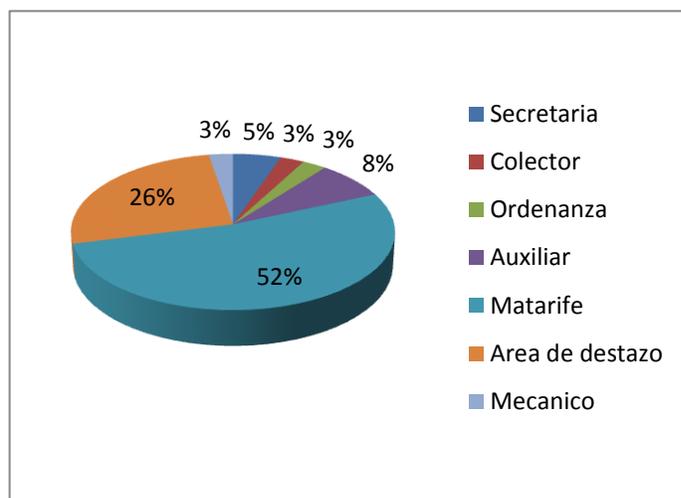


Interpretación:

Como se puede observar el 92% de los trabajadores del rastro municipal son hombres, recalcando que en el área de destazo solo participa una mujer.

C) cargo que desempeña en el Rastro Municipal

Respuesta	Frecuencia	%
Secretaria	2	5%
Colector	1	3%
Ordenanza	1	3%
Auxiliar	3	8%
Matarife	20	53%
Área de destazo	10	26%
Mecánico	1	3%
total	38	100%

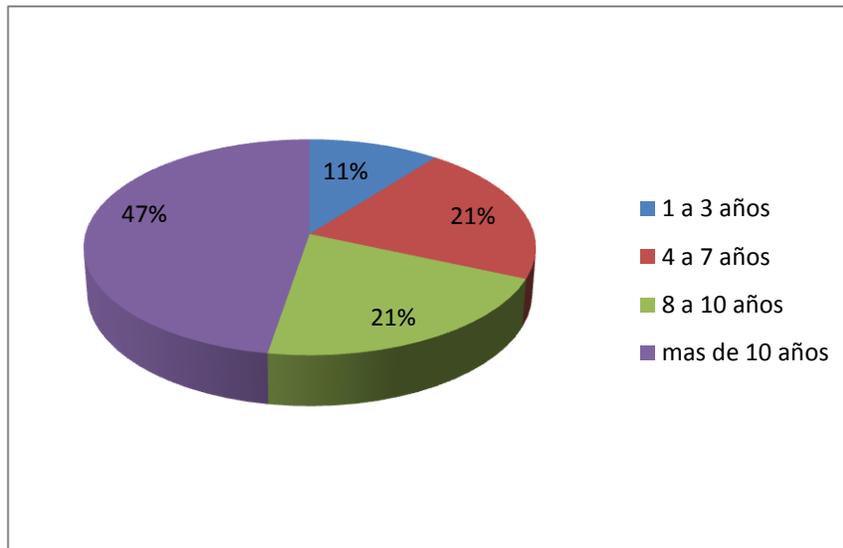


Interpretación:

El 78% del total de los empleados de rastro municipal están desempeñados en el área de matarifes y el área de destazo.

D) Tiempo de trabajar.

Respuesta	Frecuencia	%
1 a 3 años	4	11%
4 a 7 años	8	21%
8 a 10 años	8	21%
más de 10 años	18	47%
total	38	100%



Interpretación:

Como podemos observar el 68% de los empleados poseen mucha experiencia en el cargo que desempeñan en el rastro municipal pero que no los excluye de los posibles accidentes a los que están expuestos.

PREGUNTAS DE CONTENIDO

Pregunta 1

¿Tiene conocimiento sobre seguridad e higiene ocupacional?

Objetivo

Conocer si los trabajadores poseen conocimientos sobre seguridad e higiene ocupacional.

Cuadro 1

Respuestas	Frecuencia	%
Si	26	68%
No	12	32%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Podemos observar que la mayoría de los trabajadores del rastro municipal tienen el conocimiento sobre lo que es la seguridad e higiene ocupacional, lo cual es una ventaja para ellos como trabajadores ya que pueden ponerlos en práctica y así evitarse cualquier tipo de problema que pueda afectar su integridad física y su salud.

Pregunta 2

¿Ha recibido capacitación suficiente para desempeñar la labor que actualmente desempeña?

Objetivo

Saber si el trabajador ha sido capacitado adecuadamente para desempeñar de la mejor manera su trabajo.

Cuadro 2

Respuesta	Frecuencia	%
Si	20	53%
No	18	47%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Se aprecia que no todos los empleados están especializados en la labor que desempeña por lo tanto los hace más propensos a tener dificultades al realizarlo y poner en riesgo su integridad física, posiblemente no todos los empleados esta capacitados por el área de su especialización ya que el rastro municipales da un poco mas de importancia al área de destazo.

Pregunta 3

¿Existe normas de prevención de riesgos laborales en el Rastro Municipal?

Objetivo

Investigar si los trabajadores tienen conocimiento de la existencia de normas de prevención de riesgos ocupacionales dentro del rastro municipal.

Cuadro 3

Respuesta	Frecuencia	%
Si	12	32%
No	18	47%
No sabe	8	21%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Los trabajadores no están informados sobre las normas de prevención de riesgos laborales ya que aunque si existen dichas normas de prevención solo el 32% de los empleados tiene el conocimiento de ello, este es un punto negativo para la alta administración del rastro porque pone en evidencia la poca información que se les da a los empleados operarios.

Pregunta 4

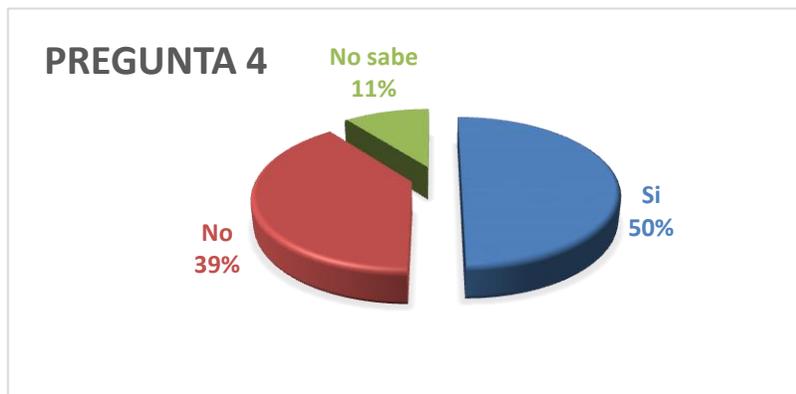
¿Ha recibido alguna visita de la Inspección del Ministerio de Trabajo para comprobar el cumplimiento del reglamento de Prevención de Riesgos Laborales?

Objetivo

Conocer si el ministerio de trabajo ha realizado alguna inspección en el Rastro municipal para comprobar el cumplimiento del reglamento de prevención de riesgos.

Cuadro 4

Respuesta	Frecuencia	%
Si	19	50%
No	15	39%
No sabe	4	11%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Según los resultados podemos concluir que el rastro municipal está siendo monitoreado por el ministerio de trabajo más sin embargo no todos los empleados tienen el conocimiento de ello, es posible que no todos los empleados tengan dicho conocimiento debido a sus horarios rotativos ya que las visitas del ministerio de trabajo se da en horas diurnas.

Pregunta 5

¿Están definidas las funciones de prevención de riesgos laborales, para cada puesto, en el Rastro Municipal?

Objetivo

Saber si están definidas las funciones de prevención de riesgos laborales para cada puesto de trabajo.

Cuadro 5

Respuesta	Frecuencia	%
Si	12	32%
No	16	42%
No sabe	10	26%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

El 68% del total de los trabajadores del rastro municipal no tiene definidas las funciones de prevención de riesgo en su puesto de trabajo lo que los hace vulnerables a accidentes y pone de manifiesto las debilidades de la alta administración del rastro municipal ya que este es el encargado de dicha tarea.

Pregunta 6

¿Se ha realizado alguna evaluación de riesgos laborales en todos los puestos de trabajo del Rastro Municipal?

Objetivo

Conocer si se han realizado evaluaciones de riesgos laborales en cada puesto de trabajo.

Cuadro 6

Respuesta	Frecuencia	%
Si	8	21%
Solo en puestos seleccionados	6	16%
No se ha realizado	12	32%
No sabe	12	32%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Del total de plazas del rastro municipal solo al 37% se le ha dado prioridad para evaluarlo esto posiblemente se deba a que la alta administración del rastro pone mayor énfasis en los puestos con mayores riesgo lo cuales son los faenadores o matarifes.

Pregunta 7

¿Existe algún registro documentado de algún accidente laboral en el Rastro Municipal?

Objetivo

Establecer si existe accidente documentado y detallado en el Rastro Municipal.

Cuadro 7

Respuesta	Frecuencia	%
Si	20	53%
No	10	26%
No sabe	8	21%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Solo el 53% de los empleados tiene el conocimiento que existe un registro de los accidentes que han ocurrido en el rastro municipal posiblemente se deba a que los encargados de dicha tarea solo realizan una bitácora de lo sucedido pero no le dan seguimiento.

Pregunta 8

¿Cuáles podrían ser algunos riesgos específicos que afectan su salud e integridad física?

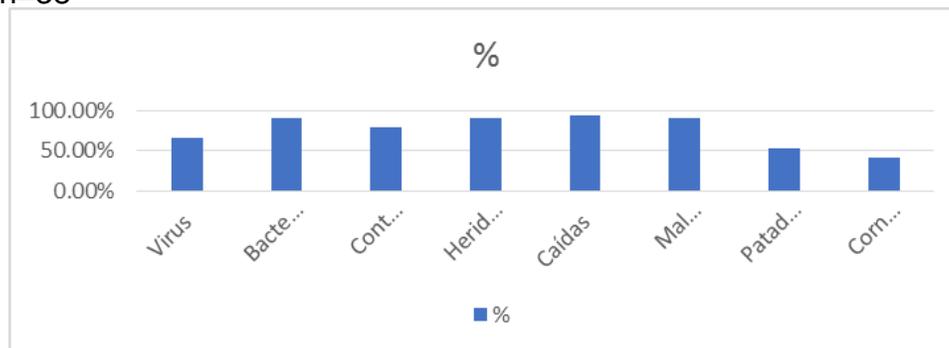
Objetivo

Definir cuáles podrían ser riesgos específicos que afecten la salud e integridad física de los empleados del Rastro municipal.

Cuadro 8

Respuesta	Frecuencia	%
Virus	25	65.79%
Bacterias	35	92.11%
Contaminación	30	78.95%
Heridas	35	92.11%
Caídas	36	94.74%
Mal olor	35	92.11%
Patada del animal	20	52.63%
Cornada	16	42.11%

n=38



Interpretación: La mayoría de empleados tienen el conocimiento de cuales podrían ser los riesgos que perjudiquen su integridad física lo cual es una ventaja para ellos como empleados y para el rastro municipal.

Para los empleados porque saben a los riesgos que están expuestos y pueden utilizar los medios para evitarlos.

Para el rastro porque se ahorra cualquier posible gasto o indemnización para el empleado.

Podemos observar que existe una amplia variedad de riesgos a los que están expuestos los empleados del rastro por lo que deben tomarse medidas preventivas lo más pronto posible para evitarlos.

Pregunta 9

¿Cuáles podrían ser algunas medidas de protección para salvaguardar su salud e integridad física?

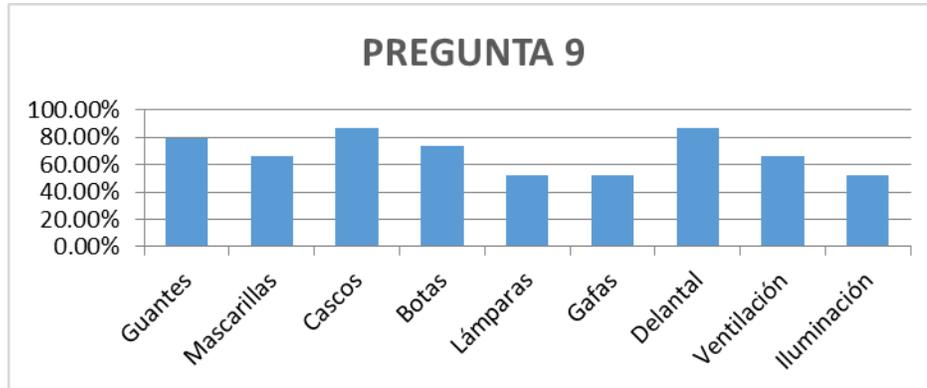
Objetivo

Conocer cuáles podrían ser medidas de protección para salvaguardar la salud y la integridad física de los trabajadores del Rastro municipal.

Cuadro 9

Repuesta	Frecuencia	%
Guantes	30	78.95%
Mascarillas	25	65.79%
Cascos	33	86.84%
Botas	28	73.68%
Lámparas	20	52.63%
Gafas	20	52.63%
Delantal	33	86.84%
Ventilación	25	65.69%
Iluminación	20	52.63%

n=38



Interpretación.

Podemos observar que los empleados del rastro municipal identifican muchas medidas de protección para salvaguardar su salud e integridad física por lo que el rastro tiene múltiples opciones para prevenir los riesgos laborales.

Pregunta 10

¿Se informa a cada trabajador de los riesgos específicos que afectan a su puesto de trabajo?

Objetivo

Evaluar si los trabajadores del Rastro municipal están informados de los riesgos a los que están expuestos.

Cuadro 10

Respuesta	Frecuencia	%
Si	10	26%
No	23	61%
No sabe	5	13%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

El 61% de los trabajadores no ha recibido ninguna información acerca de los posibles riesgos a los que está expuesto a la hora de desempeñar su trabajo lo cual los hace vulnerables a algún tipo de accidente, este es un punto bajo para la alta administración del rastro municipal ya que pone de manifiesto la poca comunicación que tiene para con sus empleados.

Pregunta 11

¿Se cuenta con los equipos de protección individual adecuados?

Objetivo

Conocer si los trabajadores del Rastro municipal cuenta con los equipos de protección adecuados para desempeñar su labor.

Cuadro 11

Respuesta	Frecuencia	%
Si	6	16%
No	29	76%
No sabe	3	8%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

El rastro municipal no les proporciona las herramientas de protección necesaria a los trabajadores para que estos puedan desempeñar sus labores de una forma segura, según la alta administración del rastro municipal los encargados de brindarles dichas herramientas es la alcaldía municipal y esta dificulta tal acción.

Pregunta 12

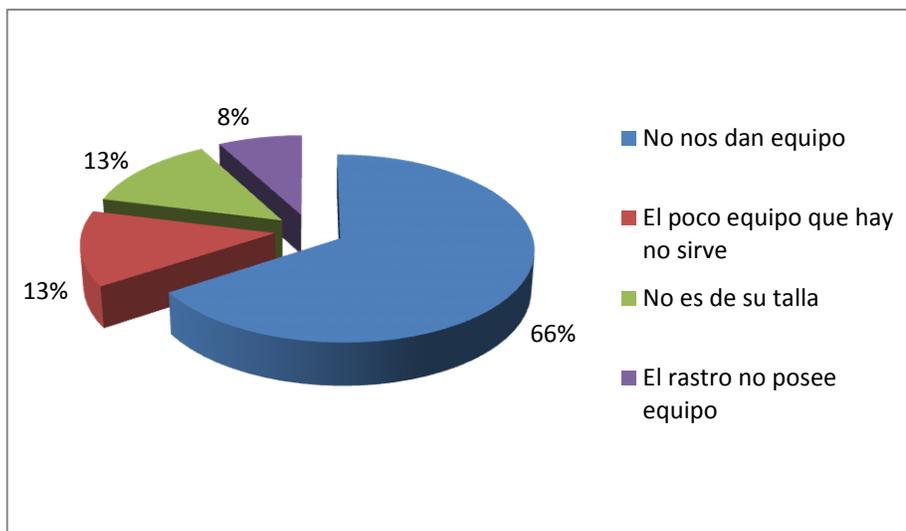
Si usted no utiliza el equipo de protección diga ¿Por qué?

Objetivo

Definir el por qué los trabajadores no utilizan las herramientas de protección para desempeñar sus labores en el Rastro municipal.

Cuadro 12

Respuesta	Frecuencia	%
No nos dan equipo	25	66%
El poco equipo que hay no sirve	5	13%
No es de su talla	5	13%
El rastro no posee equipo	3	8%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Los empleados del rastro municipal no utilizan las herramientas de protección porque no se las proporcionan ya que ellos saben los riesgos a los que están expuestos y también las herramientas con las que podrían protegerse pero el rastro municipal no se las brinda, esto se debe a que la alcaldía municipal no les da dichos recursos.

Pregunta 13

¿Se utilizan medidas de protección, colectivas o individuales, para proteger a los trabajadores de los riesgos a los que están expuestos?

Objetivo

Identificar si se utilizan medidas de protección individuales y colectivas para proteger a los trabajadores del Rastro municipal.

Cuadro 13

Respuesta	Frecuencia	%
Si	8	21%
No	23	61%
No sabe	7	18%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Según la mayoría de los empleados del rastro municipal no se utilizan medidas de protección por lo que su integridad física y su salud está en mayor riesgo y esto se debe a que según ellos el Rastro no cuenta con tales medidas de protección.

Pregunta 14

¿Existe algún plan de prevención de riesgos laborales?

Objetivo

Conocer si existe algún plan de prevención de riesgos laborales.

Cuadro 14

Respuesta	Frecuencia	%
Si	5	13%
No	17	45%
No sabe	16	42%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Según los resultados solo el 13% de los empleados de rastro municipal sabe de la existencia de un plan de riesgos laborales lo cual pone de manifiesto el poco conocimiento e interés que se le da a los empleados en cuanto a su seguridad física ya que aunque si existe dicho plan no todos los trabajadores lo saben

Pregunta 15

¿Los trabajadores están informados acerca de los riesgos y accidentes de trabajo a los que están expuestos?

Objetivo

Conocer si los trabajadores están informados acerca de los riesgos y accidentes de trabajo que están expuestos en el Rastro municipal.

Cuadro 15

Respuesta	Frecuencia	%
Si	4	11%
No	28	74%
No sabe	6	16%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

Las autoridades del rastro municipal no brinda una información adecuada a los trabajadores del rastro municipal sobre los riesgos existentes en su lugar de trabajo y aunque el rastro solo le da énfasis a los puestos que según ellos son los más propensos a accidentes solo 4 trabajadores manifiestan haber sido informados de ello.

Pregunta 16

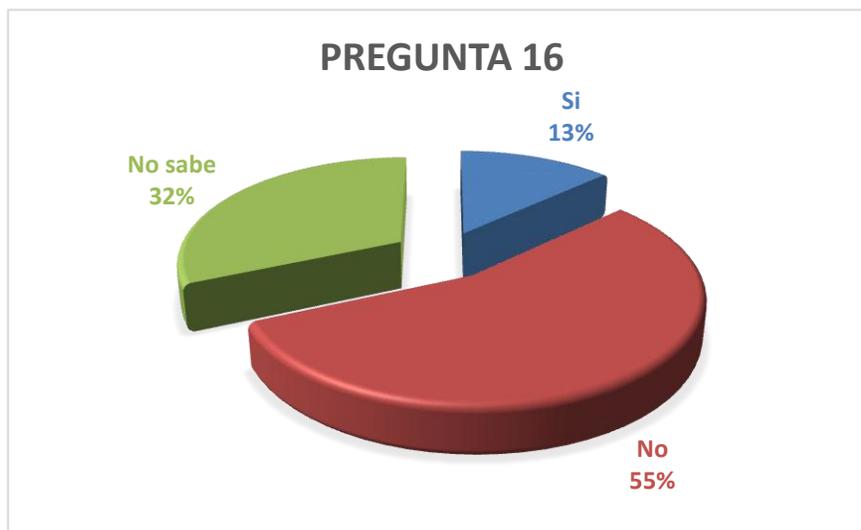
¿Se cuenta con un comité que vele por la seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores del rastro municipal?

Objetivo

Saber si el Rastro municipal cuenta con un comité que vele por la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores.

Cuadro 16

Respuesta	Frecuencia	%
Si	5	13%
No	21	55%
No sabe	12	32%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

El 87% del total de trabajadores del rastro municipal no sabe de la existencia de un comité de seguridad e higiene laboral lo que pone en evidencia la ineficiente atención que presta la alta gerencia con los trabajadores ya que no instruye a este sobre la dirección de dicha institución.

Pregunta 17

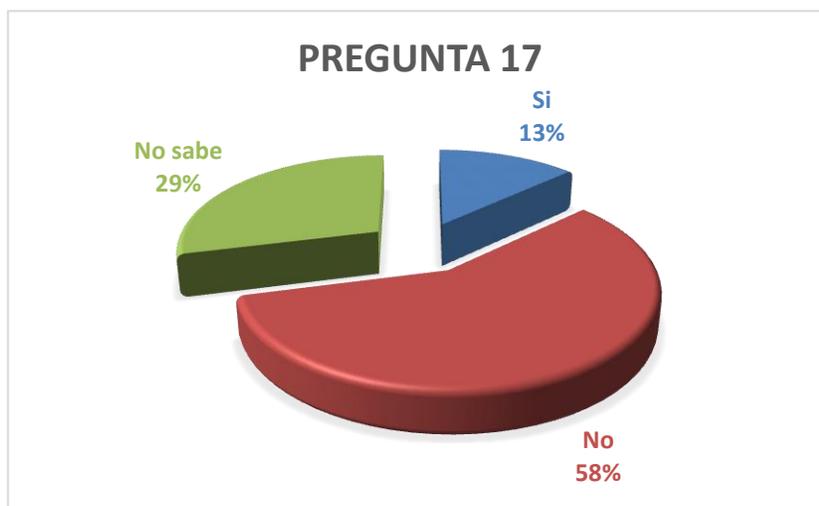
¿La administración dispone de un plan de emergencias en caso de accidentes?

Objetivo

Establecer si la administración del Rastro municipal dispone de un plan de emergencia en caso de algún accidente.

Cuadro 17

Respuesta	Frecuencia	%
Si	5	13%
No	22	58%
No sabe	11	29%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

El 87% de los trabajadores del rastro municipal no conoce ni sabe de la existencia de un plan de emergencia en el caso de un accidente en su lugar de trabajo y aunque dicho plan si existe según el encargado del rastro podemos observar que la alta administración no lo pone en práctica ya que los empleados ni saben de la existencia de ello.

Pregunta 18

¿Se cuenta con vías de evacuación y salidas de emergencia?

Objetivo

Demostrar si el Rastro municipal cuenta con vías de evacuación y salidas de emergencia.

Cuadro 18

Respuesta	Frecuencia	%
Puertas amplias	4	11%
Salidas de emergencia	3	8%
Luces de evacuación	0	0%
la salida de emergencia esta con candado	31	82%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

La infraestructura del rastro municipal no cuenta con suficientes salidas para caso de emergencia lo que lo hace un lugar inseguro para los trabajadores y exponen que la única salida de emergencia con la que cuenta su lugar de trabajo permanece con candado lo que demuestra la poca importancia que se le da al empleado para salvaguardar su integridad física.

Pregunta 19

¿Qué sugiere para mejorar la seguridad de los trabajadores del Rastro Municipal?

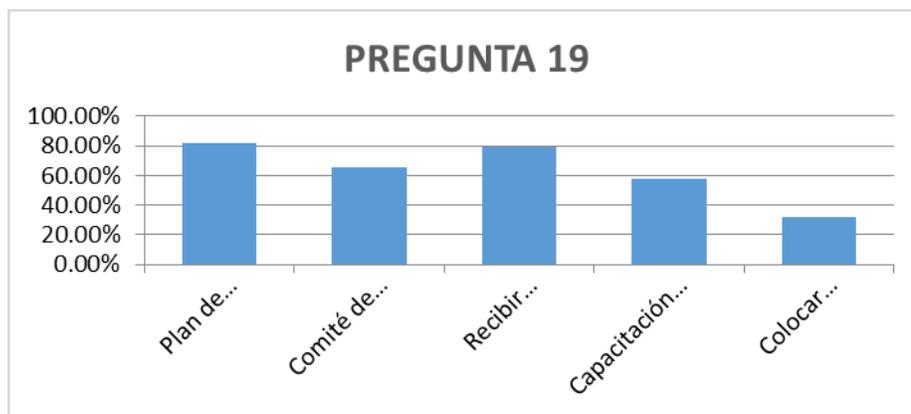
Objetivo

Exponer sugerencias para mejorar la seguridad de los trabajadores del Rastro municipal.

Cuadro 19

Respuesta	Frecuencia	%
Plan de Prevención de riesgos	31	81.58%
Comité de seguridad	25	65.79%
Recibir capacitaciones de seguridad	30	78.95%
Capacitación para uso de máquinas	22	57.89%
Colocar señalizaciones	12	31.58%

n=38



Interpretación.

Todos los trabajadores del rastro municipal están conscientes de la deficiencia que poseen en cuanto a la protección de su integridad física y al mismo tiempo conocen cuales podrían ser las mejoras para tener un desarrollo seguro de sus labores

Pregunta 20

¿Con cuáles de los siguientes elementos de prevención se cuenta en el Rastro Municipal?

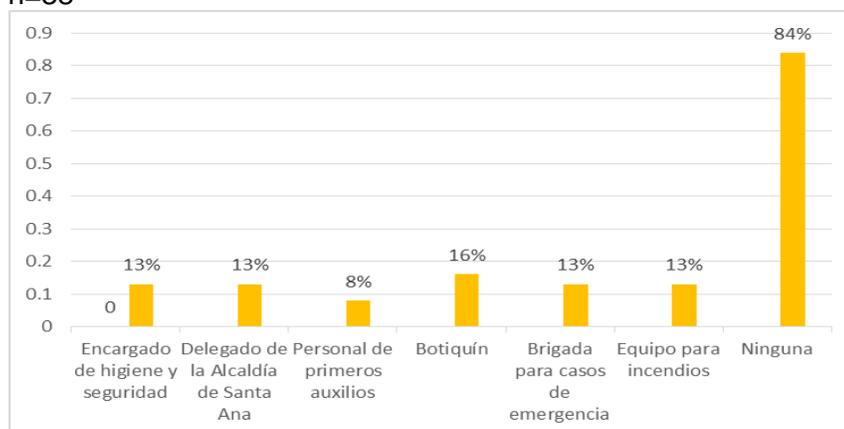
Objetivo

Conocer los elementos de prevención con los que cuenta el Rastro municipal.

Cuadro 20

Respuesta	Frecuencia	%
Encargado de higiene y seguridad	5	13%
Delegado de la Alcaldía de Santa Ana	5	13%
Personal de primeros auxilios	3	8%
Botiquín	6	16%
Brigada para casos de emergencia	5	13%
Equipo para incendios	5	13%
Ninguna	32	84%

n=38



Interpretación

La mayoría de trabajadores afirma que son pocos los elementos en materia de prevención de riesgos y accidentes con los que se cuentan en su lugar de trabajo, al mismo tiempo exponen que el jefe del rastro municipal le da poca importancia a sus peticiones para proteger su integridad física, lo que nos lleva a pensar que a la administración del rastro municipal le importa poco la seguridad ocupacional de los trabajadores.

Pregunta 21

¿Se investigan todos los accidentes con consecuencias para los trabajadores?

Objetivo

Conocer si se investigan todos los accidentes laborales que sufren los trabajadores del rastro municipal.

Cuadro 21

Respuesta	Frecuencia	%
Si	6	16%
No	26	68%
No sabe	6	16%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

El 68% de los empleados del rastro municipal no conoce ni sabe si la administración investiga las causas y las consecuencias de los accidentes sufridos por los trabajadores en su lugar de trabajo ya que la alta administración solo elabora una bitácora de lo acontecido pero no le da un seguimiento, lo cual no debería ser así ya que esto pone de manifiesto el poco interés que le da la administración a los empleados del rastro municipal.

Pregunta 22

¿Ha padecido alguna enfermedad causada por el desempeño de su trabajo?

Objetivo

Saber si los trabajadores del rastro municipal han contraído algún tipo de enfermedad causada por el desempeño de su trabajo.

Cuadro 22

Respuesta	Frecuencia	%
Si	31	82%
No	7	18%
TOTAL	38	100%



Interpretación.

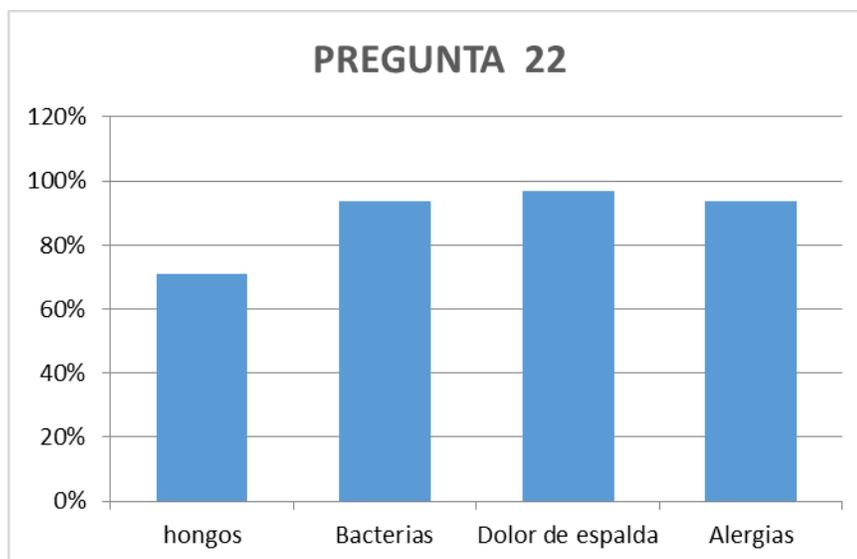
Un alto porcentaje de los empleados del rastro municipal ha sufrido enfermedades contraídas en su lugar de trabajo lo que nos corrobora la ineficiente protección con la que cuentan y esto puede dar lugar a una desmotivación en los trabajadores al momento de ejercer sus labores dentro del rastro municipal.

¿Cuáles ha padecido?

Cuadro 22.1

Respuesta	Frecuencia	%
hongos	22	71%
Bacterias	29	94%
Dolor de espalda	30	97%
Alergias	29	94%

n=31



Interpretación:

Las enfermedades que contraen los trabajadores del rastro municipal más comunes son dolores de espalda, bacterias y hongos los cuales se podrían reducir drásticamente si estos utilizaran herramientas adecuadas a la hora de desempeñar sus labores.

Anexo 3

Modelo de entrevista utilizado para la recolección de información dirigido al gerente de servicios municipales de la Alcaldía de Santa Ana.





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



(ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES)

OBJETIVO: Recopilar la información necesaria para realizar un diagnóstico sobre las condiciones actuales de la Higiene y Seguridad Ocupacional en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, lo anterior con el fin de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales para los trabajadores en el desarrollo de las actividades laborales.

Gracias por su colaboración.

1) ¿Tiene conocimiento sobre la ley de prevención de riesgos laborales?

Sí ____ No ____

2) ¿La alcaldía municipal de Santa Ana ha brindado capacitaciones a los trabajadores en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional?

Sí ____ No ____

Si respondió no ¿Por qué?

3) ¿Posee la Alcaldía municipal de Santa Ana y el Rastro Municipal un Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional?

Sí ____ No ____

¿Por qué?

4) ¿Proporciona la Alcaldía municipal el equipo de protección personal a los empleados del Rastro Municipal?

Sí ____ No ____

¿Por qué?

5) ¿Cada cuánto tiempo se renueva el equipo de protección personal?

6 meses ____ 1 año ____ 2 años ____

6) ¿Han ocurrido accidentes de trabajo en el Rastro Municipal?

Sí ____ No ____

Si su respuesta es afirmativa, ¿De qué tipo han sido?

7) En su opinión ¿cuáles son los riesgos a que están expuestos los trabajadores del rastro municipal de Santa Ana?

8) ¿Cuál es la enfermedad profesionales más común que presentan los trabajadores del rastro municipal?

9) ¿Cuáles son los accidentes más comunes que se presentan en las áreas de trabajo dentro del Rastro Municipal?

10) ¿Se cuenta con vías de evacuación y salidas de emergencia dentro del Rastro Municipal?

Mencione cuales:

11) Mencione algunas medidas de prevención de accidentes, con los que cuenta el Rastro Municipal

12) ¿Lleva la alcaldía municipal registros de las enfermedades profesionales y accidentes laborales del personal del rastro municipal?

Sí ____ No __

¿Por qué?

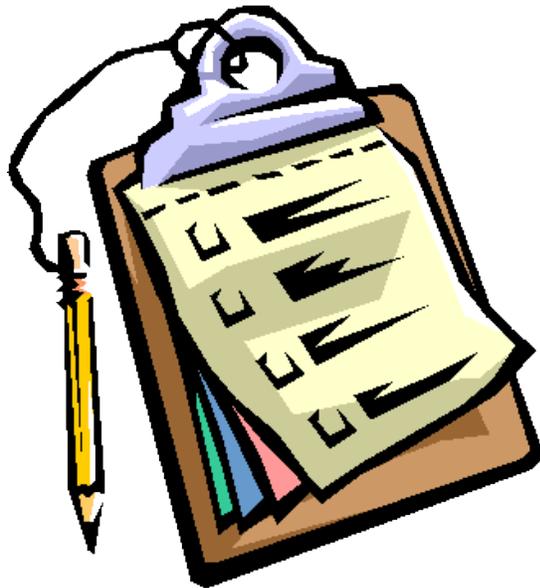
13) De acuerdo a su criterio ¿Los trabajadores desempeñan sus actividades en condiciones adecuadas y en un medio seguro?

Sí ____ No ____

14) En su opinión como califica las condiciones laborales en el rastro municipal:

Anexo 4

**Información Obtenida con la Entrevista
Realizada al Gerente de Servicios Municipales
de la Alcaldía de Santa Ana.**





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



(ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES)

OBJETIVO: Recopilar la información necesaria para realizar un diagnóstico sobre las condiciones actuales de la Higiene y Seguridad Ocupacional en el Rastro Municipal de la Ciudad de Santa Ana, lo anterior con el fin de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Ocupacionales para los trabajadores en el desarrollo de las actividades laborales.

Gracias por su colaboración.

1) ¿Tiene conocimiento sobre la ley general de prevención de riesgos ocupacionales?

Si X No

2) ¿La alcaldía municipal de Santa Ana ha brindado capacitaciones a los trabajadores en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional?

Sí X No

Si respondió no ¿Por qué?

3) ¿Posee la Alcaldía municipal de Santa Ana y el Rastro Municipal un Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional?

Sí X No

¿Por qué?

Porque tanto la alcaldía como el rastro requieren de uno (comité). La alcaldía por su parte requiere de un comité para su personal y el rastro para su personal así como todas y cada una de las otras dependencias pertenecientes a la alcaldía de Santa Ana.

4) ¿Proporciona la Alcaldía municipal el equipo de protección personal a los empleados del Rastro Municipal?

Si X No

¿Por qué?

En algunos casos se revisa que es lo que ellos solicitan y se prioriza con relación a las condiciones financieras y económicas de la alcaldía

5) ¿Cada cuánto tiempo se renueva el equipo de protección personal?

6 meses 1 año X 2 años

6) *¿Han ocurrido accidentes de trabajo en el Rastro Municipal?

Sí X No

Si su respuesta es afirmativa, ¿De qué tipo han sido?

*Cortaduras leves que no se han reportado en la alcaldía sino a recursos humanos o al ministerio de trabajo por medio de una ficha que ellos tienen.

7) En su opinión ¿cuáles son los riesgos a que están expuestos los trabajadores del rastro municipal de Santa Ana?

La parte infraestructural, la parte del proceso y contacto con la sangre y desechos de las reses, accidentes con una res cuando la están matando, etc.

8) ¿Cuál es la enfermedad profesionales más común que presentan los trabajadores del rastro municipal?

Pues ahí no le podría decir, no tengo un diagnóstico pues aquí no pasa nada de salud o incapacidades.

9) * ¿Cuáles son los accidentes más comunes que se presentan en las áreas de trabajo dentro del Rastro Municipal?

*

10) ¿Se cuenta con vías de evacuación y salidas de emergencia dentro del Rastro Municipal?

Mencione cuales:

Señalización no hay, esas son situaciones mínimas que el comité ya tendría que haber solicitado.

11) Mencione algunas medidas de prevención de accidentes, con las que cuenta el Rastro Municipal

Una de las medidas en la parte de los que lazan al animal deben tener más protección, comprar algunas herramientas eléctricas que faciliten el forzar al animal para que entre al matadero y luego matarlo; además el espacio por donde entran los animales queda muy libre debería ser más estrecho para que el animal entre más fácil.

12) ¿Lleva la alcaldía municipal registros de las enfermedades profesionales y accidentes laborales del personal del rastro municipal?

Sí X

No ___

¿Por qué?

Porque existe un comité que se debe encargar de esto. La jefatura y recursos humanos deben tener ese documento y en una reunión se acordó hacerlo de esta manera.

13) De acuerdo a su criterio ¿Los trabajadores desempeñan sus actividades en condiciones adecuadas y en un medio seguro?

Sí X No ____

14) En su opinión como califica las condiciones laborales en el rastro municipal:
Regulares; sabemos que necesitamos muchos aspectos para mejorar y a pesar de esto el rastro es uno de los mejores en comparación con otros municipios.

Anexo 5

**Ley General de Prevención de Riesgos en los
Lugares de Trabajo.**



DECRETO N° 254

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 44 de la Constitución de la República, la ley reglamentará las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas, locales, y todo lugar de trabajo.
- II.- Que de acuerdo al Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 30, de fecha 15 de junio del 2000, publicado en el Diario Oficial N° 348, del 19 de julio de 2000, todo Estado debe adoptar por vía legislativa o reglamentaria y en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores las medidas necesarias para aplicar y dar efecto a la política nacional existente en esta materia.
- III.- Que el Estado debe establecer los principios generales relativos a la prevención de riesgos ocupacionales, así como velar porque se adopten las medidas tendientes a proteger la vida, integridad corporal y la salud de los trabajadores y trabajadoras en el desempeño de sus labores.
- IV.- Que para asegurar la efectividad de las medidas que se adopten en la presente ley, es necesario conceder competencias concretas a la institución encargada de velar por el cumplimiento de las mismas, así como establecer obligaciones específicas a efecto de obtener la colaboración activa de parte de trabajadores y empleadores.
- V.- Que el Estado debe garantizar el fiel cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y el derecho a la no discriminación reconocido en los tratados internacionales, siendo necesario para ello tomar en cuenta las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de los trabajadores y trabajadoras, para efecto de garantizar el más alto nivel de salud y seguridad en el desempeño de sus labores.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República del período 1999-2004, por medio del Ministro de Trabajo y Previsión Social de ese entonces,

DECRETA la siguiente:

LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO I
OBJETO**

Art. 1.- El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

Art. 2.- Se establecen como principios rectores de la presente ley:

Principio de igualdad: Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación por razón alguna.

Respeto a la dignidad: La presente ley garantiza el respeto a la dignidad inherente a la persona y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones, en consecuencia, ninguna acción derivada de la presente ley, podrá ir en menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora.

Prevención: Determinación de medidas de carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras dentro de los lugares de trabajo.

Art. 3.- Para los propósitos de esta ley se observará lo siguiente:

1. Todo riesgo siempre deberá ser prevenido y controlado preferentemente en la fuente y en el ambiente de trabajo, a través de medios técnicos de protección colectiva, mediante procedimientos eficaces de organización del trabajo y la utilización del equipo de protección personal.
2. Adecuar el lugar de trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y a reducir los efectos del mismo en la salud.
3. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
4. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica de cada tipo de trabajo, la organización y las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el mismo.

5. Se prohíbe toda forma de discriminación directa o indirecta en la implementación de las políticas y programas de protección de la salud y la seguridad ocupacional.
6. Se garantiza el respeto a la dignidad inherente a las personas, y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones.
7. Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación y en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales, esto incluye, entre otros aspectos, tomar en cuenta sus necesidades en lo que concierne a su participación en los organismos que se crean para la aplicación de la presente ley.

CAPITULO II CAMPO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA Y DEFINICIONES

Art. 4.- La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.

Art. 5.- Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.

Art. 6.- Todas las Secretarías e Instituciones Autónomas del Estado, bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerán las medidas necesarias para alcanzar una debida coordinación en lo que respecta a las acciones que se implementen en seguridad y salud ocupacional en beneficio de los trabajadores y empleadores, en el marco de la política nacional sobre esta materia, la cual será formulada, ejecutada y supervisada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 7.- Para la aplicación de la presente ley se entenderá por:

ACCIÓN INSEGURA: El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora, de las normas, recomendaciones técnicas y demás instrucciones adoptadas legalmente por su empleador para proteger su vida, salud e integridad.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

CONDICIÓN INSEGURA: Es aquella condición mecánica, física o de procedimiento inherente a máquinas, instrumentos o procesos de trabajo que por defecto o imperfección pueda contribuir al acaecimiento de un accidente.

DELEGADO DE PREVENCIÓN: Aquel trabajador o trabajadora designado por el empleador, o el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional según sea el caso, para encargarse de la gestión en seguridad

y salud ocupacional.

EMPRESAS ASESORAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: empresas u organizaciones capacitadas para identificar y prevenir los riesgos laborales de los lugares de trabajo, tanto a nivel de seguridad e higiene, como de ergonomía y planes de evacuación, con el fin de mejorar tanto el clima laboral como el rendimiento de la empresa, todo ello a nivel técnico básico.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: equipo, implemento o accesorio, adecuado a las necesidades personales destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora, para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, en ocasión del desempeño de sus labores.

ERGONOMÍA: Conjunto de técnicas encargadas de adaptar el trabajo a la persona, mediante el análisis de puestos, tareas, funciones y agentes de riesgo psico-socio-laboral que pueden influir en la productividad del trabajador y trabajadora, y que se pueden adecuar a las condiciones de mujeres y hombres.

GASES: Presencia en el aire de sustancias que no tienen forma ni volumen, producto de procesos industriales en los lugares de trabajo.

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Conjunto de actividades o medidas organizativas adoptadas por el empleador y empleadora en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

HIGIENE OCUPACIONAL: Conjunto de medidas técnicas y organizativas orientadas al reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes presentes en los lugares de trabajo que puedan ocasionar enfermedades.

HUMOS: Emanaciones de partículas provenientes de procesos de combustión.

LUGAR DE TRABAJO: Los sitios o espacios físicos donde los trabajadores y trabajadoras permanecen y desarrollan sus labores.

MEDICINA DEL TRABAJO: Especialidad médica que se dedica al estudio de las enfermedades y los accidentes que se producen por causa o a consecuencia de la actividad laboral, así como las medidas de prevención que deben ser adoptadas para evitarlas o aminorar sus consecuencias.

MEDIOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA: Equipos o dispositivos técnicos utilizados para la protección colectiva de los trabajadores y trabajadoras.

NIEBLAS: Presencia en el aire de pequeñísimas gotas de un material que usualmente es líquido en condiciones ambientales normales.

PERITOS EN ÁREAS ESPECIALIZADAS: Aquellos técnicos acreditados por la Dirección General de Previsión Social que se dedican a la revisión y asesoría sobre aspectos técnicos que requieran de especialización, como lo referente a generadores de vapor y equipos sujetos a presión.

PERITOS EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL: Persona especializada y capacitada en la identificación y prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo, tanto a nivel de seguridad como de higiene ocupacional.

PLAN DE EMERGENCIA: Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de los trabajadores y trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se pudieran derivar.

PLAN DE EVACUACIÓN: Conjunto de procedimientos que permitan la salida rápida y ordenada de las personas que se encuentren en los lugares de trabajo, hacia sitios seguros previamente determinados, en caso de emergencias.

POLVOS: Cualquier material particulado proveniente de procesos de trituración, corte, lijado o similar.

RIESGO GRAVE E INMINENTE: Aquel que resulte probable en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

RIESGO PSICOSOCIAL: Aquellos aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños, sociales o psicológicos en los trabajadores, tales como el manejo de las relaciones obrero- patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de discriminación en sentido negativo.

RUIDO: Sonido no deseado, capaz de causar molestias o disminuir la capacidad auditiva de las personas, superando los niveles permisibles.

SALUD OCUPACIONAL: Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

SUCESO PELIGROSO: Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias diferentes pudo haber resultado en lesión, enfermedad o daño a la salud o a la propiedad.

VAPORES: Presencia en el aire de emanaciones en forma de gas provenientes de sustancias que a condiciones ambientales normales se encuentran en estado sólido o líquido.

VENTILACIÓN: Cualquier medio utilizado para la renovación o movimiento del aire de un local de trabajo.

TITULO II
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I
ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Art. 8.- Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.

Dicho programa contará con los siguientes elementos básicos:

1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.
4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.

9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.
10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

Dicho programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 9.- Los trabajadores y trabajadoras contratados de manera temporal deberán gozar del mismo nivel de protección en materia de seguridad ocupacional que el resto de trabajadores de la empresa. No podrán establecerse diferencias en el trato por motivos de duración del contrato.

Art. 10.- El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional.

Art. 11.- El tratamiento de los aspectos relacionados con la seguridad, la salubridad, la higiene, la prevención de enfermedades y en general, las condiciones físicas de los lugares de trabajo, deberán ser acordes a las características físicas y biológicas de los trabajadores y trabajadoras, lo cual en ningún caso podrá ser utilizado para establecer discriminaciones negativas.

Art. 12.- En aquellas empresas en las que laboren menos de quince trabajadores o trabajadoras, el empleador tiene la obligación de contar con un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales; sin embargo, esta obligación podrá sustituirse por medidas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

No podrán exceptuarse de la obligación de contar con el referido programa indistintamente del número de trabajadores y trabajadoras que allí laboren, aquellas empresas que se dediquen a tareas en las que por su naturaleza sean calificadas como peligrosas. Será el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el responsable de calificar la existencia o no de la peligrosidad laboral, de conformidad a la legislación pertinente.

CAPITULO II COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 13.- Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales.

Habrán Delegados de Prevención, los cuales serán trabajadores o trabajadoras que ya laboren en la empresa, y serán nombrados por el empleador o los comités mencionados en el inciso anterior, en

proporción al número de trabajadores, de conformidad a la escala siguiente:

De 15 a 49 trabajadores	1	Delegado de Prevención
De 50 a 100 trabajadores	2	Delegados de Prevención
De 101 a 500 trabajadores	3	Delegados de Prevención
De 501 a 1000 trabajadores	4	Delegados de Prevención
De 1001 a 2000 trabajadores	5	Delegados de Prevención
De 2001 a 3000 trabajadores	6	Delegados de Prevención
De 3001 a 4000 Trabajadores	7	Delegados de Prevención
De 4001 o más trabajadores	8	Delegados de Prevención

Art. 14.- Son funciones de los delegados de prevención:

- a) Colaborar con la empresa en las acciones preventivas.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas.
- d) Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo.
- e) Proponer al empleador la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 15.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social brindará la capacitación inicial a los miembros del comité, sobre aspectos básicos de seguridad y salud ocupacional, así como de organización y funcionamiento, para efectos de su acreditación; asimismo, brindará una segunda capacitación cuando la empresa lo requiera. Las capacitaciones posteriores estarán a cargo del empleador.

Art. 16.- El Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente. Entre los integrantes del comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional.

En la conformación del comité deberá garantizarse la apertura a una participación equitativa de trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus especialidades y niveles de calificación.

De igual forma, en aquellas empresas en donde existan sindicatos legalmente constituidos, deberá garantizarse la participación en el comité, a por lo menos un miembro del sindicato de la empresa.

El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su designación, los nombres y cargos de los miembros del comité, con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros.

Art. 17.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa.
- b) Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, pudiendo colaborar en la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesarias para evitar su repetición; en caso que el empleador no atienda las recomendaciones emitidas por el comité, cualquier interesado podrá informarlo a la Dirección General de Previsión Social, quien deberá dirimir dicha controversia mediante la práctica de la correspondiente inspección en el lugar de trabajo.
- d) Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito.
- e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- g) Vigilar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita.
- h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación.

Art. 18.- Los miembros acreditados del comité serán ad-honorem y no gozarán por su cargo de privilegios laborales dentro de la empresa.

El empleador debe permitir a los miembros del comité, reunirse dentro de la jornada de trabajo de acuerdo al programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran. En caso de atender actividades del comité fuera de la jornada laboral por petición del empleador, a los trabajadores se les compensará según lo establecido por la ley. Otros detalles sobre la organización y gestión de los comités se establecerán en el reglamento correspondiente.

TITULO III SEGURIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Art. 19.- Los planos arquitectónicos de las instalaciones que serán destinadas a lugares de trabajo, deberán cumplir con los requisitos referentes a condiciones de seguridad y salud ocupacional que exija el reglamento de ejecución correspondiente.

La Dirección General de Previsión Social, podrá inspeccionar físicamente las obras de construcción, a fin de verificar la exactitud de lo estipulado o planificado en los planos previamente aprobados.

Art. 20.- Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros.

Art. 21.- Todos los lugares de trabajo y en particular la vías de circulación, puertas, escaleras, servicios sanitarios y puestos de trabajo, deben estar acondicionados para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad.

CAPITULO II DE LOS EDIFICIOS

Art. 22.- Para la construcción de los edificios destinados a lugar de trabajo, deben elaborarse los planos correspondientes, conforme a las especificaciones exigidas por la Dirección General de Previsión Social, y especialmente las siguientes:

1. En las distintas plantas de la construcción deberá indicarse claramente el destino de cada local; las instalaciones sanitarias y en general, todos aquellos detalles que puedan contribuir a la mejor apreciación de las condiciones de seguridad y salud ocupacional;
2. Las colindancias del predio, los nombres de las calles limítrofes y la orientación;
3. Los cortes que sean indispensables para mostrar al detalle el sistema de ventilación que se pretende establecer;
4. La naturaleza y situación de los sistemas de iluminación de acuerdo a la actividad que se realiza;
5. Los cortes que sean indispensables para mostrar detalladamente los sistemas de captación de contaminantes en el medio ambiente de trabajo;
6. Los sitios que ocuparán las máquinas y equipos, con su respectiva denominación;
7. Deberán constar las entradas y salidas que tendrá el lugar de trabajo, las cuales deben de abrirse hacia afuera, de acuerdo a las normativas aplicables.

Quando la Dirección General de Previsión Social lo estime necesario, deberán indicarse los cálculos detallados de los sistemas de ventilación, iluminación y cimentación de maquinaria.

Art. 23.- Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable o desagüe, gas industrial, electricidad, calefacción, ventilación y refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por los reglamentos vigentes o que al efecto se dicten sobre la materia.

Art. 24.- Los pisos de los lugares de trabajo deberán reunir las condiciones requeridas por la naturaleza del tipo de trabajo que en ellos se realice, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Art. 25.- Las paredes y techos de los locales de trabajo deben pintarse de preferencia de colores claros y mates, procurando que contrasten con los colores de las máquinas y muebles, y en todo caso, no disminuyan la iluminación.

Art. 26.- Las paredes y los techos de los edificios deben ser impermeables y poseer la solidez necesaria, según la clase de actividades que en ellos habrán de desarrollarse.

Art. 27.- El espacio existente entre cada puesto de trabajo deberá ser suficiente a fin de permitir que se desarrollen las actividades productivas de cada trabajador, sin poner en riesgo ni interferir en las actividades del otro, atendiendo la naturaleza y peligrosidad de las mismas.

Art. 28.- Los locales de trabajo donde circulan vehículos, deberán contar con los pasillos que sean necesarios, convenientemente distribuidos, delimitados y marcados por la señalización permanente adecuada.

CAPITULO III CONDICIONES ESPECIALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. 29.- En los lugares de trabajo que laboren por turnos, deberán haber espacios adecuados para la espera, suficientemente ventilados, iluminados y protegidos de la intemperie.

Art. 30.- Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras, las condiciones ergonómicas que correspondan a cada puesto de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de las labores, a fin de que éstas se realicen de tal forma que ninguna tarea les exija la adopción de posturas forzadas que puedan afectar su salud.

Art. 31.- Cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad e higiene, destinados a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos.

Art. 32.- Cuando de forma permanente las necesidades del trabajo obliguen a los trabajadores a dormir dentro de los establecimientos, éstos deberán contar con locales destinados a tal fin. De igual forma cuando los trabajadores, para la realización de sus labores tengan que desplazarse eventualmente a otros lugares o salgan a horas en que es imposible transportarse, deberá proporcionárseles espacios adecuados para dormir.

**TITULO IV
SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO**

**CAPITULO I
MEDIDAS DE PREVISION**

Art. 33.- Todo empleador debe dar aviso a la Dirección General de Previsión Social, al realizar cambios o modificaciones sustanciales en sus equipos o instalaciones en general, así como previo al traslado de las mismas, siempre que estas circunstancias puedan representar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 34.- Todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano.

Art. 35.- Todo lugar de trabajo debe reunir las condiciones de prevención en materia de seguridad y salud ocupacional, establecidas en la presente ley y su reglamento, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general. Para el logro de lo establecido en el inciso anterior, antes de habilitar un lugar de trabajo, la Dirección General de Previsión Social realizará una inspección a fin de garantizar las condiciones del mismo, e identificar los riesgos a los que los trabajadores y trabajadoras estarán expuestos, y recomendará la solución para los mismos, tomando en cuenta los principios contenidos en el artículo 2.

Art. 36.- Todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general. Asimismo, deberán tener las facilidades para la evacuación de las personas en caso de emergencia, tales como salidas alternas en proporción al número de trabajadores y trabajadoras, pasillos suficientemente amplios y libres de obstáculos, áreas bien señalizadas entre otras.

Art. 37.- En todo lugar de trabajo se deberá contar con el equipo y las medidas apropiadas para la manipulación de cargas. Las disposiciones relativas a esta materia serán desarrolladas en el reglamento general.

**CAPITULO II
ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS ESPECIALES**

Art. 38.- Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora.

Asimismo todo trabajador y trabajadora estará obligado a cumplir con los reglamentos, normas y recomendaciones técnicas dictadas, así como con las instrucciones del empleador adoptadas en el marco de la normativa aplicable, en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de maquinaria.

CAPITULO III MAQUINARIA Y EQUIPO

Art. 39.- Cuando se utilice maquinaria o equipo de trabajo que implique un riesgo para sus operarios, deberá capacitarse previamente al trabajador o trabajadora. Además, será obligación del empleador proveer el equipo de protección personal adecuado para la maquinaria o equipo de que se trate y deberán crearse procedimientos de trabajo que ayuden a prevenir riesgos.

Art. 40.- La maquinaria y equipo utilizados en la empresa deberán recibir mantenimiento constante para prevenir los riesgos de mal funcionamiento y contarán con una programación de revisiones y limpiezas periódicas, y nunca se utilizarán sino están funcionando correctamente; además, serán operadas únicamente por el personal capacitado para ello y para los usos para los que fueron creadas según las especificaciones técnicas del fabricante.

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos y utensilios de trabajo, deberán garantizar que éstas no constituyen peligro para el trabajador si son utilizados en las condiciones, forma y para los fines establecidos por ellos. Para ello, pondrán a disposición de las empresas la información o manuales que indiquen la manera correcta como deben ser utilizados, las medidas preventivas adicionales que pueden adoptarse, los riesgos laborales de su utilización y cualquier otra información que consideren necesaria. El empleador tendrá la obligación de trasladar esa información a los trabajadores y trabajadoras.

CAPITULO IV ILUMINACIÓN

Art. 41.- Para la iluminación de los lugares de trabajo, se dará preferencia a la luz solar difusa.

Art. 42.- Todos los espacios interiores de una fábrica o establecimiento, deben ser iluminados con luz artificial, durante las horas de trabajo, cuando la luz natural no sea suficiente.

El alumbrado artificial debe ser de intensidad adecuada y uniforme, y disponerse de tal manera que cada máquina, mesa o aparato de trabajo quede iluminado de modo que no proyecte sombras sobre ellas, produzca deslumbre o daño a la vista de los operarios y no altere apreciablemente la temperatura.

Los niveles de iluminación para las diferentes actividades de trabajo así como los demás aspectos técnicos relativos a este tema se regularán en el reglamento respectivo.

CAPITULO V VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA

Art. 43.- Todo lugar de trabajo deberá disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores considerando las normativas medioambientales.

Art. 44.- Los locales que se encuentren habitualmente cerrados, deberán contar con un sistema de ventilación y extracción adecuado.

En los locales en que, por razones de la técnica empleada en el desarrollo de las labores, se encuentren permanentemente cerradas las puertas y ventanas durante el trabajo, deberá instalarse un sistema de ventilación artificial que asegure la renovación del aire.

Art. 45.- Todo proceso industrial que de origen a polvos, gases, vapores, humos o emanaciones nocivas de cualquier género, debe contar con dispositivos destinados a evitar la contaminación del aire y disponer de ellos en tal forma, que no constituyan un peligro para la salud de los trabajadores o poblaciones vecinas, en cuyo caso la Dirección General de Previsión Social avisará a las entidades competentes.

Art. 46.- Cuando el tiro natural del aire no sea suficiente para permitir la eliminación de los materiales nocivos, se proveerán de dispositivos de aspiración mecánica, con las modalidades que el caso requiera y según lo determine la legislación correspondiente.

Art. 47.- En los lugares de trabajo en los cuales los niveles de temperatura representen un riesgo para la salud de los trabajadores, se implementarán las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 48.- Es obligatorio proveer a los trabajadores, de los medios de protección necesarios contra las condiciones de temperaturas y humedad relativa extremas.

Art. 49.- Los aspectos técnicos relativos a los niveles de temperatura permisibles, así como a los sistemas de ventilación a emplear para la protección a la salud de los trabajadores estarán regulados en la reglamentación específica de esta ley.

CAPITULO VI RUIDO Y VIBRACIONES

Art. 50.- Los trabajadores no estarán expuestos a ruidos y vibraciones que puedan afectar su salud.

Los aspectos técnicos relativos a los niveles permisibles de exposición en esta materia, estarán regulados en el reglamento respectivo.

La Dirección General de Previsión Social dictará las medidas convenientes para proteger a los trabajadores contra los ruidos que sobrepasen los niveles establecidos en dicho reglamento.

CAPÍTULO VII SUSTANCIAS QUÍMICAS

Art. 51.- En todo lugar de trabajo se debe disponer de un inventario de todas las sustancias químicas existentes, clasificadas en función del tipo y grado de peligrosidad. Asimismo en cada lugar de trabajo se deberá de contar con las hojas de datos de seguridad de los materiales en idioma castellano, de todas las sustancias químicas que se utilicen y que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad,

corrosividad, toxicidad, oxidación, inestabilidad o cualquier otro tipo de peligro para la salud. Especial tratamiento debe existir en caso de mujeres embarazadas las cuales deben evitar el contacto con químicos que puedan dañar a la persona que está por nacer.

Art. 52.- Los depósitos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación e inestabilidad deben ser adecuados y disponer de etiquetas con información clara y legible en idioma castellano sobre los cuidados a observar en cuanto a su uso, manipulación, almacenamiento, disposición y medidas para casos de emergencias.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, almacenadores y transportistas de productos químicos tendrán la obligatoriedad de proporcionar esas informaciones de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que se dicte para tal efecto.

Toda información referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación, almacenamiento, disposición y medidas para casos de emergencia de sustancias químicas, debe ser accesible y comunicada a los trabajadores mediante entrenamiento impartido por personal calificado, dándoles a conocer los riesgos y posibles efectos específicos en la salud de mujeres y hombres. Si alguna de ellas es peligrosa, el empleador deberá adoptar las medidas adecuadas que garanticen la salud de los trabajadores. Si la sustancia representa un peligro grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras, el empleador deberá sustituirla por una menos peligrosa.

TÍTULO V CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPÍTULO I MEDIDAS PROFILÁCTICAS Y SANITARIAS

Art. 53.- En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables.

CAPITULO II DEL SERVICIO DE AGUA

Art. 54.- Todo lugar de trabajo, deberá estar dotado de agua potable suficiente para la bebida y el aseo personal, el cual debe ser permanente, debiéndose además, instalar bebederos higiénicos.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Art. 55.- Por servicios sanitarios se entenderá los inodoros o retretes, los urinarios, los lavamanos, los baños y las duchas.

Art. 56.- Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de servicios sanitarios para hombres y mujeres, los cuales deberán ser independientes y separados, en la proporción que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

Art. 57.- En todo lugar de trabajo deberá mantenerse un adecuado sistema para el lavado de manos, en la proporción establecida en el reglamento de la presente Ley.

Art. 58.- En aquellos lugares de trabajo que tengan trabajadores o trabajadoras expuestos a calor excesivo o a contaminación de la piel con sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, deberá instalarse por lo menos un baño de regadera con suficiente agua.

CAPITULO IV ORDEN Y ASEO DE LOCALES

Art. 59.- El almacenaje de materiales y de productos se hará por separado atendiendo a la clase, tipo y riesgo de que se trate y se dispondrán en sitios específicos y apropiados para ello, los cuales deben ser revisados periódicamente. El apilamiento de materiales y productos debe hacerse de forma segura, de tal manera que no represente riesgos para los trabajadores y trabajadoras de conformidad a lo establecido en el reglamento correspondiente.

En los espacios donde se esté laborando, sólo se permitirá el apilamiento momentáneo y adecuado de los materiales de uso diario y de los productos elaborados del día, sin obstaculizar el desempeño de labores en el puesto de trabajo. En los lugares destinados para tomar los alimentos, no se permitirá el almacenamiento de materiales. En ningún momento se permitirá el apilamiento de materiales en los pasillos y en las salidas de los lugares de trabajo.

Art. 60.- El piso de los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, asimismo los pasillos y salidas deben permanecer sin obstáculos para tener libre acceso.

Art. 61.- En el caso de los desechos, estos deberán removerse diariamente de forma adecuada.

Los desechos recolectados en tanto no se transporten fuera de los lugares de trabajo, deben depositarse en recipientes adecuados y seguros según su naturaleza, los cuales deberán estar colocados en lugares aislados del área de trabajo, debidamente identificados.

Art. 62.- Cuando durante la jornada de trabajo sea necesario el aseo frecuente de los lugares de trabajo, éste se hará empleando mecanismos que disminuyan la dispersión de partículas en la atmósfera respirable de los locales. En tal sentido se dotará de la protección debida al trabajador que pueda resultar expuesto; si por motivos razonables el trabajador considera que lo anterior es insuficiente y el riesgo se hiciese evidente a tal grado de ocasionar molestias o daños a la salud, el empleador deberá implementar de forma inmediata las medidas necesarias para evitar la exposición de los trabajadores.

Las basuras y desperdicios deberán ser colectados diariamente, y depositarse en recipientes impermeables de cierre hermético o en lugares aislados y cerrados.

TITULO VI DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPITULO ÚNICO EXÁMENES MÉDICOS

Art. 63.- Cuando a juicio de la Dirección General de Previsión Social la naturaleza de la actividad implique algún riesgo para la salud, vida o integridad física del trabajador o trabajadora, será obligación del empleador mandar a practicar los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores; asumiendo los costos correspondientes, cuando no sea posible que sean practicados en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Los referidos exámenes no implicarán, en ningún caso, carga económica para el trabajador. Los resultados serán confidenciales y en ningún caso se utilizarán en perjuicio del trabajador.

Art. 64.- Cuando por recomendación de un profesional en Medicina del Trabajo, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, un trabajador deba de ser destinado o transferido para desempeñar trabajos más adecuados a su estado de salud y capacidad, será obligación del empleador tomar las medidas administrativas correspondientes para la implementación inmediata de la recomendación médica.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 65.- Los planes de emergencia y evacuación en casos de accidentes o desastres deben de estar de acuerdo a la naturaleza de las labores y del entorno. Todo el personal deberá conocerlo y estar capacitado para llevar a cabo las acciones que contempla dicho plan.

Art. 66.- Los daños ocasionados por los accidentes de trabajo serán notificados por escrito a la Dirección General de Previsión Social dentro de las setenta y dos horas de ocurridos, en el formulario establecido para tal fin. En caso de accidente mortal, se debe dar aviso inmediato a la Dirección, sin perjuicio de las demás notificaciones de ley.

Art. 67.- El empleador garantizará de manera específica la protección de los trabajadores y trabajadoras que por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas personas con discapacidad, sean especialmente sensibles a riesgos del trabajo. A tal fin deberá tener en cuenta dichos aspectos en la identificación, evaluación y control de los riesgos a que se refiere el artículo 8 numeral "2" de la presente ley. Asimismo deberá evitar la exposición de las trabajadoras en estado de gravidez, post-parto y lactancia a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud y en la persona que está por nacer.

Art. 68.- Las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales deberán demostrar suficiente capacidad para proporcionar a las empresas o entidades que les contraten, el asesoramiento y apoyo en lo relativo a diseño, formulación e implementación del programa de gestión al que se refiere el artículo 8 de la presente ley; evaluación de los factores de riesgos presentes en el lugar de trabajo, así como también desarrollar programas de formación para los trabajadores en este tema. Asimismo deberán contar como mínimo con un experto con título universitario que posea una formación sólida y experiencia comprobable en cada una de las especialidades relacionadas a la salud ocupacional, de acuerdo a los servicios que provean, y deben contar también con personal de apoyo que posea la capacitación requerida para desarrollar actividades de apoyo al experto principal. La acreditación se renovará cada dos años, previa evaluación de su desempeño y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

Art. 69.- La acreditación de los peritos y de las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales la otorgará el Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional. Los requisitos

que deberá llenar la solicitud así como la documentación que debe anexarse a la misma, serán objeto de un reglamento especial.

En caso que la solicitud o la documentación resulten incompletas, se prevendrá al interesado para que la corrija o complete, según el caso, en el plazo que le señale el Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, el cual no podrá exceder de diez días.

Art. 70.- Cuando por especialización de la labor, con el objeto de prevenir los riesgos y accidentes de trabajo, las empresas necesiten peritos expertos en la materia, éstos deberán ser acreditados por la Dirección General de Previsión Social, a través del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional. Para ser autorizados dichos peritos deberán contar con título universitario en la materia respectiva y poseer experiencia de al menos cuatro años en los aspectos técnicos que atienden. Tal acreditación deberá renovarse cada dos años, previa evaluación de su desempeño y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

Art. 71.- La Dirección General de Previsión Social a través de su Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional verificará de oficio o a petición de parte el cumplimiento de las condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades tanto de los peritos como de las empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales, teniendo la potestad de proponer medidas y plazos para la corrección de las irregularidades observadas.

Si como consecuencia de la verificación se comprobara alguna irregularidad que afectara sustancialmente las condiciones en que se basó la acreditación o no se cumplieren las medidas y plazos para la corrección, se iniciará el siguiente procedimiento: el Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, mandará oír al interesado en una audiencia que señalará, fijando día y hora, con un término para comparecer que no excederá de cuatro días. En tal audiencia se podrán presentar las pruebas pertinentes.

Comparezca o no el interesado, el Jefe del Departamento resolverá decretando o no la revocatoria de la acreditación correspondiente.

De la resolución anterior se admitirá el recurso de apelación para ante el Director General de Previsión Social, siempre que se interpusiere por escrito dentro de los cinco días siguientes al de la respectiva notificación.

El Director General de Previsión Social tramitará el recurso aplicando el procedimiento siguiente: emplazado el recurrente tendrá cinco días para comparecer ante la Dirección y hacer uso de sus derechos. Si las diligencias no se hubieren abierto a pruebas en primera instancia, podrá el interesado solicitar que se abran las pruebas en segunda, siempre que tal petición se realice dentro del término del emplazamiento. Siendo procedente, se concederá el término de pruebas por dos días perentorios. Vencido el término de pruebas en segunda instancia, cuando tuviere lugar, o el del emplazamiento cuando no procediera aquel, se pronunciará resolución definitiva dentro de los tres días siguientes. La resolución emitida por el Director General de Previsión Social no admitirá recurso alguno.

Art. 72.- Todo empleador está obligado a darle mantenimiento a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo, así como a presentar a la Dirección General de Previsión Social, el informe pericial y constancia de buen funcionamiento de dicho equipo, según la

naturaleza del proceso.

Tanto el informe pericial, como la constancia de buen funcionamiento mencionados en el inciso anterior, en ningún caso sustituirán las inspecciones que el Estado está obligado a realizar, para efecto de garantizar que el funcionamiento de dicho equipo no entrañe riesgos para la salud de los trabajadores.

Los aspectos técnicos relativos a las medidas de seguridad en la instalación, operación, inspección y mantenimiento de los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión estarán regulados en la reglamentación de la presente ley.

Art. 73.- Son obligaciones de los trabajadores:

- 1- Velar por su propia seguridad cumpliendo las normas de prevención adoptadas por la empresa.
- 2- Utilizar la maquinaria y equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el empleador.
- 3- Portar siempre el equipo de protección personal que le ha sido proporcionado, mantenerlo en buenas condiciones y utilizarlo de acuerdo a las instrucciones.
- 4- Informar de inmediato a su superior jerárquico o a las personas designadas para tal efecto, de cualquier riesgo potencial para su seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

TITULO VIII INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 74.- La función de inspección para velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional será ejercida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VII Sección II de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Las funciones de inspección de seguridad y salud ocupacional son de naturaleza indelegable e intransferible.

Art. 75.- Por el carácter técnico de esta materia, al realizarse una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, el Inspector se hará acompañar por miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y podrá elaborar un informe de ampliación de aspectos eminentemente técnicos, que complementen el acta en que conste la visita de inspección. De ambos documentos se entregará copia al comité o al delegado de prevención, al empleador, y en su caso al trabajador o trabajadores interesados.

Art. 76.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá dotar a las Direcciones competentes de los recursos necesarios y suficientes que permitan una tutela eficiente y efectiva de la salud y seguridad en el trabajo.

**TITULO IX
INFRACCIONES****CAPITULO I
INFRACCIONES DE PARTE DE LOS EMPLEADORES**

Art. 77.- Constituyen infracciones de los empleadores a la presente ley, las acciones u omisiones que afecten el cumplimiento de la misma y de sus reglamentos. Estas se clasifican en leves, graves, y muy graves.

Art. 78.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

- 1) La falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- 2) Que los pasillos de circulación no reúnan los requisitos establecidos por la presente ley y su reglamento.
- 3) No proporcionar el empleador a sus trabajadores, asientos de conformidad a la clase de labor que desempeñan.
- 4) La ausencia de un espacio adecuado para que los trabajadores y trabajadoras tomen sus alimentos, cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los ingieran dentro del establecimiento.
- 5) No contar con locales destinados para servir de dormitorios cuando de forma permanente, por la necesidad del trabajo, los trabajadores y trabajadoras se vean obligados a dormir dentro del establecimiento.
- 6) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la oficina respectiva, la existencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los ocho días hábiles a su creación.
- 7) No permitir el empleador que los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúnan dentro de la jornada de trabajo, siempre que exista un programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.
- 8) No notificar el empleador a la Dirección General de Previsión Social, los daños ocasionados por los accidentes de trabajo, en el plazo establecido en la presente Ley.
- 9) No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.

Art. 79.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- 1) La ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general.

- 2) La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la presente ley.
- 3) El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.
- 4) Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos.
- 5) Que las paredes y techos no sean impermeables ni posean la solidez y resistencia requerida, según el tipo de actividad que se desarrolle.
- 6) No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores.
- 7) No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas.
- 8) Poseer el lugar de trabajo escaleras portátiles que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas.
- 9) La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.
- 10) No proporcionar el equipo de protección personal, herramientas, medios de protección colectiva o ropa de trabajo necesaria para la labor que los trabajadores y trabajadoras desempeñan conforme a la actividad que se realice.
- 11) No brindar el mantenimiento debido al equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores y trabajadoras.
- 12) Carecer el lugar de trabajo de la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores.
- 13) No disponer de ventilación suficiente y adecuada conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento respectivo.
- 14) No disponer de sistemas de ventilación y protección que eviten la contaminación del aire en todo proceso industrial que origine polvos, gases y vapores.
- 15) No aplicar las recomendaciones técnicas dictadas por la Dirección General de Previsión Social, en aquellos lugares de trabajo donde se generen niveles de ruido que representen riesgos a la salud de los trabajadores.
- 16) No contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas.

- 17) No mantener en el lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.
- 18) No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente ley.
- 19) No acatar el empleador la recomendación de un médico del trabajo de destinar a un trabajador a un puesto de trabajo más adecuado a su estado de salud y capacidad física.
- 20) No brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud.
- 21) No mantener medios de protección en los procesos de soldaduras que produzcan altos niveles de radiaciones lumínicas cerca de las otras áreas de trabajo.
- 22) No contar las instalaciones eléctricas, los motores y cables conductores con un sistema de polarización a tierra.
- 23) No contar el lugar de trabajo con un plan de emergencia en casos de accidentes o desastres.

Art. 80.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- 1) No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia.
- 2) Mantener sistemas presurizados que no cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos.
- 3) No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos.
- 4) Mantener en funcionamiento en el lugar de trabajo, ascensores, montacargas y demás equipos de izar que impliquen un riesgo para los trabajadores.
- 5) Carecer de lámparas o accesorios eléctricos apropiados en aquellos ambientes con atmósferas explosivas o inflamables.
- 6) No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- 7) No brindar el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, utilizados en el lugar de trabajo.
- 8) Poseer generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, que no cumplan con los requisitos de instalación y funcionamiento.

- 9) Poseer tuberías de conducción de vapor que no estén debidamente aisladas y protegidas con materiales adecuados.
- 10) Instalar o poner en servicio un generador de vapor o recipiente sujeto a presión, sin la autorización respectiva de la Dirección General de Previsión Social.
- 11) Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.
- 12) Autorizar el empleador la operación de un generador de vapor a mayor presión de lo estipulado en la placa de fabricación estampada en el cuerpo del generador.
- 13) La ausencia del respectivo certificado de auditoría avalado por la Dirección General de Previsión Social, de los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo.
- 14) No poner a disposición de los auditores autorizados, los datos de diseño, dimensiones y período de uso del generador de vapor, así como también información sobre los defectos notados con anterioridad y modificaciones o reparaciones efectuadas en el mismo.
- 15) Alterar, cambiar o hacer desaparecer el número o los sellos oficiales de un generador de vapor o recipiente sujeto a presión.
- 16) Obstaculizar el procedimiento de inspección de seguridad y salud ocupacional, así como ejecutar actos que tiendan a impedir la o desnaturalizarla.
- 17) No adoptar las medidas preventivas aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuando dicha omisión derive en un riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Art. 81.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ley que establecen obligaciones que no tengan sanción específica señalada serán sancionadas como infracción leve.

Art. 82.- Las infracciones leves se sancionarán con una multa que oscilará de entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales; las graves con una multa de entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales; y las muy graves con una multa de veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales. Para todas las sanciones se tomará en cuenta el salario mínimo del sector al que pertenezca el empleador; el pago de la multa no eximirá de la responsabilidad de corregir la causa de la infracción.

En caso de reincidencia se impondrá el máximo de la sanción prevista para cada infracción.

Art. 83.- La Dirección de Inspección de Trabajo a través de su departamento respectivo determinará la cuantía de la multa que se imponga, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) El número de trabajadores afectados.

- 2) La capacidad económica del infractor.
- 3) El carácter transitorio o permanente de los riesgos existentes.
- 4) Las medidas de protección individual y colectiva adoptadas por el empleador.
- 5) El cumplimiento o no de advertencias y requerimientos hechos en la inspección.

Art. 84.- El empleador quedará exonerado de toda responsabilidad cuando se comprobare fehacientemente que la infracción en que se incurriere, se derive de una acción insegura de parte del trabajador o sea de su exclusiva responsabilidad.

CAPITULO II INFRACCIONES DE PARTE DE LOS TRABAJADORES

Art.85.- Serán objeto de sanción conforme a la legislación vigente, los trabajadores y trabajadoras que violen las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- 1) Incumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.
- 2) No utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas por éste.
- 3) No haber informado inmediatamente a su jefe inmediato de cualquier situación que a su juicio pueda implicar un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud ocupacional, así como de los defectos que hubiere comprobado en los sistemas de protección.

Los trabajadores que violen estas disposiciones serán objeto de sanción, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, y si la contravención es manifiesta y reiterada podrá el empleador dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad al artículo 50 numeral 17 del Código de Trabajo.

TITULO X PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 86.- Posterior a los plazos concedidos en la inspección al empleador, para cumplir con las recomendaciones dictadas, y si éstas no se han hecho efectivas se iniciará el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 628 al 631 del Código de Trabajo y 57 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Los plazos establecidos en la presente disposición, serán regulados en los reglamentos correspondientes.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 87.- La Dirección General de Previsión Social y la Dirección de Inspección de Trabajo en lo pertinente aplicarán las Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO) elaboradas por los Comités Técnicos de Normalización convocados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y solicitará su correspondiente actualización.

Art. 88.- El Presidente de la República decretará los reglamentos que sean necesarios para facilitar y asegurar la aplicación de la presente ley.

Art. 89.- Los empleadores tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y sus respectivos reglamentos, para el cumplimiento de todo lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de los procesos en trámite.

Art. 90.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CESAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
CUARTO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
SEXTA SECRETARIA.

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA,
SÉPTIMO SECRETARIO.

NOTA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97 inciso tercero del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el 15 de febrero del año 2010, habiendo sido éstas superadas por la Asamblea Legislativa, en

Sesión Plenaria del 15 de abril del 2010; todo de conformidad al Art. 137 inciso tercero de la Constitución de la República.

**Elizardo González Lovo,
Tercer Secretario.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

PUBLIQUESE, Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

Calixto Mejía Hernández,
Viceministro de Trabajo y Previsión Social,
Encargado del Despacho.

D. O. Nº 82
Tomo Nº 387
Fecha: 5 de mayo de 2010.

CGC/adar.
20-05-10

PRÓRROGAS (Vigencia Art. 89):

- D.L. No. 679, 7 DE ABRIL DE 2011,
D.O. No. 77, T. 391, 27 DE ABRIL DE 2011. *(Vence el 27 de octubre/2011)*
- D.L. No. 892, 27 DE OCTUBRE DE 2011,
D.O. No. 201, T. 393, 27 DE OCTUBRE DE 2011. *(Vence el 27 de abril/2012)*

SV/
18/05/11

JCH
16/11/11

Anexo 6

**Fotografías de condiciones del Rastro
Municipal de Santa Ana.**



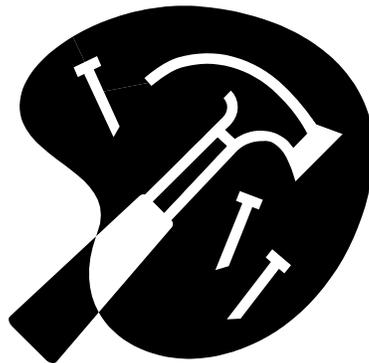
Fotografías de la Cubierta del Techo de Lámina del Rastro Municipal de Santa Ana.



Fotografías tomadas por el equipo investigador.

Anexo 7

**Cotización de materiales para el cambio de
cubierta del área de destazo del Rastro
Municipal de Santa Ana.**



GALVANISSA

#1 en hierro y techos

GALVANIS, S.A. DE C.V.
 BLVD. LOS PROCERES EDIFICIO GALVANISSA SAN SALVADOR
 PBX: 2212-8882 FAX: 2212-8897
 EMAIL: atp.gerencia@galvanissa.com
 www.galvanissa.com

COTIZACIÓN

No. 20515858

GIRO:
 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS
 PARA USO ESTRUCTURAL

CDS -AUTOPISTA

Código / Cliente: 0212164260 / RASTRO MUNICIPAL DE SANTA ANA Fecha: 15.12.2014
 Dirección: SANTA ANA, SANTA ANA, EL SALVADOR Asesor de Ventas: Lara José Alirio
 Doc. De Identidad: Teléfono: 7281-2025
 N° Registro Fiscal: Condición de Pago: CONTADO
 N° Orden de Compra:

CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
336.00	M	1200087	ZINCALUM C26 E25 G80 MDA	6.05679	2,035.08
14.00	UN	30589	CAPOTE ZNAL S/A E25 C26 0.54 X 2.23 MTS	10.65571	149.18
860.00	UN	40201	TORNILLO AUTORROSCANTE AIM (5/16) 3/4	0.10170	87.46
1,010.00	UN	40202	TORNILLO AUTORCANTE AIM (5/16) 12-14 1	0.10170	102.72
				TOTAL	US\$ 2,374.44
				RETENCIÓN	US\$

CONDICIONES DE OFERTA:

FAVOR EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE GALVANIS, S.A. DE C.V.
 ESTE FORMATO NO SUSTITUYE A DOCUMENTOS DE FACTURACIÓN LEGAL

PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

Alirio Lara

Asesor de Ventas

Aceptado Cliente

Autorizado

2212-8891

ORIGINAL

Anexo 8

“Lista de chequeo”



Guía de inspección de riesgo y seguridad industrial

Factores a inspeccionar

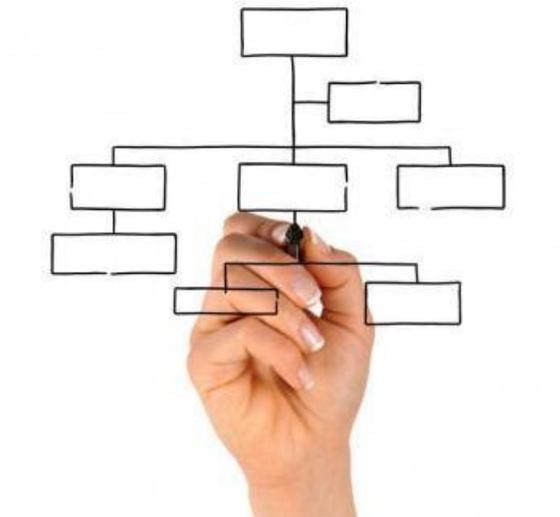
	Barandales y puertas	SI	No
1	¿Los barandales están hechos con materiales sólidos y resistentes?		X
2	¿Los barandales están instalados en lugares que prevengan caídas de distinto nivel a partir de 2 metros de altura?		X
3	¿La altura de los barandales es mayor o igual a 90 centímetros?	X	
	Salidas de emergencia		
4	¿Las salidas y puertas de emergencia están debidamente señalizadas y de acceso visible?		X
5	¿Están las salidas de emergencia sin obstáculos que interfieran a la salida normal?		X
6	¿El ancho mínimo de las puertas de emergencia es de 1.20 metros?		X
7	¿Las puertas de emergencia se abren hacia el exterior?		X
8	¿Están las puertas de emergencia sin llave que facilite la evacuación?		X
9	¿Las salidas y vías de evacuación cuentan con iluminación de emergencia?		X
	Servicio de Higiene de agua potable		
10	¿Cuentan con abastecimientos de agua potable en lugares próximos a los puestos de trabajo?		X
11	¿Existe rotulación que indique cuando el agua no es potable?		X
12	¿Los trabajadores utilizan vasos o utensilios comunes para beber agua?		X
	Baños		
13	¿El área de lavamanos está provisto con jabón, además de por lo menos uno de los siguientes elementos: toallas individuales, secadora de aire caliente, toallas de papel con su respectivo recipiente para depositarlas?		X
14	¿Las instalaciones de trabajo cuentan con inodoros, y están provistos de papel higiénico y recipientes para desechos?		X
15	¿Están los baños de los hombres y mujeres separados y señalizados?		X
16	¿Los inodoros están instalados de manera aislada de las áreas de trabajo?		X
	Orden y limpieza		
17	¿Están los materiales almacenados en el lugar destinado para ellos?		X
18	¿Están los suelos limpios de grasa, aceites y otros?		X
19	¿Se observan pisos húmedos o resbalosos?	X	
20	¿Existen ladrillos d piso desprendidos o en mal estado?	X	
21	¿Hay obstáculos presentes en áreas de circulación?	X	

	Aparatos, máquinas y herramientas	SI	NO
22	¿Posee cada máquina sus indicadores operativos?		X
23	¿Las máquinas están situadas en lugares amplios que permitan su operación segura?		X
24	¿Se almacenan materiales ajenos a las maquinas en sus proximidades?	X	
25	¿Los engranajes y partes móviles de las máquinas están protegidas con cubiertas completas?		X
26	¿Las máquinas, equipos y herramientas tienen resguardos y protecciones?		X
27	¿Posee la maquinaria elementos cortantes?	X	
28	¿Existen contacto con superficie calientes de la maquina?		X
29	¿La maquinaria tienen advertencia y señalización suficientes para prevenir riesgos?		X
	De las herramientas		
30	¿Las herramientas utilizadas están hechas de material adecuado?		X
31	¿Cuándo no se están utilizando están bien ordenadas y en su sitio?		X
32	¿Las herramientas tienen el mantenimiento adecuado?		X
	Equipo de protección personal		
33	¿Están capacitados los empleados en el uso del equipo de protección personal?		X
34	¿El empleador proporciona equipo de protección personal a cada trabajador que lo requiera?		X
35	¿El personal cuenta con el equipo de protección adecuado a la persona?		X
36	¿El equipo de protección utilizado se encuentra en buen estado?		X
37	¿Cada empleado posee equipo de protección acorde al trabajo que desempeña?		X
38	¿El equipo de protección es utilizado por visitantes y personal externo cuando visita los lugares de trabajo riesgosos?		X
	Electricidad		
39	¿Son accesibles las partes en tensión de las instalaciones eléctricas?	X	
40	¿Es adecuado el estado se las instalaciones eléctricas?		X
41	¿Existen cables sin protección o pelados?	X	
42	¿Existen rótulos que marquen las zonas de peligro?		X
43	¿Hay interruptores eléctricos sin protección?	X	
44	¿Se observan tomacorrientes dañados en las instalaciones?	X	
45	¿Hay presencia de extintores en las instalaciones?	X	
46	¿Los extintores están libres de obstáculos?	X	
47	¿Los extintores existentes se encuentran con carga adecuada?		X

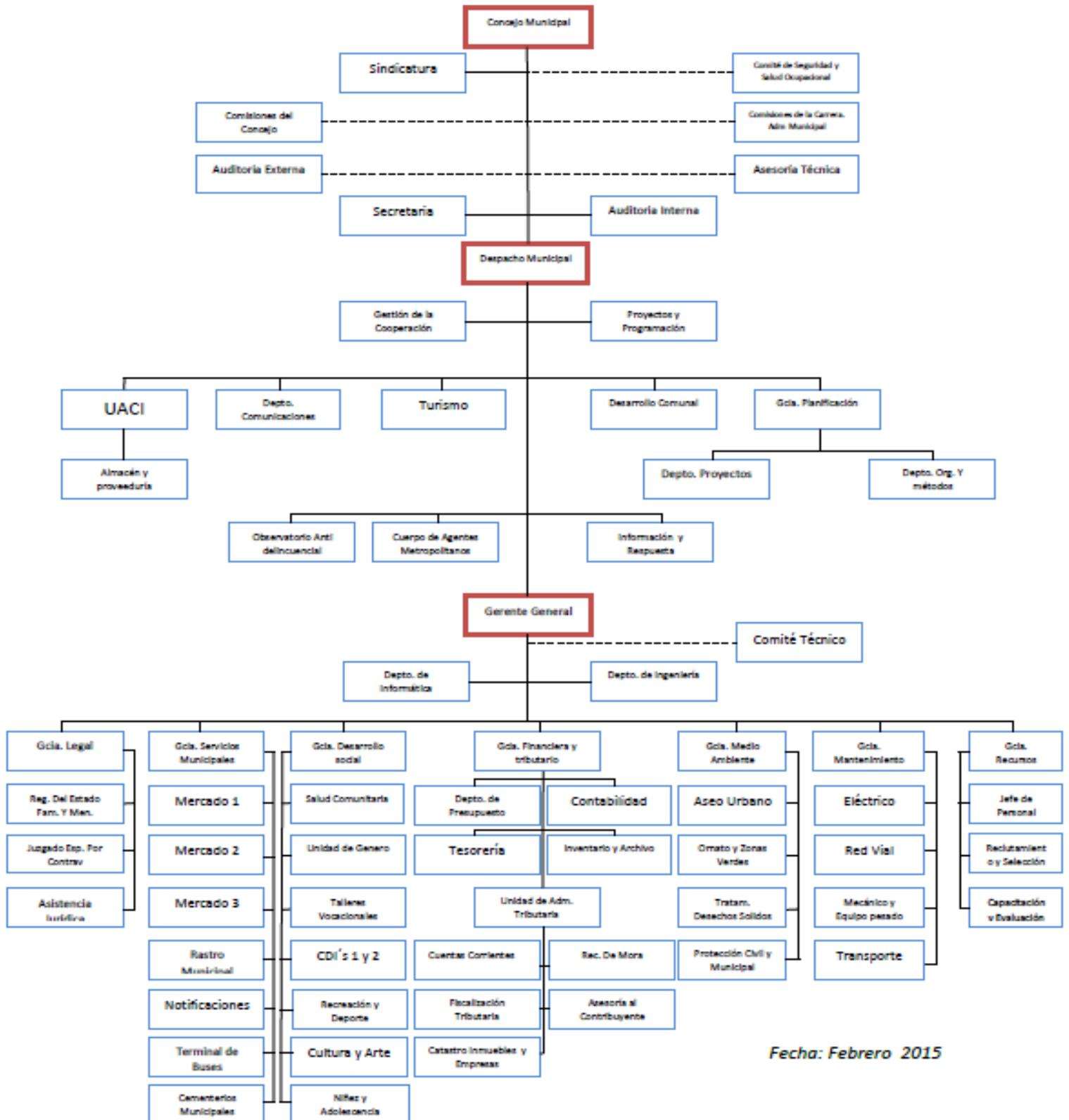
	Ruidos	SI	No
48	¿Se hacen mediciones periódicas de ruido?		X
49	¿Las máquinas que producen mayor nivel de ruido están aisladas?		X
50	¿Utilizan los trabajadores el equipo de protección para los oídos?		X
	Iluminación		
51	¿Se mide los niveles de iluminación?		X
52	¿Se dispone de iluminación suficiente?		X
53	¿Se limpian lámparas y ventanas con frecuencia?		X
54	¿Se cambian prontamente las lámparas cuando se dañan?		X
55	¿Hay planta eléctrica para energía e iluminación de emergencia?		X
56	¿La iluminación en cada zona de trabajo se adapta a las actividades que se efectúan?		X
57	¿Se dispone de al menos 50% de iluminación natural?	X	
	Ventilación		
58	¿El área de trabajo esta adecuadamente ventilada?		X
59	¿Se proporciona la ropa adecuada a los trabajadores para realizar las actividades?		X
	Ergonomía del trabajo		
60	¿Tienen el trabajador espacio suficiente para mover piernas y brazos?		X
61	¿Realiza el trabajador movimientos bruscos a causa de su trabajo?	X	
62	¿El trabajador tiene suficiente espacio para desarrollar sus actividades con comodidad?		X
63	¿La altura de la superficie donde se realiza el trabajo es acorde a la altura del trabajador?	X	

Anexo 9

Organigrama Propuesto por el Equipo Investigador.



PROPUESTA ORGANIGRAMA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA.



Fecha: Febrero 2015